



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS – BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CRYOINFRA, S.A. DE C.V.” (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE “EL INSTITUTO”, EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASP), DE LOS NUMERALES 2.6.



INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.5. LA MTRA. JUANA MAYRA PIOQUINTO RAFAEL, CON R.F.C. [REDACTED] SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA IMSS – BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6. EL MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA REQUIRENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. SANDRA AIDEE BACA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- 1.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- 1.9. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDEN DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO 51251015 CON SOLICITUD NÚMERO 0000002124-2025, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
- 1.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS42123145.
- 1.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 INFRA S.A. DE C.V (PARTICIPANTE A):

II.1.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1954, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHÁVEZ HAYHOE, NOTARIO NÚMERO 73 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 192, DEL VOLUMEN XII DE LA SECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1955, EN TLALNEPANTLA, MÉXICO; DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V., LA CUAL HA SUFRIDO LAS SIGUIENTE MODIFICACIONES DE TRASCENDENCIA:

- **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 9,391 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1961, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 148, VOLUMEN 15, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA, EN FECHA 31 DE ENERO DE 1961.
- **FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 19,100 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1973, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 194, VOLUMEN 3°, LIBRO 3°, 2° AUXILIAR, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1973.
- **FUSIÓN.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,379 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 1973, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA 239, VOLUMEN 4°, LIBRO 3°, 2° AUXILIAR, DE FECHA 09 DE ENERO 1974.
- **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,584 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1974, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 532, DEL VOLUMEN 4°, LIBRO 3°, 2° AUXILIAR, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1974.
- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,687 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1974, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 531, VOLUMEN 4°, LIBRO 3°, 2° AUXILIAR, DE FECHA 09 DE MAYO DE 1974.
- **FUSIÓN.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,135 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1974, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 402, VOLUMEN 6°, LIBRO 3°, 2° AUXILIAR, DE FECHA 07 DE MARZO DE 1975.
- **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATOS SOCIALES.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,176 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1982, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 231, VOLUMEN 6°, LIBRO 1° DE COMERCIO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 1983.



- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,070 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1985, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 111, VOLUMEN 12°, LIBRO 1° DE LA SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1985.
- **FUSIÓN DE LA SOCIEDAD.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,675 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1986, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 181, VOLUMEN 16 LIBRO 1° DE COMERCIO, DE FECHA 08 DE ENERO DE 1988.
- **FUSIÓN DE LA SOCIEDAD, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,520 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1989, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 372, VOLUMEN 20, LIBRO 1° DE COMERCIO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1990.
- **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,858 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1990, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 583, VOLUMEN 24, LIBRO 1°, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 1991.
- **FUSIÓN.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,825 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 262, VOLUMEN 28, LIBRO 1° DE COMERCIO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1992.
- **FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA ESTATUTOS.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,879 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 519, VOLUMEN 26, LIBRO 1° DE COMERCIO, DE FECHA 08 DE MAYO DE 1992.
- **FUSIÓN DE SOCIEDAD.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,621 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA ANTE EL LICENCIADO HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 124, VOLUMEN 24, LIBRO 1° DE COMERCIO, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1992.
- **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,188 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 302, VOLUMEN 30, LIBRO 1° DE COMERCIO, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1993.
- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,435 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2003, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN BAJO LA PARTIDA 81, VOLUMEN 55 EN EL LIBRO PRIMERO, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2004.
- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,922 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMINO GARCÍA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA



PÚBLICA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5,279.

- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,168 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 212, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5,279 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018.
- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,680 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5,279 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020.
- **FUSIÓN Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 97,677 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 212, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSA MARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5,279 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

CUYO OBJETO SOCIAL ES EN EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXÍGENO, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA Y AUTÓGENA; LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELÉCTRICA Y AUTÓGENA; LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL; LA COMPRAVENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA OXÍGENO, TERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTÉSICOS; LA COMPRAVENTA DE GASES CARBÓNICOS Y HIELO SECO, LA COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS DE MANO, LA COMPRAVENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESIÓN Y ENVASES DE ACETILENO; LA COMPRAVENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

- II.1.2 EL C. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTANTE COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 117,625, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 246, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.1.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.1.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INF891031LT4, ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.1.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.1.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a registro patronal, y registro INFONAVIT de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



- II.1.7 EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.1.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.1.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN, FÉLIX GUZMÁN NÚMERO EXTERIOR 16, NÚMERO INTERIOR TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53398, TELÉFONO 5329-3000, 5329-3030, CORREO ELECTRÓNICO ventas@infra.com.mx; jsarizmendi@infra.com.mx. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II.2. CRYOINFRA S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B):

- II.2.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO VELÁZQUEZ JUNIOR, NOTARIO NÚMERO 91 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA 86, DEL VOLUMEN 14, DEL LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 1959; DENOMINADA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., LA CUAL HA SUFRIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE TRASCENDENCIA: REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,707 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1959, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 139, VOLUMEN 14, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.
- **AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,107 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 1964, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 21, VOLUMEN 19°, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.
 - **FUSIÓN DE SOCIEDADES Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,286 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1973, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 605, VOLUMEN 3°, LIBRO 3°, 2° AUXILIAR.
 - **FUSIÓN DE SOCIEDAD.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,002 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1979, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 481, VOLUMEN 1°, LIBRO 1° DE COMERCIO.
 - **FUSIÓN DE SOCIEDAD.** MEDIANTE ESCRITURA 23,090 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 483, VOLUMEN 1°, LIBRO 1° DE COMERCIO.
 - **FUSIÓN DE SOCIEDAD.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,270 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1980, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO



PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 169, VOLUMEN 3°, LIBRO 1° DE COMERCIO.

- **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,195 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127, VOLUMEN 31, LIBRO 1° DE COMERCIO.

CUYO OBJETO SOCIAL ES EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPORTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, AHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES. 2) LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES DE ALTA PRESIÓN; HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA Y TANQUES, TERMOS PARA CONTENER TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS.

- II.2.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,066 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 94 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1741 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CRY800801222, ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]
- II.2.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.2.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.2.7 EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.2.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.2.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EN FÉLIX GUZMÁN NÚMERO EXTERIOR 16, NÚMERO INTERIOR PRIMER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 53398; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a registro patronal, y registro INFONAVIT de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



III. "EL PROVEEDOR" DECLARA CONJUNTAMENTE QUE:

- III.1 CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MISMO, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES VIGENTES Y MANIFIESTAN QUE CONVIENEN, CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE: PARTICIPANTE "A" 1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. 2. ACONDICIONADOR DEL OXIGENO Y GASES MEDICINALES CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA. 3. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DEL SERVICIO OTORGADO A "EL INSTITUTO" CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN REFERIDA. 5. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON "EL INSTITUTO". PARTICIPANTE "B" 1. LA FABRICACIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y ARGÓN, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA. 2. FABRICAR Y DISTRIBUIR EL OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO, NITRÓGENO MEDICINAL Y ARGÓN CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA. ANEXO 4 (CUATRO).
- III.2 SEÑALAN COMO DOMICILIO COMÚN, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN, FÉLIX GUZMÁN NÚMERO EXTERIOR 16, NÚMERO INTERIOR PRIMER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53398.
- III.3. "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ, A TRAVÉS DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES. ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO" POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- III.4. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025.
- III.5. "LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025 INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.
- III.6. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.



IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
- ANEXO 3 (TRES) "ACTA DE FALLO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR" Y "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"
- ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
- ANEXO 6 (SEIS) "OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$112,702.34 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 34/100 M.N.) SIN INCLUIR IMPUESTOS Y UN MONTO MÁXIMO DE \$251,028.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 46/100 M.N.), SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

Partida	Régimen	Gas o mezcla solicitada	Unidad de Medida para Cotización	Requerimiento Marzo 2025		Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
				Cantidad Mínima (m ³)	Cantidad Máxima (m ³)			
Única	Bienestar	Cilindro de 9.5 m ³	m ³	76	171	\$51.91	\$3,945.16	\$8,876.61
		Cilindro tipo "E"	carga	2	5	\$358.99	\$717.98	\$1,794.95
		Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	16	36	\$362.00	\$5,792.00	\$13,032.00
		Cilindro tipo "M"	carga	12	27	\$326.70	\$3,920.40	\$8,820.90
		Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m ³	2,340	5,200	\$42.02	\$98,326.80	\$218,504.00
IMPORTES TOTALES A CONTRATAR							\$112,702.34	\$251,028.46

Nota: De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, y debido a la naturaleza de los insumos a contratar, estos no generan I.V.A.



TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE "EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN,



CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" http://172.24.81.43/anexo2adm/consulta_de_anexo_3list.php, SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

CUENTA FINAT 51251015

CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
51251015	CONTRATO ENLAZADO EN SISTEMA FINAT	REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR NÚMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA Y, NÚMERO DE ID DE PEDIDO - RECEPCIÓN. EN CASO DE CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE EN SU CASO, COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA.	PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO".

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N05325-001-00

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS, TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA FINAT PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO". EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON



LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA "EL INSTITUTO" PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR A "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL FINAT DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE (ANEXO 1) "PARTIDAS" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO QUE LE HAGAN LAS UNIDADES MÉDICAS O NO MÉDICAS, OBLIGÁNDOSE Y COMPROMETIÉNDOSE A PRESTAR EL SERVICIO EN CUANTO EMPIECE LA VIGENCIA DEL MISMO.



PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS Y ENTREGA DE CONTENEDORES, QUE DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO PARA SU USO, REQUERIDOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, INCLUYENDO LAS OBRAS DE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN:

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR EL OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES A SOLICITUD DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
2. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR CON LÍNEA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO QUE OPEREN LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO PARA RECIBIR LA PRIMERA, LAS SUBSECUENTES Y EXTRAORDINARIAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, LAS SOLICITUDES DE CARGAS EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LOS REPORTES DE FALLAS Y/O DAÑOS QUE PRESENTEN LOS TIPOS DE SISTEMAS Y CONTENEDORES PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. "EL PROVEEDOR", LUEGO DE QUE RECIBA LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL JCU DE LA UNIDAD O DE QUIEN DESIGNE, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE CILINDROS O CONTENEDORES, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR "EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO QUE SUCEDA, A SUS ENTERAS COSTAS, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN.
4. PARA EVIDENCIAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A ENTREGAR AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O AL PERSONAL QUE ESTE INDIQUE PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, EL(LOS) TICKET(S) Ó LA(S) NOTA(S) DE REMISIÓN DE PEDIDO CORRESPONDIENTES.
5. EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE REALIZARÁ EN LOS SISTEMAS Y CONTENEDORES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN
 - I. TANQUE TERMO FIJO (OXÍGENO): SUMINISTROS, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O DEL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" CARGAS EXTRAORDINARIAS, Y ESTE SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR LO SOLICITADO, COMO MÁXIMO, DENTRO DE LAS 5 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADA TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 10 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS. "EL PROVEEDOR", SUMINISTRARÁ LA INSTALACIÓN DE LOS TANQUES TERMO EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE LO SOLICITEN, MISMAS QUE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA ATENDER LA NECESIDAD REQUERIDA, ASÍ COMO EL SISTEMA DE REGULARIZACIÓN, VAPORIZACIÓN, MONITOREO, ALARMAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".
 - II. CILINDROS PORTÁTILES DE OXÍGENO MEDICINAL TIPO D, E, M, B Y BT: EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD PARA CILINDROS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y PARA CILINDROS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. PARA CARGAS EXTRAORDINARIAS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR DE LUNES A VIERNES LO SOLICITADO, CON UN TÉRMINO MÁXIMO, DE 5 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y 10 HORAS PARA ZONAS NO URBANAS O REMOTAS.
 - III. CILINDROS EN MÓDULOS DE AMBULANCIA: EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES; DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CUANDO LOS CILINDROS SEAN PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CUANDO LOS CILINDROS SEAN DE "EL INSTITUTO".
"EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR CARGAS EXTRAORDINARIAS, Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR LO SOLICITADO, COMO MÁXIMO, DENTRO DE LAS 10 HORAS SIGUIENTES A LA



- SOLICITUD REALIZADA TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 20 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS.
- IV. OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS: TRATÁNDOSE DEL PRIMER Y SUBSECUENTES SUMINISTROS, DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.
"EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" CARGAS EXTRAORDINARIAS, Y ESTE SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR LO SOLICITADO, COMO MÁXIMO, DENTRO DE LAS 1 O HORAS SIGUIENTE A LA SOLICITUD REALIZADA TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 20 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS.
PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENTIENDE POR:

- ZONA URBANA: TERRITORIO CON GRAN NÚMERO DE HABITANTES, BUENA INFRAESTRUCTURA Y ECONOMÍA BASADA EN ACTIVIDADES DEL SECTOR SECUNDARIO (INDUSTRIAL) Y TERCIARIO (SERVICIOS).
 - ZONA NO URBANAS O REMOTAS: ÁREAS CON BAJA DENSIDAD DE POBLACIÓN O DESHABITADAS, DONDE LAS PRINCIPALES FUENTES DE ECONOMÍA SON LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA.
- V. DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y ENTREGA DE LOS CONTENEDORES REQUERIDOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS, PARA EL ADECUADO SUMINISTRO OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, SE REALIZARÁN SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO". PARA EL CASO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EN AQUELLAS UNIDADES QUE SE REQUIERA DE UNA OBRA DE ADAPTACIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, MEDIANTE ESCRITO, DEBERÁ HACER DE CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INSTALACIÓN O DESINSTALACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, EL DÍA DE INICIO Y EL DÍA DE CONCLUSIÓN DE DICHA ADAPTACIÓN.

EN CONSECUENCIA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DAR RESPUESTA PARA AUTORIZAR DICHA OBRA, O EN SU CASO, RECHAZAR LA INSTALACIÓN O DESINSTALACIÓN, DEBIENDO PROPONER EN TODO CASO LA FECHA DE INSTALACIÓN_ O DESINSTALACIÓN MÁS CONVENIENTE PARA "EL INSTITUTO".

6. PARA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE LOS CILINDROS CARGADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO A LOS TANQUES TERMO FIJOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", ATENDIENDO OPORTUNA Y DEBIDAMENTE LOS REQUERIMIENTOS, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA, CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS, CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE QUE AMPARE, CUANDO MENOS, CONTRA DARLOS A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE, CARGA, VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ROBO DE LOS EQUIPOS Y/O CUALQUIER OTRO DARLO QUE SE PUEDA OCASIONAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS Y TIPO QUE INDIQUE EN SU ESCRITO, ASÍ COMO A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO, Y TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS ARRENDADOS A MANTENER VIGENTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

7. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A CONTAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO EN MATERIA DE SEGURIDAD DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, CON HABILIDADES LABORALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS SISTEMAS, CILINDROS Y CONTENEDORES, DE CONFORMIDAD CON LA NOM-005-STPS-1998.

- A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y PERSONAL DE "EL INSTITUTO" ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE, A REALIZAR LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS (APARTADO ANEXO 4 DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"), EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, QUE CUENTEN CON SUMINISTRO DE OXIGENO A TRAVÉS DE UN TANQUE TERMO FIJO; SIEMPRE Y CUANDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFIESTE HABER REPARADO LAS FUGAS DETECTADAS EN LAS



PRUEBAS DE HERMETICIDAD DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SE PROGRAMARÁN COMO MÁXIMO LA TERCER SEMANA POSTERIOR AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN DEBERÁ ENVIAR A LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EL CALENDARIO DE LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD, ASÍ COMO EL CALENDARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS HALLAZGOS DETECTADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O SU AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO O PERSONA QUE DESIGNE, ASÍ COMO EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU) O PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE DEBERÁN ENCONTRARSE PRESENTES EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LAS PRUEBAS, SIENDO ÉSTE QUIEN LLENE ADECUADAMENTE EN TRES TANTOS, UNO POR CADA PARTE QUE INTERVENGA, EN EL APARTADO ANEXO 4 (PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS) DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

- A EFECTO DE MANTENER LOS TANQUES TERMO FIJOS, TELEMETRÍAS, ACCESORIOS, SISTEMAS Y CONTENEDORES DESCRITOS EN EL APARTADO DE ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, PREVIENIENDO CON ELLO FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZANDO A "EL INSTITUTO" LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE, INCONDICIONALMENTE, A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A LOS TANQUES TERMO FIJOS, TELEMETRÍAS Y ACCESORIOS, EN CASO DE QUE EL ÚLTIMO MANTENIMIENTO HAYA SIDO REALIZADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 12 MESES CALENDARIO, CONTADOS CON POSTERIORIDAD AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO EL EJERCICIO ANTERIOR; ASÍ MISMO SE OBLIGA Y COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS REPORTES DE FALLAS Y/O DAÑOS REPORTADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, QUE POR USO DE OPERACIÓN PRESENTEN LOS TANQUES TERMO FIJOS, TIPOS DE SISTEMAS Y CONTENEDORES. PROPORCIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REALIZANDO DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES AL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL MANUAL DEL FABRICANTE, DEBIENDO EFECTUAR LA REPARACIÓN O, EN CASO DE SER NECESARIO, LA SUSTITUCIÓN SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", PROPORCIONANDO LOS SISTEMAS Y CONTENEDORES DE REPLAZO EN LAS UNIDADES, DEBIENDO PRESENTARSE "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, GARANTIZANDO ASÍ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
 - A FIN DE ASEGURAR EL SUMINISTRO EN CASO DE ALGUNA CATÁSTROFE, CRISIS O PANDEMIA, "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON AL MENOS DOS PLANTAS CRIOGÉNICAS DE PRODUCCIÓN DE GASES MEDICINALES, QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CERTIFICADOS VIGENTES DE LA NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.
 - CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES, DEL PERSONAL, DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y PÚBLICO USUARIO DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA EL CUAL APLICARÁ DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA PARA AFRONTAR RIESGOS, EMERGENCIAS, DESASTRES O SINIESTROS COMO PUEDEN SER LOS FENÓMENOS QUÍMICO-TECNOLÓGICOS QUE PUDIESEN OCURRIR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ELLO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, MANTENDRÁ A SU PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO CONFORME A SU PLAN DE CONTINGENCIA, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
8. CON EL OBJETIVO DE PROCURAR UN MANEJO ÓPTIMO DE LOS CONTENEDORES, TANQUES Y SISTEMAS EN GENERAL, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ IMPARTIR LA RESPECTIVA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y MANEJO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES, DIRIGIDA A TODO TIPO DE PERSONAL DE "EL INSTITUTO" INVOLUCRADO CON LOS SERVICIOS DE OXÍGENO (RECEPCIÓN, USO Y MANEJO), CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL DISEÑO DE INSTALACIÓN DE LOS GASES, LEGISLACIÓN APLICABLE, ENFOCADO AL CAMPO HOSPITALARIO LA CUAL DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN EL INTERVALO CONSIDERADO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL



APARTADO ANEXO 3 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", DE FORMA VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS, CONSIDERANDO UN DIPLOMA A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE ACREDITEN COMO MÍNIMO EL 80% EN LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ ENTREGADO DE FORMA FÍSICA AL PARTICIPANTE O VÍA ELECTRÓNICA POR MEDIO DEL CORREO INSTITUCIONAL AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA QUE LOS DISTRIBUYA.

AL MOMENTO DE INICIAR LA CAPACITACIÓN, CADA PARTICIPANTE DEBERÁ REGISTRAR SU NOMBRE, LA UNIDAD MÉDICA Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, EL CARGO O LABOR QUE REALIZA EN SU CENTRO DE TRABAJO Y MATRÍCULA, EN EL CHAT DE LA SESIÓN DE TEAMS DEL GRUPO DE CAPACITACIÓN QUE DEBERÁ CREARSE POR "EL PROVEEDOR" PARA TAL FIN, ACCIÓN QUE DEBERÁ SER CAPTURADA EN IMPRESIONES DE PANTALLA POR EL CAPACITADOR, COMO EVIDENCIA DE LA ASISTENCIA.

PARA LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" EN CONJUNTO CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBERÁN DEFINIR EL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" APARTADO ANEXO 3 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" EL CUAL SERÁ REMITIDO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRÉSIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 48 DE LA LAASSP DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CALLE ARBOLEDAS, NO. 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO., UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO Y DEBERÁ CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO APARTADO ANEXO 5 FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, ES DECIR LA GARANTÍA SERÁ DIVISIBLE Y SE EJECUTARÁ DEBIDO A LOS SERVICIOS QUE NO SE ENTREGARON A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL CONTRATO QUE LAS PARTES ACUERDEN REALIZAR, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE GARANTÍA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, CON LA CONDICIÓN DE QUE LA GARANTÍA DEBE PERMANECER VIGENTE AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS A "EL PROVEEDOR" PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OFERTA TÉCNICA NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE RECIBIRÁN Y ATENDERÁN LAS 24 HORAS DURANTE TODO EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, REPORTES POR ACCIDENTES, DEFECTOS, FALLAS Y/O DESCOMPOSTURAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL



DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDA LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARA INICIO A LOS TRAMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARA A "EL PROVEEDOR".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO, MECANISMOS REQUERIDOS A "EL PROVEEDOR" PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OFERTA TÉCNICA NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE RECIBIRÁN Y ATENDERÁN LAS 24 HORAS DURANTE TODO EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, REPORTES POR ACCIDENTES, DEFECTOS, FALLAS Y/O DESCOMPOSTURAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO JURÍDICO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCER CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP"
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR-DEL PRESENTE CONTRATO A LA DRA. SANDRA AIDEE BACA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁ POR RECIBIDOS, PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y, EN SU CASO, EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLO NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS, QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTOS DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTES SUPUESTOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRAMITÉ O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" PODRÁ ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR". DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A PARTIDA QUE INTEGRA EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO 050GYR017N05325-001-00

REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B), APARTADO DE CONDICIONES DE ENTREGA, NUMERAL 7	"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS ANEXO 4 DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD HIDALGO QUE CUENTEN CON SUMINISTRO DE OXIGENO A TRAVÉS DE UN TANQUE TERMO FIJO; LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SE PROGRAMARÁN DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN DEBERÁ ENVIAR A MAS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DEL CONTRATO, AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, LAS PRUEBAS QUE SE DEBERÁN REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS ANEXO 4 DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD HIDALGO QUE CUENTEN CON SUMINISTRO DE OXIGENO A TRAVÉS DE UN TANQUE TERMO FIJO, CONFORME AL CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE LE ENTREGUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LAS PRUEBAS SE DEBERÁN REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE REALICE LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS ANEXO 4 DEL ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN.	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD MÉDICA EN EL MES CALENDARIO EN QUE SE DEBIÓ REALIZAR LA PRUEBA	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B), APARTADO DE CONDICIONES DE ENTREGA, NUMERAL 5, FRACCIÓN I.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR CARGAS EXTRAORDINARIAS EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN LOS TANQUES TERMO FIJOS DENTRO DE LAS 5 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADA TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 10 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS.	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES (OXIGENO) EN LOS TANQUES TERMO FIJOS DENTRO DE LAS 5 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADA TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 10 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.	POR NO REALIZAR EL SUMINISTRO DENTRO DE LAS 5 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADA TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 10 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS. SIGUIENTES A LA SOLICITUD.	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES Y GASES INDUSTRIALES, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA PARA ZONAS URBANAS Y NO URBANAS O REMOTAS	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B), APARTADO DE CONDICIONES DE ENTREGA, NUMERAL 5, FRACCIÓN II	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, EN LOS CILINDROS PORTÁTILES TIPO D,	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN LOS CILINDROS PORTÁTILES TIPO D, E, M, B Y BT PARA CILINDROS PROPIEDAD DE "EL	POR NO REALIZAR EL SUMINISTRO PARA LOS CILINDROS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N05325-001-00

	E, M, B Y BT PARA CILINDROS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y PARA CILINDROS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA SOLO SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES	PROVEEDOR" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y PARA CILINDROS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA SOLO SE REALIZARA DE LUNES A VIERNES	LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y PARA CILINDROS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA SOLO SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES	HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES Y GASES INDUSTRIALES, CONSIDERANDO EL GASTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA	
TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B, APARTADO DE ENTREGA NUMERAL 5 FRACCIÓN III	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE OXIGENO EN CILINDROS DE MÓDULOS DE AMBULANCIA DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD TRATÁNDOSE DE CILINDROS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LUNES A VIERNES CUANDO LOS CILINDROS SEAN DE "EL INSTITUTO"	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS DE MÓDULOS DE AMBULANCIA DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD TRATÁNDOSE DE CILINDROS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LUNES A VIERNES CUANDO LOS CILINDROS SEAN DE "EL INSTITUTO"	POR NO REALIZAR EL SUMINISTRO DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN A LA SOLICITUD TRATÁNDOSE DE CILINDROS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE LUNES A VIERNES CUANDO LOS CILINDROS SEAN DE "EL INSTITUTO"	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS DE MÓDULOS DE AMBULANCIA, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DE TIPO DE GAS Y DE LA UNIDAD DE MEDIDA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B) APARTADO DE ENTREGA NUMERAL 5 FRACCIÓN IV	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTES DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE SOLICITUD	SUMINISTRO DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD	POR NO REALIZAR EL SUMINISTRO DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE SOLICITUD	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B) CONDICIONES DE ENTREGA NUMERAL 5, FRACCIÓN IV, PÁRRAFO SEGUNDO	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE CARGAS EXTRAORDINARIAS DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS DENTRO DE LAS 10 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADA TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 20 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS	SUMINISTRO DE CARGAS EXTRAORDINARIAS DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS DENTRO DE LAS 10 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADAS TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS, Y DENTRO DE LAS 20 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS	POR NO REALIZAR EL SUMINISTRO DE CARGAS EXTRAORDINARIAS DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS DENTRO DE LAS 10 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADA, TRATÁNDOSE DE ZONAS URBANAS Y DENTRO DE LAS 20 HORAS PARA EL SUPUESTO DE ZONAS NO URBANAS O REMOTAS	1% DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
TÉRMINOS Y CONDICIONES	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR	REALIZAR UN MANTENIMIENTO	NO REALIZAR UN MANTENIMIENTO	1% DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N05325-001-00

INCISO B' APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA NUMERAL 7 FRACCIÓN IV PÁRRAFO SEGUNDO	UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DENTRO DE LOS 12 MESES CALENDARIO SIEMPRE QUE DICH0 PERIODO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CONTADOS CON POSTERIORIDAD AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO AL EJERCICIO ANTERIOR Y LOS NECESARIOS CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	PREVENTIVO ANUAL DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE DE CADA EJERCICIO Y LOS NECESARIOS CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	PREVENTIVO ANUAL DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE Y LOS NECESARIOS CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD EN EL MES CALENDARIO EN QUE CORRE LA OMISIÓN, CONSIDERANDO QUE ES MAS IVA.	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
---	---	---	---	--	------------------------------

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.5.8 Y 5.5.8.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" DEBE ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL, A CARGO DE "EL PROVEEDOR", BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTICULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO AL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS CON OPORTUNIDAD, LAS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO NOTIFICAR LAS MISMAS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN PROYECTADOS EN RAZÓN A LO INCUMPLIDO O CONSIDERANDO LA AFECTACIÓN EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.



"EL INSTITUTO" DEBE ESTABLECER LOS CASOS EN LOS CUALES PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA FECHA CONVENIDA CONTRACTUALMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁN DETERMINAS EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE LA FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FORMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = (\%D) (NDA) (VSPA)$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DEL ARRENDAMIENTO PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EN SU CONJUNTO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA, EN CASO DE QUE SUPEREN DICHO PORCENTAJE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8. Y 5.5.8.1. INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO" SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS:

- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y ENTREGA DE CILINDROS Y/O CONTENEDORES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, O LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
- EN EL SUPUESTOS DE QUE "EL PROVEEDOR", LUEGO DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO CUMPLA CON EL PRIMER SUMINISTRO DE OXIGENO EN LOS TANQUES TERMO FIJO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, CONTADAS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALICEN LAS UNIDADES MEDICAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL TOTAL QUE SE DEBÍA SUMINISTRAR, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE.
- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", LUEGO DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO CUMPLA CON EL PRIMER SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL CON CILINDROS PORTÁTILES TIPO D, E, M, B Y BT, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, CONTADAS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALICEN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL TOTAL QUE SE DEBÍA SUMINISTRAR, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO QUE LAS ENTREGAS DE OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS PORTÁTILES TIPO D, E, M, B Y BT SOLO SE REALIZAN DE LUNES A VIERNES.
- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LUEGO DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO CUMPLA CON EL PRIMER SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL EN CILINDROS PARA MÓDULOS DE AMBULANCIA, DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES, CONTADAS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALICEN



LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS TRATÁNDOSE DE CILINDROS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y 72 HORAS CUANDO LOS CILINDROS SEAN DE "EL INSTITUTO", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL TOTAL QUE SE DEBÍA SUMINISTRAR, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE.

- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LUEGO DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO CUMPLA CON EL PRIMER SUMINISTRO DE OTRO TIPO DE GASES O MEZCLAS, DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES, CONTADAS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALICEN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL TOTAL QUE SE DEBÍA SUMINISTRAR, CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO DEL TIPO DE GAS Y LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESENCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES MATERIA DE ARRENDAMIENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL (20%) VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO DESIGNADO EN LOS OOAD HIDALGO, A MAS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL DE QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE A TERCEROS, CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LA CUAL SE INCLUYA:

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE "EL PROVEEDOR" QUE CONTENGA LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, EL MONTO Y NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE AL INSTITUTO Y/O AL PATRIMONIO DE ESTE, O SU PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA DEBERÁ SER EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN EL PLAZO Y LUGARES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% DEL MONTO, MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEBERÁ CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA PÓLIZA DEBERÁ SER ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.



AL RESPECTO, DICHA PÓLIZA SERÁ REMITIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL OOAD HIDALGO, A TRAVÉS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL EN UN TERMINO DE 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LOS DOMICILIOS DE LOS DERECHOHABIENTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.



VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ARRENDADOS ORIGINALMENTE Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO" CUANDO SEA EXTRANJERO, Y.
- O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE PERMANECE VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PÉRSNAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA



EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

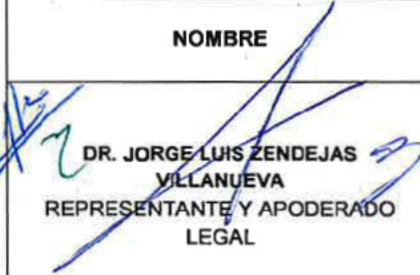


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



CONTRATO 050GYR017N05325-001-00

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MAS TARDAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	
 DRA. SANDRA AIDEE BACA RODRÍGUEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ INFRA, S.A. DE C.V...	INF891031LT4
 C. DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	CRY800801222

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

- e. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- f. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- g. **SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS OFERENTES, SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- h. **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de PENAS CONVENCIONALES y DEDUCCIONES a cargo del Oferente adjudicado, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Oferente adjudicado para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. PENAS CONVENCIONALES





El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Oferente adjudicado incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el Oferente adjudicado lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

En el caso de que el **Oferente adjudicado** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el Oferente adjudicado, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.
- En el supuesto de que el Oferente adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar,

Handwritten signatures and marks in blue ink.





considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Oferente adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT**, dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.
- En el supuesto de que el Oferente adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Oferente adjudicado y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que el Oferente adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Oferente adjudicado.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Oferente adjudicado. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la





obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Oferente adjudicado respecto a partida que integra el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inicio b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7	El Oferente adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las unidades médicas del COAD Hidalgo que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio del contrato, al Departamento de Servicios Generales del Programa IMSS-Bienestar, las pruebas que se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	El Oferente adjudicado realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas del COAD Hidalgo que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inicio b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	El Oferente adjudicado deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguiendo a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(Handwritten signatures and scribbles)



		siguientes a la solicitud.		zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	El Oferente adjudicado deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del oferente dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Oferente adjudicado deberá realizar el suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Oferente adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Oferente adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Oferente adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	El Oferente adjudicado deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y	El Oferente	Suministro de	Por no realizar	1 % del monto	Hasta por el monto





<p>Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.</p>	<p>adjudicado deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo</p>	<p>El Oferente adjudicado deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, siempre que dicho periodo se encuentre dentro del periodo de vigencia del contrato, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.</p>	<p>Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato</p>	<p>No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato</p>	<p>1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,

EL OFERENTE adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Arboledas, No. 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato.



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL OFERENTE adjudicado haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el Oferente adjudicado deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL OFERENTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL OFERENTE deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas durante todo el periodo de vigencia del contrato, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

- i. **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CON FORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.

El Acta de fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se formalice el contrato.

- j. **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-





<p>Condiciones Incluido b), APARTADO DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.</p>	<p>adjudicado deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>Términos y Condiciones Incluido b), APARTADO DE ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo.</p>	<p>El Oferente adjudicado deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, siempre que dicho período se encuentre dentro del período de vigencia del contrato, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.</p>	<p>Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.</p>	<p>No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato</p>	<p>1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,

EL OFERENTE adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Arboledas, No. 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato. Anexo No. 5 (cinco) FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL OFERENTE adjudicado haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el Oferente adjudicado deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL OFERENTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL OFERENTE deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas durante todo el periodo de vigencia del contrato, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

- i. **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CON FORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.

El Acta de fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se formalice el contrato.

- j. **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-





Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el periodo a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio en el OOAD Hidalgo, será el Servidor Público responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Oferente adjudicado, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o al Auxiliar designado para la administración del contrato, lo siguiente:

1. Copia del(los) ticket(s) y/o la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:
 - Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
 - Fecha.
 - Unidad Médica donde se realizó la carga.
 - Cantidad surtida.
 - Descripción o producto entregado.
 - Nombre y firma de quién entrega (Oferente adjudicado).
 - Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Oferente adjudicado deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe en el OOAD Hidalgo dentro de los 2 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

k. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

l. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

El Oferente adjudicado, se obliga a mantener estricta **CONFIDENCIALIDAD** respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de





Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el Oferente adjudicado divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Oferente adjudicado se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Oferente adjudicado, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

- m. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL OFERENTE LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

El oferente adjudicado deberá entregar al Administrador del contrato designado en los OOAD Hidalgo, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de oferente que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor





Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. La póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el oferente por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida al Administrador del contrato en el OOAD Hidalgo, a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Administrador del Contrato.

n. **TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

OTROS REQUERIMIENTOS

I. Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los Oferentes, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por el Oferente como enlace oficial en el OOAD Hidalgo.

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

El Oferente adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato en el OOAD Hidalgo.

Cabe señalar, que toda notificación que se le haga llegar al Oferente adjudicado por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el **Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al Oferente adjudicado.





Las notificaciones oficiales por parte del INSTITUTO podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en el apartado OTROS REQUERIMIENTOS
- Vía correo electrónico.

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

El Oferente adjudicado es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.

Atentamente.
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. Heliodoro Soto Holguín.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

<p>Elaboró</p> <p>M.D.O. Norma Molina Nava Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios</p>	<p>Revisó y autorizó</p> <p>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>
--	--



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ANEXO 1
Partidas

No. Partida	Clave CUCOP	OAD
Única	25303434	Hidalgo

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ANEXO 2
Requerimiento
Cantidades Referenciales
Cantidad estimada en Marzo Programa IMSS-Bienestar 2025 (m³)
OOAD Hidalgo

Table with 6 columns: Partida Única, Régimen, Gas o mezcla solicitada, Unidad de Medida para Cotización, and two columns under 'Requerimiento Marzo 2025' (Cantidad Mínima and Cantidad Máxima). It lists various gas cylinder and tank types with their respective quantities.

Nota:

Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los oferentes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la suficiencia presupuestal.



Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right side of the page.



ANEXO 3
"Programa de capacitación"
OOAD HIDALGO

No. de Licitación: _____

Table with 4 columns: Unidad Médica o No Médica, Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo, Liga de acceso Plataforma TEAMS, Fecha propuesta para impartir el curso.

Table with 2 columns: Propone Representante legal, Autoriza Administrador y/o Auxillar del Administrador del Contrato. Includes fields for Nombre y Firma.

* El presente programa deberá de ser entregado por el Oferente para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

* Al momento de iniciar la capacitación, los participantes deberán registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por el Oferente para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

Ejemplo de llenado del ANEXO 3 "Programa de capacitación"

"Programa de capacitación"

OOAD HIDALGO

No. de Licitación: _____

Summary table with 4 columns: Unidad Médica o No Médica, Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo, Liga de acceso Plataforma TEAMS, Fecha propuesta para impartir el curso.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



ANEXO 4
"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad médica o no médica: _____
Ubicación: _____
Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabecal Principal a Piso 1				
Cabecal Principal a Piso 2				
Cabecal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



Ejemplo de llenado del ANEXO 4 "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

"FORMATO DE VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"

Unidad Médica: HOSPITAL GENERAL DE LA UNAM

Ubicación: Mezquites Sur

Fecha de Prueba: 15-09-24

Se ejecutó la prueba de hermeticidad en el total de las tomas murales instaladas en el hospital con los siguientes hallazgos.

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
ALMACEN N° 1	50 PSI	50 PSI	✓	SINFUGA (✓)
ALMACEN N° 2	50 PSI	50 PSI	✓	SINFUGA (✓)
UCIN	50 PSI	50 PSI	✓	20 PULSOS SIN FUGA
20 PSI	50 PSI	50 PSI	✓	SINFUGA

Nota: El presente documento es una transcripción fiel del borrador llenado en sitio por el técnico responsable de la prueba, misma que fue validada por el área de conservación. Se anexa carátula de formato firmada y sellada como soporte.

Técnico Responsable
MARCO ANTONIO
 Nombre y Firma

Por parte del Instituto
ING. JAVIER DOMINGUEZ VALDEZ
 RESIDENCIA DE CONSERVACION
 Nombre y Firma



(Handwritten signatures and marks)

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 475, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORSA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N05325-001-00**

ANEXO TRES

"ACTA DE FALLO"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., siendo las 11:00 horas del día 28 de febrero de 2025, se reunieron en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55 Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de dejar asentado el resultado del procedimiento de la Adjudicación Directa que se menciona en el preoimio de esta acta.

Primero: El Instituto Mexicano del Seguro Social, como instrumento básico de la Seguridad Social, se encuentra obligado a proporcionar a sus asegurados y beneficiarios los servicios de salud en cumplimiento del artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1ero de Ley General de Salud y artículo 2do de la Ley del Seguro Social, como el específico del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, con objeto de garantizar la atención médica y el derecho a la salud de los derechohabientes, resulta imprescindible la contratación, para uso en distintos servicios considerados prioritarios para el correcto otorgamiento de los servicios de salud.

Segundo: En razón de lo anterior, la Jefatura de Servicios Administrativos en este ÓOAD Hidalgo, mediante oficio de referencia 139001100100/JSA/047/2025, con fecha de recepción 28 de febrero de 2025, solicitó a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Tercero: Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), con el objetivo garantizar la urgente contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025; se identifica mediante Investigación de Mercado, y antecedentes previos al proveedor INFRA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., a quien se le solicitó la cotización, así como proporcionará una propuesta técnica, legal-administrativa para dar atención inmediata a los derechohabientes; con la necesidad del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario.

Cuarto: Recibida la propuesta del proveedor INFRA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V., se realizó la evaluación técnica, económica, legal y administrativa de la misma determinándose Solvente la propuesta, por lo que la Jefatura de Servicios Administrativos, envía Razón Fundada, en la que justifica, fundamenta, motiva y dictamina como procedente la excepción a la Licitación Pública, acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; manifestando que la propuesta presentada por el oferente asignado, resulta ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para atender la eventualidad, así como que cuenta con capacidad de respuesta de inmediata.





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Quinto: Por lo que, con fundamento en el artículo 50 de la Ley, así como el numeral 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Manual), la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento procedió a consultar en el Sistema Integral CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación que el proveedor no se encuentre inhabilitado por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para participar en procedimiento de contratación o impedido para celebrar contratos regulados por la Ley, así como por interposición persona, así mismos se verifico que el objeto social esté directamente relacionado con los servicios objeto de la contratación.

Sexto: En consecuencia de lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, fracción III, 26 bis, fracción III, 28, fracción V de la Ley, Artículo 71, 72 fracción V Bis del Reglamento de la Ley así como el numeral 4.2.4.1.1 del Manual y numeral 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante POBALINES del IMSS), se determina asignación de la contratación del Servicio Médico Integral por los precios unitarios y montos que a continuación se indican:

ASIGNACIÓN

INFRA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINERA, S.A. DE C.V.

OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025

Partida	Régimen	Gas o mezcla solicitada	Unidad de Medida para Cotización	Requerimiento Marzo 2025		Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
				Cantidad Mínima (m³)	Cantidad Máxima (m³)			
Única	Bienestar	Cilindro de 9.5 m³	m³	76	171	\$51.91	\$3,945.16	\$8,876.61
		Cilindro tipo "E"	carga	2	5	\$358.99	\$717.98	\$1,794.95
		Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	16	36	\$362.00	\$5,792.00	\$13,032.00
		Cilindro tipo "M"	carga	12	27	\$326.70	\$3,920.40	\$8,820.90
		Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl,	m³	2,340	5,200	\$42.02	\$98,326.80	\$218,504.00

FO-CON-13



2025

ANIVERSARIO DE LA MUJER INDÍGENA



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Partida	Régimen	Gas o mezcla solicitada	Unidad de Medida para Cotización	Requerimiento Marzo 2025		Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
				Cantidad Mínima (m ³)	Cantidad Máxima (m ³)			
		Minitbulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)						
IMPORTE TOTALES A CONTRATAR						\$112,702.34	\$251,028.46	

Nota: De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, y debido a la naturaleza de los insumos a contratar, estos no generan I.V.A.

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (DIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N05325-001-00	A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.	10%	\$25,102.84

Séptimo: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 segundo y tercero de la Ley, numerales 5.3.7.1 y 5.3.9 inciso b) de las POBALINES del IMSS, así como el numeral 4.2.4.1.1 del Manual, se comunica el nombre de los responsables de la evaluación técnica, legal, administrativa y económica de la propuesta recibida:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
MTR. HELIODORO SOTO HOLGUÍN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TÉCNICA
D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
MTRA. NORMA MOLINA NAVA	JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA
L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa al proveedor asignado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá firmar los contratos correspondientes a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet, a más tardar el día 14 de marzo de 2025, o en su defecto por otro medio y en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 46 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 50 y 60 de dicho ordenamiento legal.



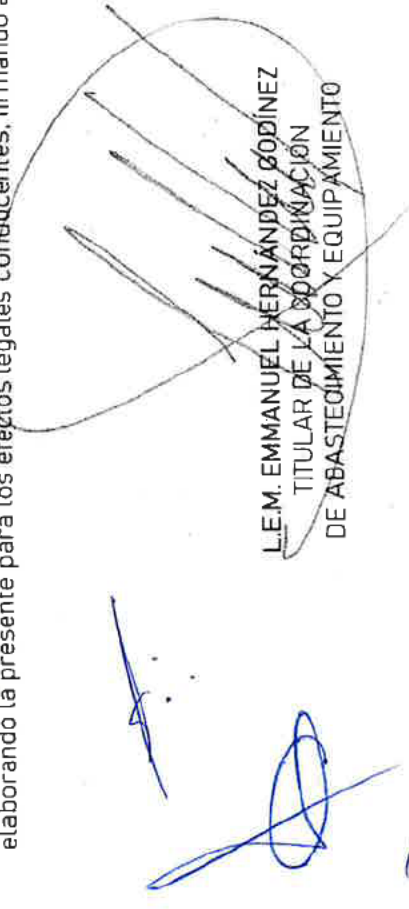
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL No. AA-50-GYR-0505YR017-N-53-2025. CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

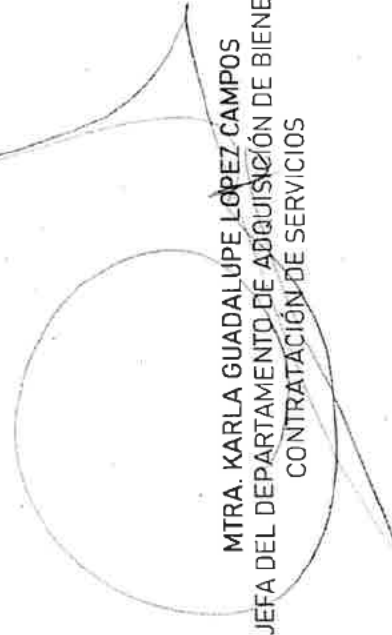
En su caso, de conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el proveedor que resultó con asignación, deberá presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido POSITIVO, conforme a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberán presentar opinión POSITIVA de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como el documento en el cual conste su Registro ante el INFONAVIT, en los términos solicitados en los términos y condiciones.

Para la firma del contrato en términos del artículo 32-D, primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.1.29 de la resolución miscelánea Fiscal para 2022 y el numeral 4.19 de las POBALINES del IMSS. Se obliga al proveedor a entregar la autorización que otorga al SAT con una carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que autoriza hacer pública su opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55 Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 en Pachuca de Soto, Hgo., por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://complanet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta que consta de 5 (cinco) hojas de folio, siendo las 11:30 horas del mismo día y año, elaborando la presente para los efectos legales conducentes, firmando al calce y al margen, las personas que en ella intervinieron.


L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GÓDINEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO


MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR017-N-53-2025, CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025; DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

[Handwritten signature]

L.E.M. JULIO ALBERTO BRAVO FIGUEROA
SUPERVISOR DE PROYECTOS E2

[Handwritten signature]

LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

----- FIN DEL ACTA -----

G

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N05325-001-00**

ANEXO CUATRO

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR” Y “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”



PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL

Para la contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del régimen obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo del 01 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025.

Presentada por el Oferente:

**INFRA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN
CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE CV.**



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe en mi carácter de representante legal de la empresa INFRA S.A. de C.V. presento lo siguiente:

1. REGISTRO SANITARIO, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos allopáticos:

- Oxígeno medicinal (O_2);
- Óxido Nitroso (N_2O);
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
- Aire medicinal;
- Dióxido de Carbono (CO_2), y
- Nitrógeno (N_2).

ATENTAMENTE

ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. E. Parque, Huacalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 58398

Tel. 771 792 1610

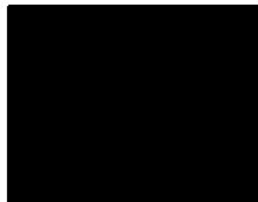
jsalzmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

MEDICAMENTOS

NÚMERO DE SOLICITUD



Trámite electrónico

01/09/2022 12:12 hrs

**ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)**



Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

INFRA S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

INF 891031LT4

DOMICILIO:

**VIA GUSTAVO BAZ 56 , COL. SAN PEDRO
BARRIENTOS TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54110
MÉXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REGISTRO SANITARIO:

250M2015 SSA

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:

N/A



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

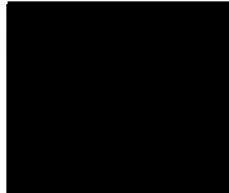


CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



DENOMINACIÓN GENÉRICA:	OXÍGENO//
FECHA EMISIÓN:	01/09/2022
FECHA DE VIGENCIA:	01/09/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página www.gob.mx/cofepris en "ligas de interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: **800 033 5050**.

Handwritten signatures in blue ink.

Fabricante del Medicamento:

Cryoinfra S.A. de C.V.

Km 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

Cryoinfra S.A. de C.V.

Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 19724, Col. Parque Industrial La Frontera, C.P. 22510, Tijuana, Baja California, México.

Cryoinfra S.A. de C.V.

Carretera Panamericana Km 64.8, Col. Centro Villagrán, C.P. 38261, Villagrán, Guanajuato, México.

Cryoinfra S.A. de C.V.

Acceso III No. 20, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro, México.

Cryoinfra S.A. de C.V.

Antiguo Camino a Roma Km 7.5, Col. Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Cryoinfra S.A. de C.V.

Carretera Tampico Mante Km 14.5, Col. Laguna de la Puerta, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, México.

Acondicionado por:

Infra S.A. de C.V.

Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalneantla de Baz, México, México

Infra S.A. de C.V.

Dr. R. Michel No. 1709, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, México.

Infra S.A. de C.V.

Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Tláhuac, Ciudad de México, México.

Infra S.A. de C.V.

Calle C No. 6, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72225, Municipio Puebla, Puebla, México.

Infra S.A. de C.V.

Carretera a Coatzacoatlán Km 1.5, Jardines de Poza Rica, C.P. 93360, Poza Rica, Veracruz, México.

Infra S.A. de C.V.

Acacias, s/n, Col. Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Infra S.A. de C.V.

Av. De los 50 metros No. 25, Lote 8, Manzana 8, Col. Civac, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, México.

Infra S.A. de C.V.

Km 57.5 Carretera México - Toluca Manzana 550, Lote 10, Zona Industrial El Cocillo, C.P. 50200 Toluca, México, México.

Infra S.A. de C.V.

Jesús Rivera Franco No. 409, Col. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

Infra S.A. de C.V.

Avenida Madero Poniente No. 2500, Col. Irrigación Morelia, C.P. 58140, Morelia, Michoacán de Ocampo, México.

COFEPRIS

Infra S.A. de C.V.

Bld. Emiliano Zapata Poniente No. 1651, Col. Los Pinos, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, México.

Infra S.A. de C.V.

Carretera a Bahía Kino Km 6.5, Col. La Manga, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, México.

Infra S.A. de C.V.

J.M. Salvatierra No. 37, Col. Garita de Otay, C.P. 22509, Tijuana, Baja California, México.

Infra S.A. de C.V.

Eje Vial Juan Gabriel 7074, Col. Parque Industrial Gema, C.P. 32630, Juárez, Chihuahua, México

Infra S.A. de C.V.

Av. Adolfo López Mateos No. 622, Fraccionamiento Nogalar, C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Infra S.A. de C.V.

H. Colegio Militar No. 3105, Col. Junta de los Rios, C.P. 31300, Chihuahua, Chihuahua, México.

Distribuido por:

Infra S.A. de C.V.

Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalneantla de Baz, México, México.

Infra S.A. de C.V.

Dr. R. Michel No. 1709, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, México.

Infra S.A. de C.V.

Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Tláhuac, Ciudad de México, México.

Infra S.A. de C.V.

Calle C No. 6, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72225, Municipio Puebla, Puebla, México.

Infra S.A. de C.V.

Carretera a Coatzacoatlán Km 1.5, Jardines de Poza Rica, C.P. 93360, Poza Rica, Veracruz, México.

Infra S.A. de C.V.

Acacias, s/n, Col. Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Infra S.A. de C.V.

Av. De los 50 metros No. 25, Lote 8, Manzana 8, Col. Civac, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, México.

Infra S.A. de C.V.

Km 57.5 Carretera México - Toluca Manzana 550, Lote 10, Zona Industrial El Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México, México.

Infra S.A. de C.V.

Jesús Rivera Franco No. 409, Col. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

Infra S.A. de C.V.

Avenida Madero Poniente No. 2500, Col. Irrigación Morelia, C.P. 58140, Morelia, Michoacán de Ocampo, México.

Infra S.A. de C.V.

COF 037256

Bldv. Emiliano Zapata Poniente No. 1651, Col. Los Pinos, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, México.

Infra S.A. de C.V.
Carretera a Bahía Kino Km 8.5, Col. La Manga, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, México.

Infra S.A. de C.V.
J.M. Salvatierra No. 37, Col. Garita de Otay, C.P. 22509, Tijuana, Baja California, México.

Infra S.A. de C.V.
Eje Vial Juan Gabriel 7074, Col. Parque Industrial Gema, C.P. 32630, Juárez, Chihuahua, México.

Infra S.A. de C.V.
Av. Adolfo López Mateos No. 622, Fraccionamiento Nogalar, C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

Infra S.A. de C.V.
H. Colegio Militar No. 3105, Col. Junta de los Rios, C.P. 31300, Chihuahua, Chihuahua, México..

Fecha de Expedición: 29 de mayo de 2020
Fecha de Vencimiento: 26 de enero de 2023

Presentaciones **Presentaciones para gas a presión:**
Cilindros móviles (carro tanque)
Cilindros transportables con 0.415 m³ (D), 0.682 m³ (E todo en uno), 0.682 m³ (E), 1 m³ (BT-20), 1.5 m³ (BT-40), 2.0 m³ (BT-60), 3.45m³ (M), 4.18 m³, (B. Al), 6 m³ (B), 8.5 m³ (A), 9.5 m³ (A) y 10 m³ (A)

Presentaciones para liquido criogénico:
Cilindros móviles tipo termo: Carro tanque con 10 085 m³ y 5 700 m³, Autotanque con 574 m³ y 271 m³
Cilindros transportables tipo termo DEWAR con 130 m³.

Envase para gas medicinal: Cilindros tipo termo con exterior de acero al carbón; interior acero al cromo-níquel.
Cilindros de acero al cromo – molibdeno.
Cilindros de aluminio.

Vida útil: 24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en cilindro.
03 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del liquido criogénico que se disponga en cilindro.

Indicaciones Terapéuticas: Restauración de la tensión de oxígeno tisular a condiciones normales mejorando la disponibilidad de oxígeno en una amplia gama de condiciones fisiológicas y fisiopatológicas para mejorar la hipoxia (respiratoria y no respiratoria) y sus complicaciones secundarias.

Contraindicaciones: El uso de más del 40% de concentración inhalada en neonatos, prematuros, enfisema pulmonar y bronquitis crónica.

Fórmula:

O₂ grado medicinal:

Componente:

Oxígeno	99.5 %	(v/v) Pureza mínimo
---------	--------	---------------------

Obtenido por licuefacción de aire
Puede envasarse como gas a presión o como liquido criogénico.

COFEPRIS
120100400

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.

250M2015 SSA

No. DE SOLICITUD

183300416X0378

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

143300404B0046

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 Inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracciones VI, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Infra. S.A. de C.V

Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanña de Baz, México, México.

INF 891031 LT4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Denominación Genérica: Oxígeno

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Gas Medicinal

Fabricante del Fármaco: Cryoinfra S.A. de C.V.
Km 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, MéxicoCryoinfra S.A. de C.V.
Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 19724, Col. Parque industrial La Frontera, C.P. 22510, Tijuana, Baja California, MéxicoCryoinfra S.A. de C.V.
Carretera Panamericana Km 64.8, Col. Centro Villagrán, C.P. 38261, Villagrán, Guanajuato, México.Cryoinfra S.A. de C.V.
Acceso III No. 20, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro, México.Cryoinfra S.A. de C.V.
Antiguo Camino a Roma Km 7.5 Col. Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, MéxicoCryoinfra S.A. de C.V.
Carretera Tampico-Mante Km 14.5, Col. Laguna de la Puerta, C.P. 89303, Altamira, Tamaulipas, México.

CDF 037254

Via de administración: Inhalación

Observaciones al Registro:

- Se autorizan los proyectos de etiqueta conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbóleos, de las presentaciones indicadas en el presente oficio.
- Con base en el Artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, cuentan con 120 días para agotar existencias de material de envase y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización.
- Se expresa "México" en el domicilio del titular del registro y de los distribuidores con domicilio en dicha entidad federativa, debido a su omisión.

- Se autoriza la inclusión de los fabricantes del fármaco y del medicamento Cryofintra, S.A. de C.V., con los siguientes domicilios:
Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 19724, Col. Parque Industrial La Frontera, C.P. 22510, Tijuana, Baja California, México.
Carretera Panamericana Km 64.8 Centro Villagrán, C.P. 38261, Villagrán, Guanajuato, México.
Acceso III No. 20, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro, México.
Antiguo Camino a Roma Km 7.5 Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

- Se autoriza la inclusión de los sitios de acondicionamiento y distribución en Infra, S.A. de C.V., con los siguientes domicilios:
Carretera Tampico Mateo Km 14.5 Laguna de la Puerta, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, México.
Calle C No. 6, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72225, Municipio, Puebla, Puebla, México.

- Se autoriza la inclusión de los sitios de acondicionamiento y distribución en Infra, S.A. de C.V., con los siguientes domicilios:
Carretera a Coahuila Km 1.5, Jardines de Poza Rica, C.P. 93360, Poza Rica, Veracruz, Veracruz, México.
Acacias, s/n, Col. Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.
Av. De los 50 metros No. 25, Lote 8, Manzana 8, Col. CIVAC, C.P. 62578, Jilupepec, Morelos, México.

- Se autoriza la inclusión de los sitios de acondicionamiento y distribución en Infra, S.A. de C.V., con los siguientes domicilios:
Km 57.5 Carretera México - Toluca Manzana 550, Lote 10, Zona Industrial El Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México, México.
Jesús Rivera Franco No. 409, col. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

- Se autoriza la inclusión de los sitios de acondicionamiento y distribución en Infra, S.A. de C.V., con los siguientes domicilios:
Blvd. Emiliano Zapata Puente No. 1651, Col. Los Pinos, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, México.
Carretera a Bahía Kino Km 8.5, Col. La Manga, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, México.

- Se autoriza la inclusión de los sitios de acondicionamiento y distribución en Infra, S.A. de C.V., con los siguientes domicilios:
J.M. Salvaherra No. 37, Col. Gantía de Olay, C.P. 22509, Tijuana, Baja California, México.

- Debido a que no cuenta con instructivo previamente acreditado y en caso de requerir la autorización de un instructivo, deberán solicitarlo como una modificación independiente del presente trámite, previo pago de derechos y cumplimiento con la normatividad vigente aplicable al momento de su solicitud.

- Dado que no remiten el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación del fármaco y del medicamento a favor de Cryofintra, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera México-Toluca Km 57.5 s/n, Zona Industrial El Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México, México, expedido por COFEPRIS, este no se autoriza, sin embargo, podrá solicitar su inclusión como una modificación independiente del presente trámite, previo pago de derechos y cumplimiento con la normatividad vigente aplicable al momento de su solicitud.

- Con base en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se sustituye Distrito Federal por la denominación Ciudad de México.

- Con base en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se elimina la abreviatura "Deleg." expresándose solamente el nombre de la alcaldía.

- El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 01

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010, mismo se indican en el presente el artículo DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

CAS-DEAPE

COF 037258

SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

251M2015 SSA
No. DE SOLICITUD
193300423A0961
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
193300C1250182

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuatro, 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV, 17 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3, fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378, 391 bis y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Cryoinfra S.A. de C.V.
Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.
CRY 800801222

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

- | | |
|---------------------------------|---|
| Denominación Distintiva: | N/A |
| Denominación Genérica: | Oxígeno |
| Clasificación Artículo 226 LGS: | IV |
| Forma Farmacéutica: | Gas Medicinal |
| Fabricantes del Fármaco: | <p>1) Cryoinfra S.A. de C.V.
Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.</p> <p>2) Cryoinfra S.A. de C.V.
Antiguo Camino a Roma Km 7.5, Col. Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.</p> <p>3) Cryoinfra S.A. de C.V.
Carretera Panamericana Km. 64.8, Col. Centro Villagrán, C.P. 38261, Villagrán, Guanajuato México.</p> <p>4) Cryoinfra S.A. de C.V.
Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 19724, Col. Parque Industrial la Frontera, C.P. 22510, Tijuana, Baja California, México.</p> |

COF 027631

SE DE APE

5) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Antiguo Camino al Chapo, Km 2.2, s/n, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

6) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera Tampico Mante Km. 14.5, Col. Laguna de la Puerta, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, México.

7) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Acceso III No. 20, Col. Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro.

8) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera México-Toluca, Km 57.5 s/n, Zona Industrial El Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México.

Fabricantes del Medicamento:

1) Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

2) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Antiguo Camino a Homa Km. 7.5, Col. Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

3) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera Panamericana Km. 64.8, Col. Centro Villagrán, C.P. 38261, Villagrán, Guanajuato, México.

4) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 19724, Col. Parque Industrial la Frontera, C.P. 22510, Tijuana, Baja California, México.

5) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Antiguo Camino al Chapo, Km 2.2, s/n, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

6) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera Tampico Mante Km. 14.5, Col. Laguna de la Puerta, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, México.

7) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Acceso III No. 20, Col. Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro.

8) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera México-Toluca, Km 57.5 s/n, Zona Industrial El Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México.

Acondicionado por:

1) Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México

COF 027632

2) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Antiguo Camino a Roma Km. 7.5, Col. Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

3) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera Panamericana Km. 64.8, Col. Centro Villagrán, C.P. 38261, Villagrán, Guanajuato, México

4) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 19724, Col. Parque Industrial la Frontera, C.P. 22510, Tijuana, Baja California, México.

5) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Antiguo Camino al Chapo, Km 2.2, s/n, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

6) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera Tampico Mante Km. 14.5, Col. Laguna de la Puerta, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, México.

7) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Acceso III No. 20, Col. Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro.

8) Cryoinfra .S.A. de C.V.

Carretera México-Toluca, Km 57.5 s/n, Zona Industrial El Coebillo, C.P. 50200, Toluca, México.

9) Iníra S.A. de C.V.

Avenida Adolfo López Mateos No. 822, Col. Fraccionamiento Nogalar, C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

10) Iníra S.A. de C.V.

Vía Gustavo Baz No. 66, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanlía de Baz, México

11) Iníra S.A. de C.V.

Dr. R. Michel No. 1709, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalupe, Jalisco, México

12) Iníra S.A. de C.V.

Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Tláhuac, Ciudad de México, México.

13) Iníra del Sur S.A. de C.V.

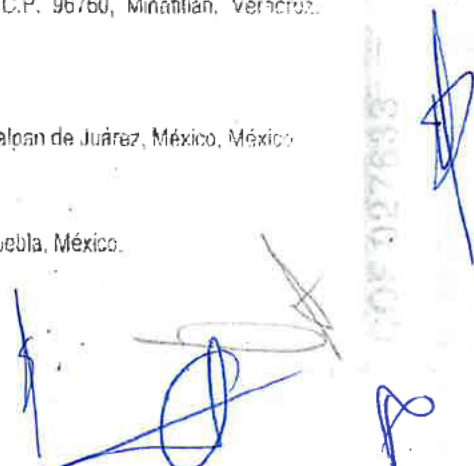
Tegucigalpa Esq. Carretera Transistmica S/N Col. Nueva Mina, C.P. 96760, Minatitlán, Veracruz, México.

14) Cryoinfra S.A. de C.V.

Plásticos No. 17, Col. San Francisco Cuauhtlan, C.P. 53350, Neocalpan de Juárez, México, México

15) Iníra, S.A. de C.V.

Calle C No. 6, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 7225, Puebla, Puebla, México.



16) Infra, S.A. de C.V.

Eje Vial Juan Gabriel No. 7074, Parque Industrial Gema, C.P. 32620, Juárez, Chihuahua, México.

17) Infra, S.A. de C.V.

J. M. Salvatierra No. 37, Garita de Otoy, C.P. 22509, Tijuana, Baja California, México.

18) Infra, S.A. de C.V.

Km 57.5 Carretera México - Toluca, Manzana 550, Lote 10, Zona Industrial el Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México, México.

19) Infra, S.A. de C.V.

Jesús Rivera Franco No. 409, Ciudad industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

20) Infra, S.A. de C.V.

Avenida Madero Poniente No. 2500, irrigación Morelia, C.P. 58140, Morelia, Michoacán de Ocampo, México.

21) Infra, S.A. de C.V.

H. Colegio Militar, No. 3105, Junta de los Ríos, C.P. 31300, Chihuahua, Chihuahua, México.

22) Infra, S.A. de C.V.

Carretera a Coatzacoatlán Km 1.5, Jardines de Poza Rica, C.P. 93360, Poza Rica, Veracruz, México.

23) Infra, S.A. de C.V.

Calle Acacias S/N, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91997, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

24) Infra, S.A. de C.V.

Av. de los 50 metros No. 25, Lote 8, Manzana 8, Civac, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, México.

25) Infra, S.A. de C.V.

Bld. Emiliano Zapata Poniente No. 1651, Col. Los Pinos, C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa, México.

26) Infra, S.A. de C.V.

Carretera a Bahía Kino Km 8.5, La Manga, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, México.

27) Infra del Sur, S.A. de C.V.

Boulevard Salomón González Blanco No. 126, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

28) Infra del Sur, S.A. de C.V.

Calle 15 No. 312, Manzana Cuarta, Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán, México.

29) Meridiano 87, S.A. de C.V.

Avenida Pedro Joaquín Coldwell No. 699, Adolfo López Mateos, C.P. 77640, Cozumel, Quintana Roo, México.

COF 027634



Distribuido por:

1) Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

2) Cryoinfra S.A. de C.V.

Antiguo Camino a Roma Km. 7.5, Col. Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

3) Cryoinfra S.A. de C.V.

Carretera Panamericana Km. 64.8, Col. Centro Villagrán, C.P. 38261, Villagrán, Guanajuato, México.

4) Cryoinfra S.A. de C.V.

Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 19724, Col. Parque Industrial la Frontera, C.P. 22510 Tijuana, Baja California, México.

5) Cryoinfra S.A. de C.V.

Antiguo Camino al Chapo, Km 2.2, s/n, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

6) Cryoinfra S.A. de C.V.

Carretera Tampico Mante Km. 14.5, Col. Laguna de la Puerta, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, México.

7) Cryoinfra S.A. de C.V.

Acceso III No. 20, Col. Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro

8) Cryoinfra S.A. de C.V.

Carretera México-Toluca, Km 57.5 s/n, Zona Industrial El Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México

9) Intra S.A. de C.V.

Avenida Adolfo López Mateos No. 622, Col. Fraccionamiento Nogalar, C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

10) Intra S.A. de C.V.

Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalhepantla de Baz, México

11) Intra S.A. de C.V.

Dr. R. Michel No. 1709, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, México

12) Intra S.A. de C.V.

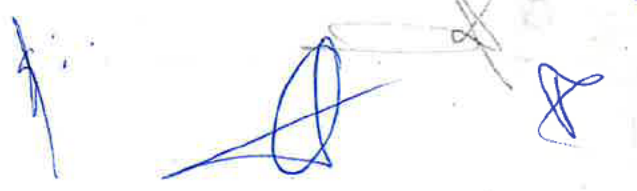
Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Tláhuac, Ciudad de México, México

13) Intra del Sur S.A. de C.V.

Tegucigalpa Esq. Carretera Transisimica S/N Col. Nueva Mina, C.P. 96760, Minatitlán, Veracruz, México.

14) Cryoinfra S.A. de C.V.

Piástricos No. 17, Col. San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53350, Naucalpan de Juárez, México, México



15) Infra, S.A. de C.V.

Calle C No. 6, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 7225, Puebla, Puebla, México.

16) Infra, S.A. de C.V.

Eje Vial Juan Gabriel No. 7074, Parque Industrial Gema, C.P. 32620, Juárez, Chihuahua, México.

17) Infra, S.A. de C.V.

J. M. Salvatierra No. 37, Garita de Otay, C.P. 22509, Tijuana, Baja California, México.

18) Infra, S.A. de C.V.

Km 57.5 Carretera México - Toluca, Manzana 550, Lote 10, Zona Industrial el Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México, México.

19) Infra, S.A. de C.V.,

Jesús Rivera Franco No. 409, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

20) Infra, S.A. de C.V.

Avenida Madero Poniente No. 2500, irrigación Morelia, C.P. 58140, Morelia, Michoacán de Ocampo, México.

21) Infra, S.A. de C.V.

H. Colegio Militar, No. 3105, Junta de los Ríos, C.P. 31300, Chihuahua, Chihuahua, México.

22) Infra, S.A. de C.V.

Carretera a Coatzacoatlán Km 1.6, Jardines de Poza Rica, C.P. 93360, Poza Rica, Veracruz, México.

23) Infra, S.A. de C.V.

Calle Acacias S/N, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

24) Infra, S.A. de C.V.

Av. de los 50 metros No. 25, Lote 8, Manzana 8, Civac, C.P. 62576, Jiutepec, Morelos, México.

25) Infra, S.A. de C.V.

Bvld. Emiliano Zapata Poniente No. 1651, Col. Los Pinos, C.P. 80120, Culliacán, Sinaloa, México.

26) Infra, S.A. de C.V.

Carretera a Bahía Kino Km 8.5, La Manga, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, México.

27) Infra del Sur, S.A. de C.V.

Boulevard Salomón González Blanco, No. 126, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

28) Infra del Sur, S.A. de C.V.

Calle 15 No. 312, Manzana Cuarta, Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán, México.

COF 027636

Observaciones al Registro:

- Se autoriza la modificación por inclusión del domicilio del fabricante del fármaco y medicamento del Cryoinfra .S.A. de C.V., Carretera México-Toluca, Km 57.5 s/n, Zona Industrial El Coecillo, C.P. 50200, Toluca, México, marbetes, instructivo e IPP's previamente autorizadas. (Estas modificaciones corresponden a la solicitud No. 213300416X0336).
- Con base en el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, cuentan con 120 días para agotar existencias de material de envases y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización.
- Se autorizan los proyectos de etiqueta e instructivo conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218, fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

Anexos: 27

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS



IVÁN OMAR CALDERÓN LOJERO

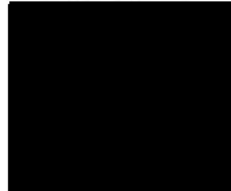
Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se crearon los órganos que se señalan, en los Órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010.

COF 027638

NEOYIGER/RRH

CAS-DEARE

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

MEDICAMENTOS

NÚMERO DE SOLICITUD



Trámite electrónico

17/05/2023 19:00 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)



NÚMERO DE TRÁMITE EN EVALUACIÓN
(SOLICITUD DE PRÓRROGA ORIGINAL EN
APEGO)



Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

INFRA S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

INF 891031LT4

DOMICILIO:

**VIA GUSTAVO BAZ 56 , COL. SAN PEDRO
BARRIENTOS TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54110
MÉXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REGISTRO SANITARIO:

318M2015 SSA

GOBIERNO DE
MÉXICO

CONAMER

COFEPRIS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos numeros de folios, QR's de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

29) Meridiano 87, S.A. de C.V.

Avenida Pedro Joaquín Coldwell No. 699, Adolfo López Mateos, C.P. 77640, Cozumel, Quintana Roo, México.

Fecha de Expedición: 27 de Agosto de 2021

Fecha de Vencimiento: 27 de Agosto de 2026

Presentaciones:

Presentaciones para líquido criogénico:

- 1) Cilindros móviles tipo termo. Carro tanque con 10 085 m³ y 5 700 m³. Auto tanque con 574 m³ y 271 m³.
- 2) Cilindros transportables tipo termo DEWAR con 130 m³.
- 3) Carro tanque 16,200 m³, 15,000 m³, 8700 m³
- 4) Auto tanque. 7,500 m³, 5700 m³
- 5) Cilindros transportables tipo termo DEWAR con 124 m³

Presentaciones para gas a presión:

- 1) Cilindros móviles (carrotanque)
- 2) Cilindros transportables con 10 m³ (A), 7.5 m³ (A), 9 m³ (A), 9.5 m³ (A), 8.5 m³ (A), 6 m³ (B), 4.18 m³ (B AL), 4 m³ (AL), 3 m³ (BT80), 3.45 m³ (M), 2 m³ (BT40 o BT80), 1.5 m³ (BT40), 1 m³ (BT20 o E todo en uno), 5 m³ (BT175), 0.682 m³ (E), 1 m³ (E), 0.682 m³ (E todo en uno), 0.415 m³ (D), 0.5 m³ (D)

Envase para Gas medicinal:

- 1) Cilindros tipo termo con – exterior de acero al carbón, interior acero inoxidable al cromo – níquel
- 2) Cilindros de acero al carbón cromo molibdeno
- 3) Cilindros de acero al carbón cromo molibdeno –aluminio
- 4) Cilindros de aluminio.

Vida Útil:

24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en cilindro.
03 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del líquido criogénico que se disponga en cilindro.

Indicaciones Terapéuticas:

Para el tratamiento de vasoconstrictor pulmonar hipóxico, manejo preoperatorio de recién nacidos con síndrome de corazón izquierdo hipoplásico, para la predicción de hipoxemia durante los vuelos en los niños con fibrosis quística y en adultos con enfermedades causantes de hipoxemia. Criocirugías y crioblación.

Contraindicaciones:

En pacientes que padecen fenómenos vasoespásmicos o intolerancia al frío.

Fórmula

O₂ Grado medicinal

Componente:

Oxígeno 99.5% (v/v) Pureza mínima

Obtenido por licuefacción de aire

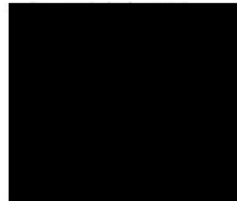
Puede envasarse como gas a presión o como gas licuado (líquido criogénico)

Via de Administración:

Inhalación

COF027637

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	N/A
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	ÓXIDO NITROSO///
FECHA EMISIÓN:	17/05/2023
FECHA DE VIGENCIA:	17/05/2028
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

La presente Constancia se emite de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

GOBIERNO DE
MÉXICO

CONAMER



COFEPRIS



SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

REGISTRO SANITARIO NO.

318M2015 SSA

No. DE SOLICITUD

143300404B0051

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuatro, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XXI Y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario:

Infra S. A. de C. V.

Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanitla de Baz, México.
INF 891031LT4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Denominación Genérica: Óxido Nitroso

Clasificación: Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Gas Medicinal

Fabricante del Fármaco:

Nitrous Oxide Corp.

650 Chemstrand Rd., Cantonment, Florida (FL) 32533, EUA.

Fabricante del Medicamento:

Nitrous Oxide Corp.

650 Chemstrand Rd., Cantonment, Florida (FL) 32533, EUA.

Acreditado por:

Infra S. A. de C. V.

Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanitla de Baz, México.

Distribuido por:

Infra S. A. de C. V.

Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanitla de Baz, México.

Fecha de Expedición: 15 de septiembre de 2015

Fecha de Vencimiento: 15 de septiembre de 2020

COF 053441



Presentaciones:

Cilindros con 27.5 Kg (Tipo B), 25.4 Kg (Tipo B), 9 Kg (Tipo BT80), 7 Kg (Tipo 3 AL), 4 Kg (Tipo BT40), 2 Kg (Tipo E) ó 1 Kg (Tipo D).

Envase para:

Cilindro de acero al carbón
Cilindros de aluminio

Vida Útil:

24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en cilindro.

Indicaciones Terapéuticas:

Coadyuvante en la anestesia general y analgesia.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, ventilación mecánica con oxígeno puro, neumotórax o enfisema, hipertensión intracraneal, bulla enfisematosa, accidente por inmersión, pacientes que hayan recibido gases (SF₆, C₂H₆, C₂F₂) utilizados en cirugía oftalmológica, al menos tres meses de cirugía.

Fórmula:

N₂O

Componente:

Oxido Nitroso	99.0 %	Pureza (w/w) mínimo
---------------	--------	---------------------

Via de Administración:

Inhalación

Observaciones al Registro:

- El titular del presente registro deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 12

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Comisionado de Autorización Sanitaria

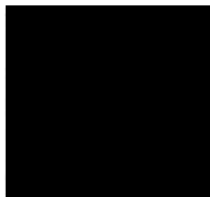
JUAN CARLOS GAYLACA SOLÓRZANO

COF 053442



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

MEDICAMENTOS

NÚMERO DE SOLICITUD



Trámite electrónico

17/11/2022 13:26 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)



NÚMERO DE TRÁMITE EN EVALUACIÓN
(SOLICITUD DE PRÓRROGA ORIGINAL EN
APEGO)



Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INFRA S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.

INF 891031LT4

DOMICILIO

**VIA GUSTAVO BAZ 56 , COL. SAN PEDRO
BARRIENTOS TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54110
MEXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REGISTRO SANITARIO:

249M2015 SSA

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER



COFEPRIS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Constancia de Prórroga

Registro Sanitario



DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	MEZCLA DE ÓXIDO NÍTRICO/NITRÓGENO
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	ÓXIDO NÍTRICO/NITRÓGENO//
FECHA EMISIÓN:	17/11/2022
FECHA DE VIGENCIA:	17/11/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

La presente Constancia se emite de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

GOBIERNO DE
MÉXICO

CONAMER



COFEPRIS



SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
REGISTRO SANITARIO NO.
249M2015 SSA
No. DE SOLICITUD
143300404B0048

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 bis y 393 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 2, 153, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud, 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción inciso D, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario:

Infra S. A. de C. V.
 Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México.
 INF 891031LT4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Mezcla de Óxido Nítrico / Nitrógeno

Denominación Genérica: Óxido Nítrico / Nitrógeno

Clasificación Artículo 276 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Gas Medicinal

Fabricante del Fármaco:
 Infra S. A. de C. V. (Óxido Nítrico y Nitrógeno)
 Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México

Fabricante del Medicamento:
 Infra S. A. de C. V.
 Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México

Acondicionado por:
 Infra S. A. de C. V.
 Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México

Distribuido por:
 Infra S. A. de C. V.
 Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México

Fecha de Expedición: 10 de septiembre de 2015

Fecha de Vencimiento: 10 de septiembre de 2020

Presentaciones:
 Cilindros 30 AL de 4 m³ con 10, 25, 500 u 800 micromol NO-Balanced N₂
 Cilindros 7 AL de 0.95 m³ con 10, 25, 500 u 800 micromol NO-Balanced N₂

COF 091031



Cilindros de aluminio

Vida Útil:

24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en cilindro.

Indicaciones Terapéuticas:

Para el tratamiento de vasoconstrictor pulmonar hipóxico, manejo preoperatorio de recién nacidos con síndrome de corazón izquierdo hipopésico, para mejorar la oxigenación y reducir la necesidad de oxígeno por medio de una membrana extracorpórea y en adultos con enfermedades causantes de hipoxemia.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, neonatos con dependencia conocida a la derivación sanguínea derecha-izquierda o derivación significativa izquierda-derecha.

Fórmula

10 μmol/mol NO-Balance N₂

Fármaco

Óxido Nítrico	10 ppm	Equivalente a 10 μmol/mol Pureza 99.9% (w/w)
Nitrógeno	999.990 ppm	Gas Pureza 99.5% (w/w)

Fórmula

25 μmol/mol NO-Balance N₂

Fármaco

Óxido Nítrico	25 ppm	Equivalente a 25 μmol/mol Pureza 99.9% (w/w)
Nitrógeno	999.975 ppm	Gas Pureza 99.5% (w/w)

Fórmula

500 μmol/mol NO-Balance N₂

Fármaco

Óxido Nítrico	500 ppm	Equivalente a 500 μmol/mol Pureza 99.9% (w/w)
Nitrógeno	999.500 ppm	Gas Pureza 99.5% (w/w)

Fórmula

800 μmol/mol NO-Balance N₂

Fármaco

Óxido Nítrico	800 ppm	Equivalente a 800 μmol/mol Pureza 99.9% (w/w)
Nitrógeno	999.200 ppm	Gas Pureza 99.5% (w/w)

Vía de administración

Inhalación

Observaciones al Registro:

-El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 19

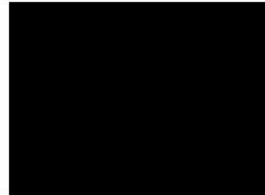
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Comisionado de Sanitización Sanitaria
JUAN CARLOS CASTAÑA SOLÓRZANO

COF 053431

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga

Registro Sanitario



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

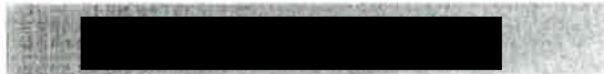
Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

MEDICAMENTOS

NÚMERO DE SOLICITUD



Trámite electrónico

17/11/2022 10:33 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)



NÚMERO DE TRÁMITE EN EVALUACIÓN
(SOLICITUD DE PRÓRROGA ORIGINAL EN
APEGO)



Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

INFRA S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

INF 891031LT4

DOMICILIO:

**VIA GUSTAVO BAZ 56 , COL. SAN PEDRO
BARRIENTOS TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54110
MÉXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REGISTRO SANITARIO:

306M2015 SSA

GOBIERNO DE
MÉXICO

CONAMER

COFEPRIS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga

Registro Sanitario



DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	AIRE MEDICINAL
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	AIRE///
FECHA EMISIÓN:	17/11/2022
FECHA DE VIGENCIA:	17/11/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

La presente Constancia se emite de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

GOBIERNO DE
MÉXICO

CONAMER



COFEPRIS



SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
REGISTRO SANITARIO NO.

306M2015 SSA
No. DE SOLICITUD
143300464B0047

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuatro, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 378 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C, fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario:

Inira S. A. de C. V.
Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México.
#NF 891031LT4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Denominación Genérica: Aire

Clasificación Artículo 258 LGS: IV

Grupo Farmacéutico: Gases Medicinales

Fabricante del Producto:

Inira S. A. de C. V.
Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México.

Fabricante del Medicamento:

Inira S. A. de C. V.
Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México.

Acondicionado por:

Inira S. A. de C. V.
Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México.

Distribuido por:

Inira S. A. de C. V.
Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México.

Fecha de Expiración:

10 de septiembre de 2015

Fecha de Vigencia:

10 de septiembre de 2020

Presentación:

Cilindros con 0.663 m³ (tipo F) y con 6 m³ (tipo B)

Envase para:

Cilindro de Acero al carbón
Cilindros de aluminio

Vida Útil:

24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en el cilindro.

Indicaciones Terapéuticas:

Indicado como suministro del aire atmosférico/ambiental siempre que sea necesario. Terapia de respiración, gas portador de agentes anestésicos inhalatorios, como aire limpio para pacientes con inmunidad reducida.

Contraindicaciones:

No existen cuando su uso es el apropiado.

Fórmula

Aire medicinal

Componentes

Oxígeno	21.5 %	100%
Nitrógeno	78.5 %	100%

Obtención por purificación de aire atmosférico.

Vía de Administración:

Inhalación

Observaciones al Registro:

El titular del presente registro deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 12

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Comisión de Autorización Sanitaria

JUAN CARLOS CALLAGA SOLÓRZANO

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga

Registro Sanitario



Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y SUBSECUENTES

Modalidad:

MEDICAMENTOS

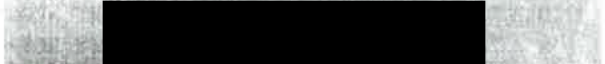
NÚMERO DE SOLICITUD



Trámite electrónico

14/11/2022 14:08 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL SEGURIDAD)



NÚMERO DE TRÁMITE EN EVALUACIÓN (SOLICITUD DE PRÓRROGA ORIGINAL EN APEGO)



Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

INFRA S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

INF 831031LT4

DOMICILIO:

VIA GUSTAVO BAZ 56, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54110 MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO:

SEÑOR ARTURO ARTEAGA LUNA

REGISTRO SANITARIO:

253M2016 SSA

GOBIERNO DE MÉXICO



CONAMER

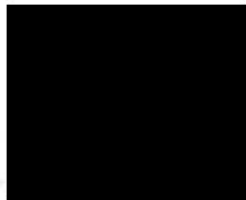


COFEPRIS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	NO APLICA
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	DIÓXIDO DE CARBONO///
FECHA EMISIÓN:	14/11/2022
FECHA DE VIGENCIA:	14/11/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

La presente Constancia se emite de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAMER



COFEPRIS

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
REGISTRO SANITARIO NO.

253M2016 SSA
No. DE SOLICITUD
143300404B0049

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 205, 222, 223, 368, 371, 376, 376 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1,3 fracción I inciso b), fracción VII y XII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario:

Infra S. A. de C. V.
Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanlla de Baz, México, México.
INF 891031LT4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Denominación Genérica: Dióxido de Carbono

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Gas Medicinal

Fabricante del Fármaco:

Cryocintra S. A. de C. V.
Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México

Fabricante del Medicamento:

Cryocintra S. A. de C. V.
Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

Acondicionado por:

Infra S. A. de C. V.
Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanlla de Baz, México, México
Infra S. A. de C. V.
Av. López Mateos No. 622, Fraccionamiento Nogalar, C.P. 66480, San Nicolás de la Garza, Nuevo León, México.
Infra S. A. de C. V.
Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Deleg. Tláhuac, Ciudad de México, México

Distribuido por:

Infra S. A. de C. V.
Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanlla de Baz, México, México
Infra S. A. de C. V.
Av. López Mateos No. 622, Fraccionamiento Nogalar, C.P. 66480, San Nicolás de la Garza, Nuevo León

México.

Infra S. A. de C. V.

Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Deleg. Tláhuac, Ciudad de México, México.

Fecha de Expedición: 30 de junio de 2016

Fecha de Vencimiento: 30 de junio de 2021

Presentaciones

Presentaciones para gas a presión:

Cilindros móviles (carrotanque).

Cilindros transportables con 0.682 Kg (E), 1 Kg (BT-20), 1.5 Kg (BT-40), 2 Kg (BT-80) y 25 Kg (B).

Presentaciones para líquido criogénico:

Cilindros móviles tipo termo: (carrotanque).

Cilindros transportables tipo termo DEWAR con 130 Kg.

Envase para

Cilindros de acero al cromo-molibdeno

Cilindros de aluminio

Cilindros tipo termo con- exterior de acero al carbón; interior acero al cromo-níquel

Vida Útil

24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en el envase

03 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del líquido refrigerado que se disponga en el envase

Indicaciones Terapéuticas:

Indicado para mantener niveles óptimos de CO2 en sangre, para complementar los anestésicos aumentando la anestesia rápidamente cuando los agentes volátiles son administrados y en mezclas de oxigenación para su uso en condiciones especiales como cardiopulmonar, cirugía de bypass, gestión de diálisis renal, en hipocapnia durante la hiperventilación en la investigación y evaluación de enfermedades respiratorias crónicas.

Contraindicaciones

Acidosis metabólica o respiratoria, obstrucción de las vías respiratorias, la administración de dióxido de carbono incrementa el esfuerzo respiratorio aumentando la presión intratorácica negativa, durante proceso de reanimación.

Fórmula

CO2 grado medicinal

Componente:

Dióxido de carbono

99.5 %

(cmol/mol) Pureza mínima (v/v)

Puede envasarse como gas a presión o como gas licuado (líquido refrigerado)

Vía de Administración:

Intalación

Observaciones al Registro:

-El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.

-Para efectos de validez del registro, si se señala D.F. ó Distrito Federal, deberá entenderse como "Ciudad de México".

Anexos: 12

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Comisionado de Administración Sanitaria

JUAN CASTRO ROSALES SOLÓRZANO

COF 097866

YO, EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIEZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O

- - - Que la presente copia fotostática, que va en dos fojas útiles, escritas solo por al anverso, concuerdan fiel y exactamente con su original que tuve a la vista, cotejándola en los términos del asiento **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE**, del libro de cotejos número **TRECE**, del protocolo a mi cargo, con fundamento en el Artículo setenta y dos, de la Ley del Notariado del Estado de México.

- - - Agregando al apéndice de este asiento bajo su número y con la letra "A" copia de dicho documento.

- - - Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis
- DOY FE.



Carlos

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ
NOTARIO PÚBLICO No. 110



f
A
X
[Signature]

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

255M2016 SSA

No. DE SOLICITUD

243300227A0004 / 213300423A0012

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

143300404B0057

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17- A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular:

Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

CRY 800801222

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:

Denominación genérica: Dióxido de carbono

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma farmacéutica: Gas Medicinal

Fabricante del fármaco:

Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México

Fabricante del medicamento:

Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

Acondicionador:

Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

Intra S.A. de C.V.

Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México, México

Distribuidor:

Cryoinfra S.A. de C.V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

Infra S.A. de C.V.

Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanitla de Baz, México, México.

Fecha de expedición: 22 de abril de 2024

Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2029

Presentaciones:

Presentaciones para gas a presión:

Cilindros móviles (carrotanque, autotanque).

Cilindros transportables con 0.682 Kg (E), 1 Kg (BT-20), 1.5 Kg (BT-40), 2 Kg (BT-80) y 25 Kg (B)

Presentación para líquido criogénico:

Cilindros móviles tipo termo: (carrotanque, autotanque).

Cilindros transportables tipo termo DEWAR con 130 Kg.

Envase para Gas medicinal:

Cilindros de acero al cromo-molibdeno

Cilindros de aluminio

Cilindros tipo termo con exterior de acero al carbón: interior acero al cromo-níquel.

Vida útil:

24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en cilindro.

03 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del líquido refrigerado que se disponga en cilindro.

Indicación terapéutica:

Indicado para mantener niveles óptimos de CO₂ en sangre, para complementar los anestésicos aumentando la anestesia rápidamente cuando los agentes volátiles son administrados y en mezclas de oxigenación para su uso en condiciones especiales como cardiopulmonar, cirugía de bypass, gestión de diálisis renal, en hipocapnia durante la hiperventilación en la investigación y evaluación de las enfermedades respiratorias crónicas.

Contraindicaciones:

Acidosis metabólica o respiratoria, obstrucción de las vías respiratorias, la administración de dióxido de carbono incrementa el esfuerzo respiratorio aumentando la presión intratorácica negativa, durante el proceso de reanimación.

Fórmula

CO₂ grado medicinal

Componente:

Dióxido de carbono 99.5 % Cmo/mol Pureza mínima (v/v)

Vía de Administración:

Inhalación

Observaciones al Registro:

- El presente oficio se emite en apego al artículo Quinto transitorio del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el registro federal de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de Enero

del 2011 y el diverso por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican publicado en el DOF de la federación el 24 de enero de 2022, en atención al trámite con No. 213300423A0012.

- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que surta la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que, el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá de mantener vigente el certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTORA EJECUTIVO DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS

MARIA GUADALUPE NERY PAREDES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2017

ACTIP EN...

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



Hcmoclave del Trámite:

COFEPRIS-2022-022-006 A

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y
SUBSECUENTES**

Modalidad:

MEDICAMENTOS

NÚMERO DE SOLICITUD



Trámite electrónico

30/12/2023 18:28 hrs

**ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL
SEGURIDAD)**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

INFRA S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P.:

INF 891031LT4

DOMICILIO:

**VIA GUSTAVO BAZ 56 , COL. SAN PEDRO
BARRIENTOS TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54110
MÉXICO**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE
SANITARIO:

EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

REGISTRO SANITARIO:

034M2019 SSA

Gobierno de
MÉXICO



CONAMER

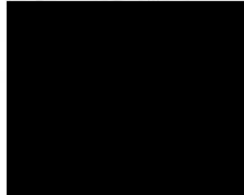


COFEPRIS

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Constancia de Prórroga
Registro Sanitario



DENOMINACIÓN DISTINTIVA:	NITRÓGENO
DENOMINACIÓN GENÉRICA:	NITRÓGENO///
FECHA EMISIÓN:	30/12/2023
FECHA DE VIGENCIA:	30/12/2028
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

La presente Constancia se emite de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

GOBIERNO DE MÉXICO

CONAMER

COFEPRIS

(Handwritten signatures in blue ink)

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
REGISTRO SANITARIO NO.

034M2019 SSA
No. DE SOLICITUD
173300404B0019

Con fundamento en el Artículo 4º párrafo cuatro, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 1º, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 bis y 393 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1,3 fracción I inciso b), fracción VII y XII 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se le OTORGA el presente Registro Sanitario:

Infra S. A. de C. V.

Vía Gustavo Baz No. 56 Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanitla de Baz, México, México.
INF 891031LT4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Denominación Genérica: Nitrógeno

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Gas Medicinal

Fabricante del Fármaco

Cryoinfra, S. A. de C. V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla, México

Fabricante del Medicamento:

Cryoinfra, S. A. de C. V.

Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla, México

Acondicionado por:

Infra S. A. de C. V.

Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepanitla de Baz, Mexico, México

Infra, S. A. de C. V.

Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Tláhuac, Ciudad de México, México

Infra, S. A. de C. V.

Dr. R. Michel No. 1709, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, México

Infra, S. A. de C. V.

Adolfo Lopez Mateos No. 672, Col. Nogalar, C.P. 86480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México

Distribuido por:

Infra, S. A. de C. V.

Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México, México.

Infra, S. A. de C. V.

Venado No. 73, Col. Los Olivos, C.P. 13210, Tláhuac, Ciudad de México, México.

Infra, S. A. de C. V.

Dr. R. Michel No. 1709, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, México.

Infra, S. A. de C. V.

Adolfo Lopez Mateos No. 622, Col. Nogalar, C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León México

Fecha de Expedición:

11 de febrero de 2019

Fecha de Vencimiento:

11 de febrero de 2024

Presentaciones:

Carro tanque líquido 0,880 m³

Cilindro tipo DEWAR líquido 130 m³

Cilindro A gaseoso 8.5 m³

Envase para Gas Medicinal:

Cilindro de acero

Cilindro tipo termo de acero inoxidable

Vida Útil:

24 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del gas que se disponga en cilindro.

03 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del líquido criogénico que se disponga en cilindro.

Indicaciones Terapéuticas:

Indicado para criocirugía, procesos de congelamiento y conservación a largo plazo de sangre y derivados, tejido, células madre, espermatozoides, médula ósea, órganos para trasplante.

Componente de múltiples mezclas de gases para uso médico.

Contraindicaciones:

En pacientes que padezcan fenómenos vasoespásmicos.

Fórmula

N.º grado medicinal

Componente:

Nitrogeno

99.5 %

(mol/mol) Pureza mínima

Obtenido por licuefacción de aire.

Puede envasarse como gas a presión o como líquido criogénico.

Vía de Administración:

Inhalación / Cutánea

Observaciones al Registro:

El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

Anexos: 12

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO
INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD DE LA COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA.



MARIBEL BERNAL SALDIVAR

En suplencia por ausencia del Comisionado de Autorización Sanitaria, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004 y en ejercicio de la facultad delegada por el artículo sexto fracción VIII del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.





COF 190077

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.
210M2017 SSA
No. DE SOLICITUD
243300227A0005 / 213300423A0854
No. DE SOLICITUD ANTERIOR
173300404B0014

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 33 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17- A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular:

Cryoinfra S.A. de C.V.
 Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.
 CRY 800801222

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:

Denominación genérica: Nitrógeno

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma farmacéutica: Gas Medicinal

Fabricante del fármaco: Cryoinfra S.A. de C.V.
 Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

Fabricante del medicamento: Cryoinfra S.A. de C.V.
 Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.

Acondicionador: Cryoinfra S.A. de C.V.
 Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.
 Infra S.A. de C.V.
 Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México, México.

Distribuidor: Cryoinfra S.A. de C.V.
 Km. 108 Autopista México-Puebla, C.P. 72620, Mpio San Miguel Xoxtla, Puebla, México.
 Infra S.A. de C.V.
 Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, México, México.

Fecha de expedición: 22 de abril de 2024
 Fecha de vencimiento: 22 de abril de 2029

COF 099717

Presentaciones:

Carro tanque con 7,800 Gal, 3,300 Gal o 9,880 m³.
Cilindro tipo DEWAR con 130 m³.

Envase para Gas medicinal:

Cilindro tipo termo de acero inoxidable.

Vida útil:

03 meses, a partir de la fecha de acondicionamiento del líquido refrigerado que se disponga en cilindro.

Indicación terapéutica:

Indicado para criocirugía, procesos de congelamiento y conservación a largo plazo de sangre y derivados, tejido, células madre, espermia, médula ósea, órganos para trasplante.

Contraindicaciones:

No existen contradicciones en la administración de nitrógeno.

Fórmula

N₂ grado medicinal

Componente:

Nitrógeno

99.5 % Pura Pureza mínima

Obtenido por licuefacción de aire

Via de Administración:

Cutánea

Observaciones al Registro:

- El presente oficio se emite en apego al artículo Quinto transitorio del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios así como los formatos que aplica la secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el registro federal de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado el 28 de Enero del 2011 y el diverso por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaria de Salud que se indican publicado en el DOF de la federación el 24 de enero de 2022, en atención al trámite con No. 213300423A0854.
- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que surta la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que, el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá de mantener vigente el certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE FARMACOS Y MEDICAMENTOS.

MARÍA GUADALUPE MERY PAREDES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

MGNP/EMN/gh

COF 099718



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

**L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PRESENTE

**ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.**

El que suscribe en mi carácter de representante legal de la empresa INFRA S.A. de C.V. presento lo siguiente:

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

ATENTAMENTE

**ING. JESUS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.**

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naulcalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE DICTAMEN NÚMERO: UV-STPS-034/00023/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **UV-STPS-034/00023/2024**, de **18/10/2024 03:28:20 P.M.**, así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al dictamen cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO VERIFICADO

Nombre, denominación o razón social: **INFRA S.A. DE C.V.**
Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**
Domicilio completo: **DOMICILIO FISCAL: FÉLIX GUZMÁN NÚM. 16 - 3ER PISO, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO. C. P. 53398.**
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO EVALUADO: VÍA GUSTAVO BAZ NÚM. 56, SAN PEDRO BARRIENTOS, 54110, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
Teléfono: **55 53215121**
Actividad principal: **ENVASADO, ALMACENAJE, Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y ESPECIALES.**

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Nombre, denominación o razón social: **VPR ANALISIS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
Número de acreditación: **UV-STPS/034/2020**
Número de aprobación otorgado por la Secretaría: **UV-STPS/034/2024**
Domicilio completo: **EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS , NO. 517 INTERIOR 5, COLONIA NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO, BENITO JUAREZ, MÉXICO, C.P. 03020**

DATOS DEL DICTAMEN

Clave de la norma oficial mexicana: **NOM-005-STPS-1998, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS**

Av. Paseo de la Reforma 93, Piso 14, Col. Tabacalera,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Tel. 2000 5100 www.stps.gob.mx
Página 1 de 2



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE DICTAMEN NÚMERO: [REDACTED]

Nombre del verificador evaluado
y aprobado: [REDACTED]

Tipo:

Equipo verificado o evaluado:

NO APLICA

Número de identificación del equipo:

NO APLICA

Fecha de verificación:

16/10/2024

Número de dictamen:

023/2024

Vigencia del dictamen:

1 AÑO

Lugar de emisión del dictamen:

CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de emisión del dictamen:

17/10/2024

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS: [REDACTED]

Fecha de registro:

18/10/2024 03:28:20 P.M.

Caracteres de autenticidad:

0696F8AAC9B6560F419FCFEAC2EE7C34E8B21B51

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.




DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998,
Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

CENTRO DE TRABAJO INSPECCIONADO

Nombre, Denominación o Razón Social:	Infra, S. A. de C. V.		
Domicilio completo:	Félix Guzmán núm. 16 – 3er piso, Col. El Parque. Naucalpan Estado de México. C. P. 53398		
	CALLE Y NÚM., POBLACION O COLONIA, MUNICIPIO O ALCALDÍA, CÓDIGO POSTAL, ENTIDAD FEDERATIVA		
Registro Federal de Contribuyentes:	INF891031LT4	Teléfono:	55 53215121
Actividad Principal:	Envasado, almacenaje, y distribución de gases industriales, medicinales y especiales.		

UNIDAD DE INSPECCIÓN

VPR ANÁLISIS AMBIENTALES, S. A. DE C. V. Lázaro Cárdenas 517 # 5 Col. Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, México Unidad de inspección acreditada por ema, a. c. con acreditación No. UVSTPS 034 vigente a partir de 28/02/2012. Unidad de inspección aprobada por la STPS con aprobación No. UVSTPS 034 vigente a partir de 18/01/2016.	Representante Legal  Nombre y Firma
---	---

DICTAMEN

Fecha de la Inspección:	16 de octubre de 2024		
RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:	Es conforme con todos los preceptos de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Domicilio del centro de trabajo evaluado: Vía Gustavo Baz núm. 56, San Pedro Barrientos, 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México		
	Lugar y Fecha de la emisión del Dictamen: Ciudad de México, a 17 de octubre de 2024		
Número de Dictamen	023/2024	*Vigencia del dictamen*:	1 (Un) año

*La vigencia del dictamen es siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

Inspector

 Nombre y Firma



SELLO DE VPR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

**L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PRESENTE

**ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.**

El que suscribe en mi carácter de representante legal de la empresa CRYOINFRA S.A. de C.V. presento lo siguiente:

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

ATENTAMENTE



**DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CRYOINFRA S.A. DE C.V.**

CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16, 1er. Piso, Col. El Parque, C.P. 53396, Naucalpan, Edo. de México

(52) 55 5329-3300 / Fax (52) 55 5329-3469

www.cryoinfra.com



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE DICTAMEN NÚMERO: UV-STPS-034/00024/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **UV-STPS-034/00024/2024**, de **30/10/2024 11:34:54 A.M.**, así como con los caracteres de autenticación abajo contenidos, que corresponde al dictamen cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO VERIFICADO

Nombre, denominación o razón social: **CRYOINFRA, S. A. DE C. V. "PLANTA PUEBLA CRIOGÉNICA"**
Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**
Domicilio completo: **AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA KM 108, SAN MIGUEL XOXTLA, PUEBLA C.P. 72620., PUEBLA, SAN MIGUEL XOXTLA**
Teléfono: **01 (222) 213 74 00**
Actividad principal: **FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y ALIMENTICIOS.**

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Nombre, denominación o razón social: **VPR ANALISIS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
Número de acreditación: **UV-STPS/034/2020**
Número de aprobación otorgado por la Secretaría: **UV-STPS/034/2024**
Domicilio completo: **EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, NO. 517 INTERIOR 5, COLONIA NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO, BENITO JUAREZ, MÉXICO, C.P. 03020**

DATOS DEL DICTAMEN

Clave de la norma oficial mexicana: **NOM-005-STPS-1998, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS**
Nombre del verificador evaluado y aprobado: **ING. GUILLERMO JAVIER ROSALES JIMÉNEZ**
Tipo:



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE DICTAMEN NÚMERO: UV-STPS-034/00024/2024

Equipo verificado o evaluado:
Número de identificación del equipo:
Fecha de verificación: **29/10/2024**
Número de dictamen: **024/2024**
Vigencia del dictamen: **1 AÑO**
Lugar de emisión del dictamen: **CIUDAD DE MÉXICO**
Fecha de emisión del dictamen: **30/10/2024**

DATOS DEL REGISTRO

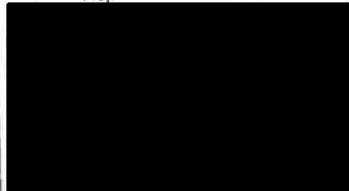
Número de registro STPS: **UV-STPS-034/00024/2024**
Fecha de registro: **30/10/2024 11:34:54 A.M.**
Caracteres de autenticidad: **0F6579A5BBB14DE6EB407BE01149FDC9AA050494**

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998,
Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo
para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

CENTRO DE TRABAJO INSPECCIONADO

Nombre, Denominación o Razón Social:	CRYOINFRA, S. A. DE C. V. "Planta Puebla Criogénica"		
Domicilio completo:	Autopista México Puebla KM 108, San Miguel Xoxtla, C.P. 72620, Puebla		
	CALLE Y NÚM., POBLACIÓN O COLONIA, MUNICIPIO O ALCALDÍA, CÓDIGO POSTAL, ENTIDAD FEDERATIVA		
Registro Federal de Contribuyentes:	CRY800801222	Teléfono:	(222)213 7400
Actividad Principal:	Fabricación, distribución y comercialización de líquidos y gases industriales, medicinales y alimenticios.		

UNIDAD DE INSPECCIÓN

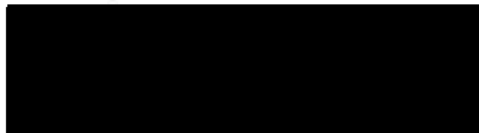
<p>VPR ANÁLISIS AMBIENTALES, S. A. DE C. V. Lázaro Cárdenas 517 # 5 Col. Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, México Unidad de inspección acreditada por ema, a. c. con acreditación No. UVSTPS 034 vigente a partir de 19/05/2014. Unidad de inspección aprobada por la STPS con aprobación No. UVSTPS 034 vigente a partir de 18/01/2016.</p>	Representante Legal
	 Nombre y Firma

DICTAMEN

Fecha de la Inspección:	29 de octubre de 2024		
RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:	Es conforme con todos los preceptos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.		
Lugar y Fecha de la emisión del Dictamen:			
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024			
Número de Dictamen	024/2024	*Vigencia del dictamen*:	1 (Un) año

*La vigencia del dictamen es siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

Inspector



Nombre y Firma

ema 
UNIDAD DE VERIFICACIÓN
ACREDITADA UVSTPS 034

SELLO DE VPR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe, **Jesus Salvador Arizmendi González**, en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.**, manifiesto que mi representada se obliga y compromete a cumplir con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

ATENTAMENTE


ING. JESUS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsal@mendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com

Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe, **Jesus Salvador Arizmendi González**, en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.**, manifiesto que mi representada se obliga y compromete a cumplir con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

ATENTAMENTE



DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CRYOINFRA S.A. DE C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 8, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1500

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com

Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe, **Jesus Salvador Arizmendi González**, en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.**, manifiesto que mi representada se obliga y compromete a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo se integran al presente escrito los certificados e informes de ensayo que se indican, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros.**
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se presentaran al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE


ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe, **Jesus Salvador Arizmendi González**, en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.**, manifiesto que mi representada se obliga y compromete a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo se integran al presente escrito los certificados e informes de ensayo que se indican, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

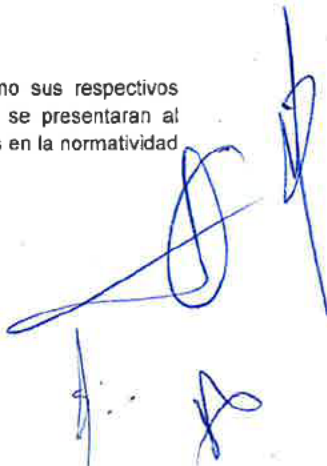
- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros.**
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se presentaran al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

ATENTAMENTE



DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CRYOINFRA S.A. DE C.V.



INFRA, S.A. DE C.V.

FedEx Guzmán No. 16 PISO B, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel: 721 762 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





CERTIFICADO
Otorgado a la Organización
INFRA, S.A. DE C.V.
Planta Barrientos

Av. Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos C.P. 54110, Tlalnepantla,
 Estado de México.



**Realiza la recalificación, manejo, llenado y transporte de cilindros
 que contienen gases comprimidos y licuados**

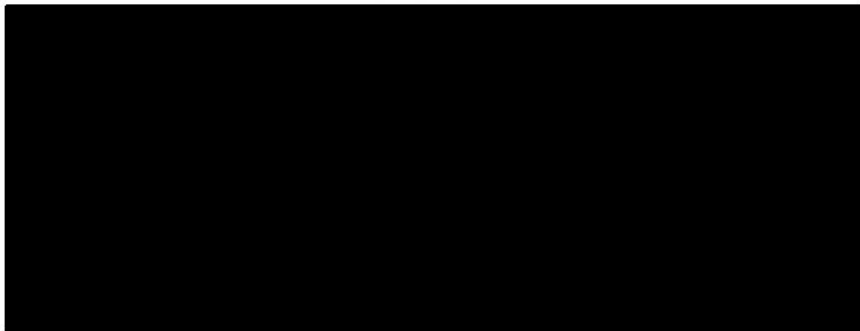
De conformidad con los criterios establecidos en el esquema de
 certificación **NORMEX/ESQ/REG/035 versión 6**

Esta certificación considera lo siguiente:

- El cumplimiento de la norma NMX-H-156-NORMEX-2019, excluyendo el requisito 5.3
- La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad relacionada con los procesos de recalificación, manejo, llenado y transporte de cilindros

Certificado No.
001/REG/CP

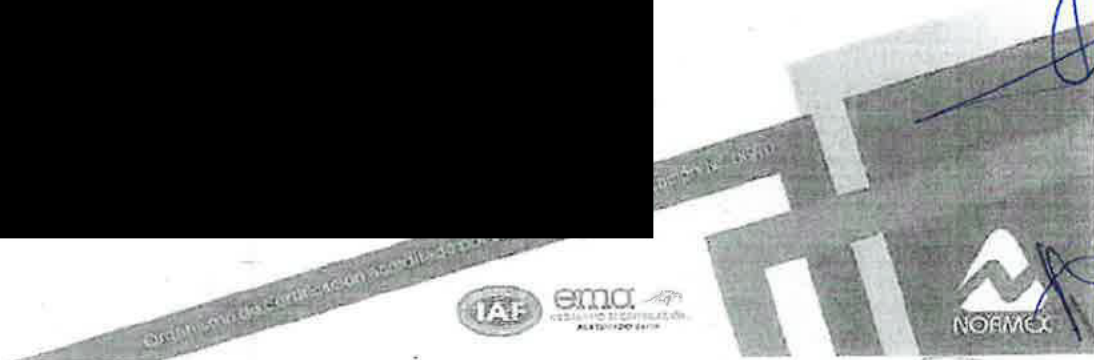
Válido hasta
25/09/2026



**Sociedad Mexicana
 de Normalización y
 Certificación, S.C.**



Av. San Antonio No. 256 7º Piso,
 Col. Ampliación Nápoles, Alcaldía
 Benito Juárez, C.P. 03840, Ciudad
 de México.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



CERTIFICADO
Otorgado a la Organización
INFRA, S.A. DE C.V.
Planta Barrientos

Av. Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos C.P. 54110, Tlalnepanitla,
 Estado de México.



**Sociedad Mexicana
 de Normalización y
 Certificación, S.C.**

Envasa Oxígeno Medicinal para Consumo Humano.

De conformidad con los criterios establecidos en el esquema de
 certificación **NORMEX/ESQ/OMCH/036**

Esta certificación considera lo siguiente:

- El cumplimiento de la norma NMX-K-361-NORMEX-2017
- La documentación del Sistema de Gestión de la Calidad relacionada con las especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación del producto.

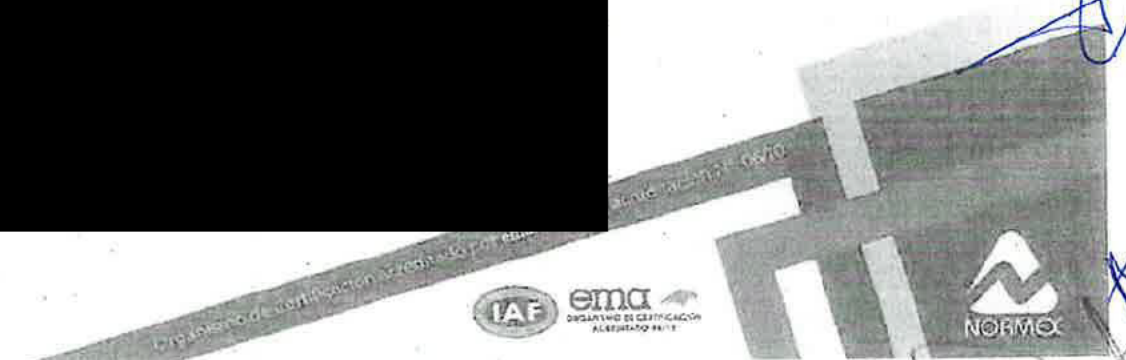
Certificado No.
001/OMCH/CP



Válido hasta
25/09/2026



Av. San Antonio No. 256 7º Piso,
 Col. Ampliación Nápoles, Alcaldía
 Benito Juárez, C.P. 03840, Ciudad
 de México.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: [REDACTED]

Razón Social del Cliente:	INFRA, S. A. DE C. V.	Fecha de Recepción de la Muestra:	2024-09-19
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 16 3er Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-09-27
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Barrientos Via Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepanitla de Baz, Edo de Méx. C.P. 54110

El presente informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente ítem de Ensayo

NITRÓGENO LÍQUIDO MEDICINAL 99.5 cmol/mol mínimo

Resultados de Ensayo

Componente (Mensurando)	Resultado de Ensayo ¹	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Oxígeno (O ₂)	2.7 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev.18	± 0.23 µmol/mol	<50 µmol/mol	NMX-187-NORMEX-2014
Humedad (H ₂ O)	3.8 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev.18	± 1.5 µmol/mol	<67 µmol/mol	NMX-187-NORMEX-2014 NMX-187-NORMEX-2014
Monóxido de Carbono (CO)	<LCM (0.47 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-008 Rev.08	N/A	<5 µmol/mol	NMX-187-NORMEX-2014
Dióxido de Carbono (CO ₂)	<LCM (0.44 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<300 µmol/mol	NMX-187-NORMEX-2014
Olor	Inodoro	N/A	MOCC-MP-008 Rev.08	N/A	Inodoro	NMX-187-NORMEX-2014

¹ Las unidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NOM-008-SE-Vigente Sistema General de Unidades de Medida, por lo que µmol/mol corresponde a ppm (mol/mol) y cmol/mol a % (mol/mol)
² El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMX-CH-140-IMNC-Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45 %
 Leyendas: N/A= No Aplica; ND= No detectado; LCM= Límite de Cuantificación del Método; LDM= Límite de Detección del Método
 Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Planta Barrientos	Temperatura Ambiental:	22.1 °C
Tipo de Envase:	Dewar	Humedad Relativa:	28 %
No. Serie del Envase:	31305767	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Loté	22024091811	Equipo(s) de Medición:	OEA-022
Contenido:	125 m ³		OEA-015
Presión:	N/A		OEA-039
Caducidad:	2026-09-27		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

FR-LAB-07-01 Rev. 20

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011688

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.6 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.3 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

NMX-K-387-NORMEX-2019, NMX-K-389-NORMEX-2005.
USP 38 – NF 33 2015 (United States Pharmacopeia)
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), 13ª edición.
Farmacopea EUROPEA (EUPH) 8.0.
CGA G-10.1-2023

El proceso de fabricación del producto fue realizado conforme a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

Notas Importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.
Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo, es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.
Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.
Este informe de ensayo sustituye al folio 011637 emitido el 2025-01-02.

Realizó

Autorizó



FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011700

Razón Social del Cliente:	INFRA, S. A. DE C. V.	Fecha de Recepción de la Muestra:	2024-09-13
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 16 3er Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-09-30
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Barrientos, Via Gustavo Baz No 56, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepan de Baz, Edo. de Méx. C.P. 54110.

El presente Informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente ítem de Ensayo

NITRÓGENO GAS MEDICINAL 99.5 cmol/mol mínimo
(Torña de la línea de llenado de cilindros al inicio de la bancada)

Resultados de Ensayo

Componente (Mensurando)	Resultado de Ensayo*	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Argón (Ar)	2.3 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev.16	± 0.23 µmol/mol	<50 µmol/mol	NMX-001-NORMA N-2019
Humedad (H ₂ O)	2.8 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev.16	± 1.5 µmol/mol	<67 µmol/mol	NMX-001-NORMA N-2019
Monóxido de Carbono (CO)	<LCM (0.47 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<5 µmol/mol	NMX-001-NORMA N-2019
Dióxido de Carbono (CO ₂)	<LCM (0.44 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<300 µmol/mol	NMX-001-NORMA N-2019
Olor	Inodoro	N/A	MOCC-MP-008 Rev.08	N/A	Inodoro	NMX-001-NORMA N-2019

Las cantidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NMX-004-SE-Vigente Sistema General de Unidades de Medida, por lo que µmol/mol corresponde a ppm (µmol/mol) y cmol/mol a % (mol/mol).
El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMX-011-140-IMNC Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45%.
Legendas: N/A= No Aplica, N/D= No detectada, LCM= Límite de Cuantificación del Método, LDM= Límite de Detección del Método.
Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados.

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Planta Guadalajara	Temperatura Ambiental:	21.8 °C
Tipo de Envase:	A	Humedad Relativa:	32 %
No. Serie del Envase:	13743	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Lote:	22024091011	Equipo(s) de Medición:	OEA-022
Contenido:	8.5 m ³		OEA-015
Presión:	13.10 MPa a 21°C		OEA-039
Caducidad:	2026-09-30		

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011700

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-08-06
FF534020	3.6 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.3 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

NMX-K-387-NORMEX-2019, NMX-K-389-NORMEX-2005.

USP 38 – NF 33 2015 (United States Pharmacopeia)

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), 13ª edición.

Farmacopea EUROPEA (EUPH) 8.0.

CGA G-10.1-2023

El proceso de fabricación del producto fue realizado conforme a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

Notas Importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.

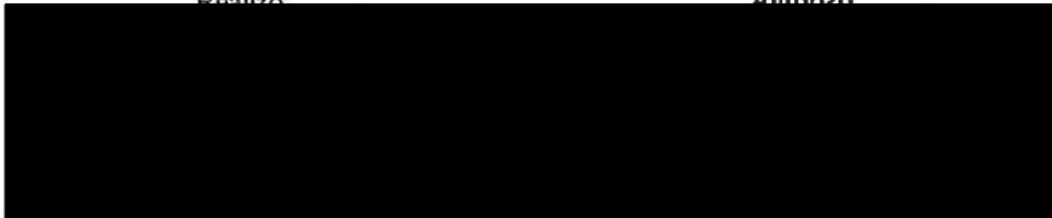
Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo, es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.

Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.

Este informe de ensayo sustituye al folio 011649 emitido el 2025-01-02.

Realizó

Autorizó



FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011701

Razón Social del Cliente:	INFRA, S. A. DE C. V.	Fecha de Recepción de la Muestra:	2024-09-13
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 16 3er Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-09-30
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Barrientos Via Gustavo Baz No 56, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx. C.P. 54110.

El presente Informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente Ítem de Ensayo

NITRÓGENO GAS MEDICINAL 99.5 cmol/mol mínimo

(Toma de la línea de llenado de cilindros al inicio de la bancada)

Resultados de Ensayo

Componente (Mensurando)	Resultado de Ensayo ¹	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Oxígeno (O ₂)	2.8 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev.16	± 0.23 µmol/mol	<50 µmol/mol	NMX-K-187-NORMEX-2019
Humedad (H ₂ O)	2.8 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev.16	± 1.5 µmol/mol	<67 µmol/mol	NMX-K-187-NORMEX-2019 NMX-K-187-NORMEX-2019
Monóxido de Carbono (CO)	<LCM (0.47 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<5 µmol/mol	NMX-K-187-NORMEX-2019
Dióxido de Carbono (CO ₂)	<LCM (0.44 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<300 µmol/mol	NMX-K-187-NORMEX-2019
Olor	Inodoro	N/A	MOCC-MP-008 Rev.08	N/A	Inodoro	NMX-K-187-NORMEX-2019

¹ Las unidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NOM-006-SE-Vigente Sistema General de Unidades de Medida, por lo que µmol/mol corresponde a ppm (mol/mol) y cmol/mol a % (mol/mol).

² El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMX-CH-140-IMNC-Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45 %.

Leyendas: N/A= No Aplica N/D= No detectado, LCM, Límite de Cuantificación del Método LDM, Límite de Detección del Método. Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados.

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Planta Barrientos	Temperatura Ambiental:	22 °C
Tipo de Envase:	A	Humedad Relativa:	33 %
No. Serie del Envase:	13886	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Lote:	22024091311	Equipo(s) de Medición:	OEA-022
Contenido:	8.5 m ³		OEA-015
Presión:	16.64 MPa a 21°C		OEA-039
Caducidad:	2026-09-30		

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011701

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-08-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.6 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.3 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

NMX-K-387-NORMEX-2019, NMX-K-389-NORMEX-2005.
USP 38 – NF 33 2015 (United States Pharmacopeia)
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), 13ª edición.
Farmacopea EUROPEA (EUPH) 8.0.
CGA G-10.1-2023

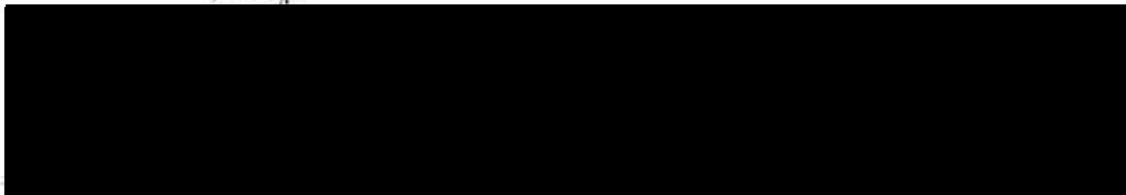
El proceso de fabricación del producto fue realizado conforme a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

Notas importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.
Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo, es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.
Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.
Este informe de ensayo sustituye al folio 011650 emitido el 2025-01-02.

Realizó

Autorizó



FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011702

Razón Social del Cliente:	INFRA, S. A. DE C. V.	Fecha de Recepción de la Muestra:	2024-09-20
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 16 3er Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-09-30
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Bamentos. Vía Gustavo Báz No 58, Col. San Pedro Bamentos, Tlalnepantla de Baz. Edo. de Méx. C.P. 54110.

El presente Informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente ítem de Ensayo

NITRÓGENO GAS MEDICINAL 99.5 cmol/mol mínimo

(Toma de la línea de llenado de cilindros al inicio de la bancada)

Resultados de Ensayo

Componente (Mensurando)	Resultado de Ensayo ¹	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Oxígeno (O ₂)	5.8 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev.18	± 0.23 µmol/mol	<50 µmol/mol	NMX-K-107-NORMEX-2019
Humedad (H ₂ O)	2.2 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev.18	± 1.5 µmol/mol	<67 µmol/mol	NMX-K-107-NORMEX-2019 NMX-K-107-NORMEX-2019
Monóxido de Carbono (CO)	<LCM (0.47 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<5 µmol/mol	NMX-K-107-NORMEX-2019
Dióxido de Carbono (CO ₂)	<LCM (0.44 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<300 µmol/mol	NMX-K-107-NORMEX-2019
Olor	Inodoro	N/A	MOCC-MP-008 Rev.08	N/A	Inodoro	NMX-K-107-NORMEX-2019

¹ Las unidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NOM-008-SE-Vigente Sistema General de Unidades de Medida, por lo que µmol/mol corresponde a ppm (mol/mol) y cmol/mol a % (mol/mol)
² El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMX-C11-140-IMNC-Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45 %
 Legendas: N/A= No Aplica N/D= No detectado LCM: Límite de Cuantificación del Método LDM: Límite de Detección del Método
 Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Planta Centro Sur	Temperatura Ambiental:	22.3 °C
Tipo de Envase:	A	Humedad Relativa:	32 %
No. Serie del Envase:	032845	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Lote:	2202409132	Equipo(s) de Medición:	OEA-022
Contenido:	8.5 m ³		OEA-015
Presión:	15.16 MPa a 21°C		OEA-039
Caducidad:	2026-09-30		

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011702

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.6 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.3 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

NMX-K-387-NORMEX-2019, NMX-K-389-NORMEX-2005.
USP 38 – NF 33 2015 (United States Pharmacopeia)
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), 13ª edición.
Farmacopea EUROPEA (EUPH) 8.0.
CGA G-10.1-2023.

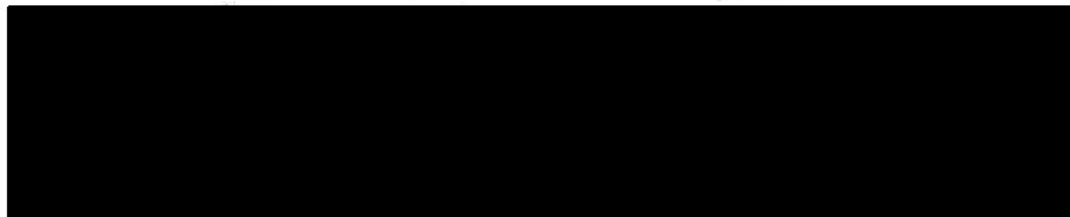
El proceso de fabricación del producto fue realizado conforme a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

Notas Importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.
Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo, es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.
Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.
Este Informe de ensayo sustituye al folio 011651 emitido el 2025-01-02.

Realizó

Autorizó



FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011703

Razón Social del Cliente:	INFRA, S. A. DE C. V.	Fecha de Recepción de la Muestra:	2024-09-14
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 16 3er Piso. Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-09-30
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Bamientos Via Gustavo Baz No 56. Col. San Pedro Bamientos, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx. C.P. 54110

El presente Informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente ítem de Ensayo

NITRÓGENO GAS MEDICINAL 99.5 cmol/mol mínimo
 (Toma de la línea de llenado de cilindros al inicio de la bancada)

Resultados de Ensayo

Componente (Mensurado)	Resultado de Ensayo	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Oxígeno (O ₂)	1.7 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev.18	± 0.23 µmol/mol	<50 µmol/mol	NMXC-182-NORMEX-2019
Humedad (H ₂ O)	2.7 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev.18	± 1.5 µmol/mol	<67 µmol/mol	NMXC-182-NORMEX-2019 NMXC-182-NORMEX-2019
Monóxido de Carbono (CO)	<LCM (0.47 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<5 µmol/mol	NMXC-182-NORMEX-2019
Dióxido de Carbono (CO ₂)	<LCM (0.44 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	<300 µmol/mol	NMXC-182-NORMEX-2019
Olor	Inodoro	N/A	MOCC-MP-008 Rev.08	N/A	Inodoro	NMXC-182-NORMEX-2019

¹ Las unidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NOM-008-SE-Vigente Sistema General de Unidades de Medida, por lo que µmol/mol corresponde a ppm (mol/mol) y mg/m³ a % (mol/mol).
² El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMXC-145-IMNC Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45 %
 Leyendas: N/A= No Aplica; N/D= No Detectado; LCM= Límite de Cuantificación del Método; LDM= Límite de Detección del Método
 Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Piñata Monterrey	Temperatura Ambiental:	22.3 °C
Tipo de Envase:	A	Humedad Relativa:	33 %
No. Serie del Envase:	34851	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Lote:	22024091011	Equipo(s) de Medición:	OEA-022
Contenido:	8.5 m ³		OEA-015
Presión:	16.20 MPa a 21°C		OEA-039
Caducidad:	2025-09-30		

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011703

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.6 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.3 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

NMX-K-387-NORMEX-2019, NMX-K-389-NORMEX-2005.

USP 36 – NF 33 2015 (United States Pharmacopeia)

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), 13ª edición.

Farmacopea EUROPEA (EUPH) 8.0.

CGA G-10.1-2023

El proceso de fabricación del producto fue realizado conforme a la NOM-059-SSA1-2015, Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

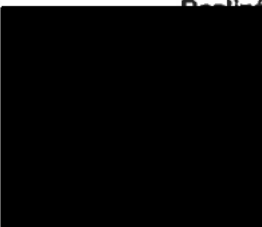

Notas Importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.

Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo, es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.

Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.

Este informe de ensayo sustituye al folio 011652 emitido el 2025-01-02.

Revisó:  Autorizó: 

FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011709

Razón Social del Cliente:	INFRA S.A DE C.V.	Fecha de Recapción de la Muestra:	2024-09-14
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 16 3er Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-10-02
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Barrientos. Vía Gustavo Baz No. 56, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepanla de Baz, Edo. de Méx. C.P. 64110

El presente Informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente ítem de Ensayo

N₂ ULTRA ALTA PUREZA 99.999 cmol/mol mínimo

Resultados de Ensayo

Componente (Mensurando)	Resultado de Ensayo ¹	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Oxígeno (O ₂)	1.5 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev.16	± 0.23 µmol/mol	< 3.0 µmol/mol	Interna
Humedad (H ₂ O)	2.1 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev.18	± 1.5 µmol/mol	< 3.0 µmol/mol	Interna
THC	< LCM (0.43 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-027 Rev.05	N/A	< 0.5 µmol/mol	Interna
Monóxido de Carbono (CO)	< LCM (0.47 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	< 0.5 µmol/mol	Interna
Dióxido de Carbono (CO ₂)	< LCM (0.44 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-009 Rev.08	N/A	< 0.5 µmol/mol	Interna

¹ Las unidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NOM-008-SE-Vigente Sistema General de Unidades de Medida, por lo que µmol/mol corresponde a ppm (mol/mol) y cmol/mol a % (mol/mol)

² El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMX-CH-140-IMNC-Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45 %

Legendas: N/A= No Aplica N/D= No detectado, LCM Límite de Cuantificación del Método, LOM Límite de Detección del Método

Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Planta Barrientos	Temperatura Ambiental:	22.4 °C
Tipo de Envase:	A	Humedad Relativa:	27 %
No. Serie del Envase:	03107	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Lote:	2409141427	Equipo(s) de Medición:	OEA-015
Contenido:	8.5 m ³		OEA-031
Presión:	16.54 MPa a 21°C		OEA-022
Caducidad:	2026-10-02		OEA-039

Hoja 1 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

5229-3000

ventas@infra.com.mx

www.infra.com.mx

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011709

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF533996	10.5 $\mu\text{mol} / \text{mol CH}_4$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-07
FF534020	3.6 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF534020	3.3 $\mu\text{mol} / \text{mol CO}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

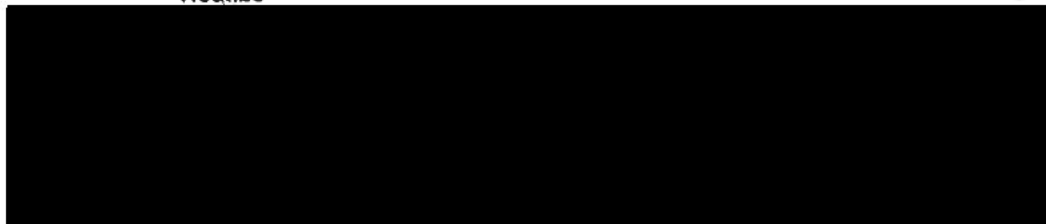
Norma: NMX-K-387-NORMEX-2019
Norma: NMX-K-389-NORMEX-2005
Norma: NMX-K-390-NORMEX-2005
CGA G-10.1-2023

Notas Importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.
Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.
Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.
Este informe de ensayo sustituye al folio 011658 emitido el 2025-01-02.

Realizó

Autorizó



FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011710

Razón Social del Cliente:	INFRA, S. A. DE C. V.	Fecha de Recepción de la Muestra:	2024-09-18
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 16 3er Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-10-02
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Barrientos Vía Gustavo Baz No. 36, Col. San Pedro Barrientos, Tlalpan de Baz, Edo. de Méx. C.P. 54110.

El presente Informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente ítem de Ensayo

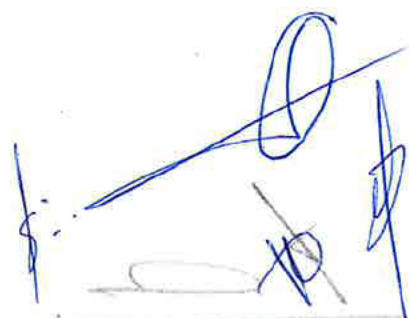
ARGÓN 4.8 99.998 cmol/mol mínimo

Resultados de Ensayo

Componente (Mensurando)	Resultado de Ensayo ¹	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Oxígeno (O ₂)	2.2 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev. 16	± 0.23 µmol/mol	< 5.0 µmol/mol	NMX-K-388-NORMEX-2021
Humedad (H ₂ O)	2.7 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev. 18	± 1.5 µmol/mol	< 5.0 µmol/mol	NMX-K-388-NORMEX-2021 NMX-K-389-NORMEX-2005

¹ Las unidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NOM-006-SE-Vigente Sistema General de Unidades de Medida, por lo que µmol/mol corresponde a ppm (mol/mol) y cmol/mol a % (mol/mol).
² El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMX-CH-140-IMNC-Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45 %
 Leyendas: N/A= No Aplica N/D= No detectado LCM Límite de Cuantificación del Método; LDM Límite de Detección del Método
 Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Planta Barrientos	Temperatura Ambiental:	22.3 °C
Tipo de Envase:	A	Humedad Relativa:	26 %
No. Serie del Envase:	19994	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Lote:	24091813104	Equipo(s) de Medición:	OEA-022
Contenido:	10.0 m ³		OEA-015
Presión:	17.23 MPa		
Caducidad:	2026-10-02		



INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011710

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

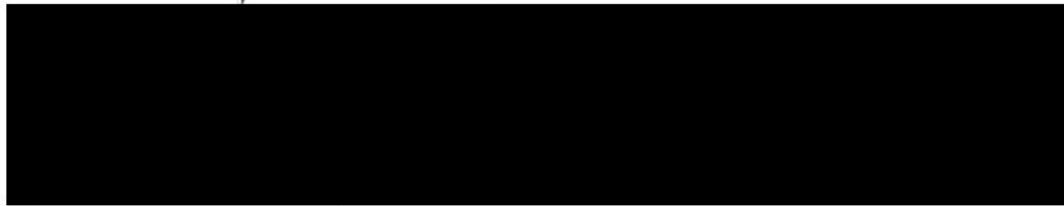
Norme: NMX-K-388-NORMEX-2021

Notas Importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.
Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo, es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.
Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.
Este informe de ensayo sustituye al folio 011659 emitido el 2025-01-02.

Realizó

Autorizó



FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011711

Razón Social del Cliente:	INFRA, S. A. DE C. V.	Fecha de Recepción de la Muestra:	2024-09-17
Dirección del Cliente:	Félix Guzmán No 18 3er Piso, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez Estado de México CP 53398. licitaciones@infra.com.mx	Fecha de Realización del Ensayo:	2024-10-02
		Fecha de Emisión del Informe:	2025-02-01
		Laboratorio de Ensayo:	INFRA Planta Barrientos, Vía Guisayo Baz No. 36, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepanitla de Baz, Edo de Méx. C.P. 54110.

El presente Informe de Ensayo sustenta la Concentración detectada para el siguiente Ítem de Ensayo

ARGÓN UAP 99.999 cmol/mol mínimo

Resultados de Ensayo

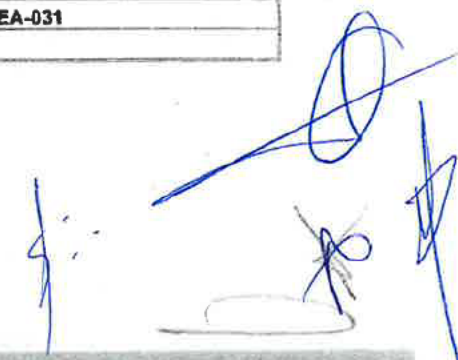
Componente (Mensurando)	Resultado de Ensayo ¹	Principio del Detector	Método de Ensayo	Incertidumbre Expandida ² (U, k=2)	Límite Permisible	Norma de Referencia y/o Especificación
Oxígeno (O ₂)	1.5 µmol/mol	Zirconia	MOCC-MP-002 Rev. 15	± 0.23 µmol/mol	< 3.0 µmol/mol	NMX-K-383-NORMEX-2021
Humedad (H ₂ O)	2.3 µmol/mol	Electroquímico	MOCC-MP-001 Rev. 18	± 1.5 µmol/mol	< 3.0 µmol/mol	NMX-K-388-NORMEX-2021 NMX-K-389-NORMEX-2005
THC	< LCM (0.43 µmol/mol)	IR	MOCC-MP-027 Rev. 05	N/A	< 1.0 µmol/mol	NMX-K-388-NORMEX-2021 NMX-K-390-NORMEX-2005

¹ Las unidades de cantidad de sustancia se expresan basándose en la NOM-005-SE-Vigenia Sistema General de Unidades de Medida por lo que µmol/mol corresponde a ppm (mol/mol) y cmol/mol a % (mol/mol)

² El valor de incertidumbre se basa en la Norma NMX-CH-140-IMNC-Vigente, considerando un factor de cobertura k=2 a un nivel de confianza de 95.45 %

Leyendas: N/A= No Aplica N/D= No detectado, LCM: Límite de Cuantificación del Método, LDM: Límite de Detección del Método
Los resultados se relacionan únicamente a los elementos ensayados

Datos Generales de la Muestra		Condiciones Generales y Ambientales del Ensayo	
Procedencia de la Muestra:	Planta Barrientos	Temperatura Ambiental:	23.8 °C
Tipo de Envase:	A	Humedad Relativa:	25 %
No. Serie del Envase:	20745	Presión Atmosférica:	0.07 MPa
No. de Lote:	170920240604	Equipo(s) de Medición:	OEA-022
Contenido:	10.0 m ³		OEA-016
Presión:	17.23 MPa		OEA-031
Caducidad:	2026-10-02		



INFORME DE ENSAYO

No. de Folio: Q-011711

Trazabilidad de la Medición

Información del Material de Referencia Utilizado				
No. Serie	Concentración	Trazabilidad	Incertidumbre	Fecha de Caducidad
FF534025	5.0 $\mu\text{mol} / \text{mol O}_2$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-11
FF533979	10.9 $\mu\text{mol} / \text{mol H}_2\text{O}$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-06
FF533996	10.5 $\mu\text{mol} / \text{mol CH}_4$	N.I.S.T	$\pm 0.10 \mu\text{mol/mol}$	2026-06-07

Opiniones e Interpretaciones

Referencia de especificación:

Norma: NMX-K-388-NORMEX-2021

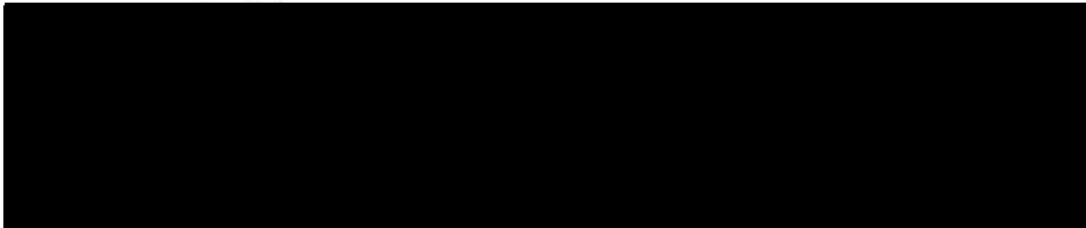
Notas Importantes

La información contenida en este Informe de Ensayo no podrá reproducirse total o parcialmente sin autorización escrita por el Área de Calidad de INFRA S.A. de C.V.

Las técnicas analíticas utilizadas han demostrado una alta confiabilidad en sus resultados, sin embargo, es responsabilidad del usuario el uso adecuado de la información aquí descrita.

Acreditación otorgada bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 / ISO/IEC 17025:2017: Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración.

Este informe de ensayo sustituye al folio 011660 emitido el 2025-01-02.



FIN DEL DOCUMENTO

Hoja 2 de 2

FR-LAB-07-01 Rev. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2024
GCP/382/24

ING. CLAUDIA PEREZTAYLOR PONCE DE LEON
GERENTE DE CALIDAD
INFRA S.A DE C.V

**Asunto: Certificación NMX-H-9809-1-NORMEX-2014,
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016,
NMX-K-663-NORMEX-2017
NMX-K-661-NORMEX-2005**

PRESENTE:

En respuesta a su solicitud de fecha 10 de diciembre del año en curso, me permito informarle que el Organismo de Certificación de Producto de la SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C., no tiene emitido hasta la emisión del presente documento ningún certificado bajo las NMX-H-9809-1-NORMEX-2014, Cilindros para el transporte de gases medicinales comprimidos y licuados -Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros rellenables de acero para gas, sin soldadura, de una capacidad de 0.5 litros hasta 150 litros; NMX-H-9809-2-NORMEX-2016, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados -Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1100 MPa; NMX-K-663-NORMEX-2017, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados; NMX-K-661-NORMEX-2005, Oxígeno medicinal requisitos para proporcionar el servicio, uso y manejo seguro de oxigenoterapia en el domicilio del paciente.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes

Atentamente


Ing. Dora Liset Santos Meneses
Gerente de Certificación

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C.
Av San Antonio No. 256 Col. Ampliación Nápoles, C.P. 03840, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 5598 3036

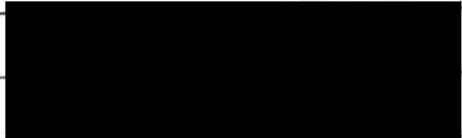
info@normex.com.mx

www.normex.com.mx

Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de $\mu\text{mol/mol}$ de propano en aire por cromatografía.

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-013 Rev. 07
Método de prueba protocolo EPA para la determinación de C_3H_8 en Aire por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$).
EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.

Signatarios autorizados



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Several handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones.

Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



No. de Acreditación: Q-156-151/11

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-019 Rev. 03 Método de prueba por quimioluminiscencia para la determinación de NO, NOx en gases (µmol/mol).
Signatarios autorizados
[Redacted]
Prueba: Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases- especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de prueba -Análisis de laboratorio y criterios de aceptación. NMX-K-361-NORMEX-2017 Métodos 8.1, 8.2 y 8.4.
Norma y/o método de referencia: NMX-K-361-NORMEX-2017 Métodos 8.1, 8.2 y 8.4.
Signatarios autorizados
[Redacted]
Prueba: Método de prueba para la determinación de Infrarrojo IR para la determinación de CO2 en gases (cmol/mol).
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-026 Rev. 02 Método de Prueba Infrarrojo IR para la determinación de CO2 en gases (cmol/mol). Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014. USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia. 8.0 European Pharmacopeia.
Signatarios autorizados
[Redacted]
Prueba: MOCC-MP-017 Rev. 04 Método de prueba para la determinación de gas natural por cromatografía (cmol/mol).
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-017 Rev. 04 Método de prueba para la determinación de gas natural por cromatografía (cmol/mol).
Signatarios autorizados
[Redacted]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

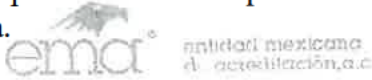


No. de Acreditación: Q-156-151/11

Signatarios autorizados	
Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de cmol/mol de oxígeno en nitrógeno por cromatografía	
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-012 Rev. 08 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de O2 en N2 por cromatografía (cmol/mol). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.	
Signatarios autorizados	
Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de $\mu\text{mol/mol}$ de metano en nitrógeno por cromatografía.	
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-015 Rev. 07 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de CH4 en N2 por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.	
Signatarios autorizados	
Prueba: Método de prueba para la determinación de Trazas de Compuestos Azufrados por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$).	
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-018 Rev. 03 Método de prueba para la determinación de Trazas de Compuestos Azufrados por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$).	
Signatarios autorizados	
Prueba: Método de prueba para la determinación del contenido de NO, NOx ($\mu\text{mol/mol}$) por quimioluminiscencia.	

Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



No. de Acreditación: Q-156-151/11

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-016 Rev. 08
Método de prueba protocolo EPA para la determinación de NO en N2 por FTIR ($\mu\text{mol/mol}$).
EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.

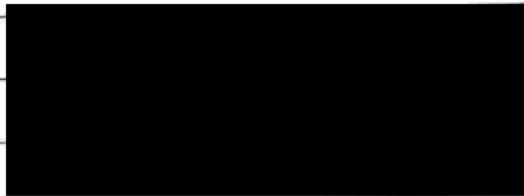
Signatarios autorizados



Prueba: Método de prueba para la determinación de Hidrocarburos por Infrarrojo IR en gases ($\mu\text{mol/mol}$).

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-027 Rev. 04
Método de prueba Infrarrojo IR para la determinación de hidrocarburos en gases ($\mu\text{mol/mol}$).
• NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. Punto 8.4.
• NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.5.2.
• NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.6.1.
• CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 5.15.
• CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.20.
• CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.8.
• CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.6.
• CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.4.
• CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.4.
• CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.7.

Signatarios autorizados



Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación en cmol/mol de dióxido de carbono en nitrógeno por cromatografía.




Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-011 Rev. 07
Método de prueba protocolo EPA para la determinación de CO2 en N2 por cromatografía (cmol/mol).
EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.

Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



No. de Acreditación: Q-156-151/11


Prueba: Método de prueba para la determinación de CO y CO2 por IR ($\mu\text{mol/mol}$).
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-009 Rev. 07 Método de prueba Infrarrojo IR para la determinación de CO y CO2 en gases ($\mu\text{mol/mol}$). - NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba).- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación) Punto 9.3. - NMX-K-387-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.6. - NMX-K-388-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.6. - FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014. - USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia. - EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0. - CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.4 y 6.5. - CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.7. - CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.5 y 5.7. - CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.3 y 6.4. - CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.8 y 6.9.
Signatarios autorizados

Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de $\mu\text{mol/mol}$ de monóxido de carbono en nitrógeno por FTIR.
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-014 Rev. 08 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de CO en N2 por FTIR ($\mu\text{mol/mol}$). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.
Signatarios autorizados

Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de $\mu\text{mol/mol}$ de óxido nítrico en nitrógeno por FTIR.

Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



entidad mexicana
de acreditación, a.c.

No. de Acreditación: Q-156-151/11

- CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.4.
- CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.4.
- CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.7.

Signatarios autorizados



Prueba: Método de prueba para la determinación de C3H8, NO, SO2, CO y CO2 por FTIR (µmol/mol).

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-007 Rev. 15
Método de prueba para la determinación de C3H8, NO, SO2, CO y CO2 por FTIR (µmol/mol).
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014.
USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia.
8.0 European Pharmacopeia.
CGA G-3 -1995 (SO2)
CGA G-6.2-2011 (CO2)

Signatarios autorizados



Prueba: Método de prueba para la determinación de olor en gases.

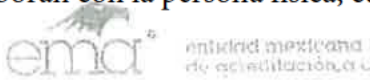
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-008 Rev. 07
Método de prueba para la determinación de olor en gases.
• NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases-especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba).- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación). Punto 9.4.
• ISO 5496: 2006 Sensory analysis-methodology- initiation and training of assessors in the detection and recognition of odours. Punto 6.2.
• NMX-K-387-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.8.
• CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.12.
• CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.15.
• CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.6.
• CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.12.
• CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.11.

Signatarios autorizados



Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

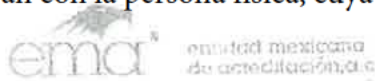


No. de Acreditación: Q-156-151/11

Prueba: Método de prueba para la determinación de gases por cromatografía (cmol/mol).	
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-005 Rev. 13 Método de prueba para la determinación de gases por cromatografía (cmol/mol). <ul style="list-style-type: none">• NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.1.• NMX-K-388- NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.1.• FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014.• USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia.• EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0.• CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.2.• CGA G-5.3-2011 Commodity Specification for Hydrogen. Punto 5.2.• CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.3.• CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.2.• CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.11.• CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.2.• CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.2.• CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.2.	
Signatarios autorizados	
Prueba: Método de prueba para la determinación de Hidrocarburos por Cromatografía (µmol/mol).	
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-006 Rev. 17 Método de prueba para la determinación de Hidrocarburos por Cromatografía (µmol/mol). <ul style="list-style-type: none">• NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1.• NMX-K-388- NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1.• NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. Punto 8.2.• CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.15.• CGA G-5.3-2011 Commodity Specification for Hydrogen. Punto 5.4.• CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.20.• CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.8.• CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.6.	

Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

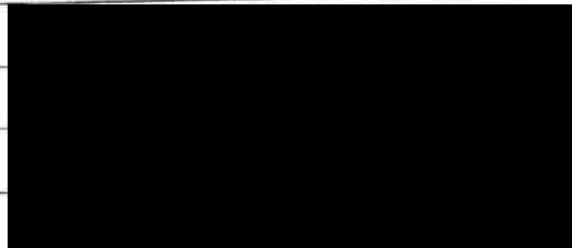


No. de Acreditación: Q-156-151/11

de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.3.2.

- NMX-K-388- NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.3.2.
- FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014.
- USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia.
- EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0.
- CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.2.
- CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.17.
- CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.2.
- CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.10.
- CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.5.
- CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.5.
- CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.4.

Signatarios autorizados



Prueba: Método de prueba paramagnético para la determinación del contenido de oxígeno en gases (cmol/mol).

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-003 Rev. 14

Método de prueba paramagnético para la determinación del contenido de oxígeno en gases (cmol/mol).

- NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases-especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba).- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.1.
- FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014.
- USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia.
- EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0.
- CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.2.
- CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.17.
- CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.2.
- CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.5.
- CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.5.
- CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.4.

Signatarios autorizados



Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



No. de Acreditación: Q-156-151/11

Gases Industriales y Especiales

Prueba: Método de prueba electroquímico para la determinación del contenido de humedad en gases ($\mu\text{mol/mol}$).

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-001 Rev. 16

Método de prueba electroquímico para la determinación del contenido de humedad en gases ($\mu\text{mol/mol}$).

- NMX-K-389-NORMEX-2005 Método de Ensayo (prueba) para la Determinación del Contenido de Humedad (H_2O) en Gases comprimidos, Criogénicos y Licuados. Punto 8.0.
- NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1.
- NMX-K-388- NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1.
- NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba).- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación). Punto 9.5.1.
- FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014.
- USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia.
- EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0.
- CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.17.
- CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.22.
- CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.3.
- CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.12.
- CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.3.
- CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.3.
- CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.3.

Signatarios autorizados

Prueba: Método de prueba por celda de zirconio para la determinación del contenido de oxígeno en gases ($\mu\text{mol/mol}$).

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-002 Rev. 14



Método de prueba por celda de zirconio para la determinación del contenido de oxígeno en gases ($\mu\text{mol/mol}$).

- NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis

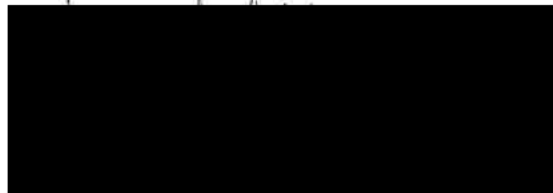
Esta publicación contiene el alcance que actualmente se encuentra ACREDITADO ante la ema por este laboratorio, únicamente en los ensayos descritos. Cualquier duda y/o aclaración le agradeceremos comunicarse a través del correo electrónico lab@ema.org.mx



Número de referencia: 19LP4373

Prueba: MOCC-MP-017 Rev 04 Método de prueba para la determinación de gas natural por cromatografía (cmol/mol).
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-017 Rev. 04 Método de prueba para la determinación de gas natural por cromatografía (cmol/mol).
Signatarios autorizados

Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de $\mu\text{mol/mol}$ de propano en aire por cromatografía.
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-013 Rev 07 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de C_3H_8 en Aire por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.
Signatarios autorizados


Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.



c.c.p. expediente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Número de referencia: 19LP4373

Prueba: Método de prueba para la determinación de Trazas de Compuestos Azufrados por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$)
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-018 Rev. 03 Método de prueba para la determinación de Trazas de Compuestos Azufrados por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$).
Signatarios autorizados
[Redacted]
Prueba: Método de prueba para la determinación del contenido de NO, NOx ($\mu\text{mol/mol}$) por quimioluminiscencia.
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-019 Rev. 03 Método de prueba por quimioluminiscencia para la determinación de NO, NOx en gases ($\mu\text{mol/mol}$).
Signatarios autorizados
[Redacted]
Prueba: Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases- especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de prueba -Análisis de laboratorio y criterios de aceptación. NMX-K-361-NORMEX-2017 Métodos 8.1, 8.2 y 8.4.
Norma y/o método de referencia: NMX-K-361-NORMEX-2017 Métodos 8.1, 8.2 y 8.4.
Signatarios autorizados
[Redacted]
Prueba: Método de prueba para la determinación de Infrarrojo IR para la determinación de CO2 en gases (cmol/mol)
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-026 Rev. 02 Método de Prueba Infrarrojo IR para la determinación de CO2 en gases (cmol/mol) Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014. USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia. 8.0 European Pharmacopeia.
Signatarios autorizados
[Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Número de referencia: 19LP4373

<p>Prueba: Método de prueba para la determinación de Hidrocarburos por Infrarrojo IR en gases ($\mu\text{mol/mol}$).</p> <p>Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-027 Rev. 04 Método de prueba Infrarrojo IR para la determinación de hidrocarburos en gases ($\mu\text{mol/mol}$). • NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. Punto 8.4. • NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.5.2. • NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.6.1. • CGA G-4.3-2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 5.15. • CGA G-6 2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.20. • CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.8. • CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.6. • CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.4. • CGA G-10 1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.4. • CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.7.</p>
Signatarios autorizados
<p>Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de cmol/mol de oxígeno en nitrógeno por cromatografía</p> <p>Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-012 Rev. 08 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de O_2 en N_2 por cromatografía (cmol/mol). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.</p>
Signatarios autorizados
<p>Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de $\mu\text{mol/mol}$ de metano en nitrógeno por cromatografía</p> <p>Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-015 Rev. 07 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de CH_4 en N_2 por cromatografía ($\mu\text{mol/mol}$). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997. U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.</p>
Signatarios autorizados

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten marks and initials in black ink]



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Número de referencia: 19LP4373

<p>Prueba: Método de prueba para la determinación de CO y CO2 por IR ($\mu\text{mol/mol}$).</p> <p>Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-009 Rev. 07 Método de prueba Infrarrojo IR para la determinación de CO y CO2 en gases ($\mu\text{mol/mol}$). • NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba)- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación) Punto 9.3 • NMX-K-387-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación, Punto 9.6. • NMX-K-388-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases- Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación, Punto 9.6. • FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014. • USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia. • EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0. • CGA G-4.3-2015 Commodity Specification for Oxygen, Punto 6.4 y 6.5. • CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide, Punto 5.7. • CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air, Punto 5.5 y 5.7. • CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide, Punto 6.3 y 6.4. • CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium, Punto 6.8 y 6.9.</p> <p style="text-align: center;">Signatarios autorizados</p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div>
<p>Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de $\mu\text{mol/mol}$ de óxido nítrico en nitrógeno por FTIR.</p> <p>Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-016 Rev. 08 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de NO en N2 por FTIR ($\mu\text{mol/mol}$). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards, September 1997 U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.</p> <p style="text-align: center;">Signatarios autorizados</p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div>
<p>Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación en cmol/mol de bióxido de carbono en nitrógeno por cromatografía.</p> <p>Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-011 Rev. 07 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de CO2 en N2 por cromatografía (cmol/mol). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards, September 1997, U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.</p> <p style="text-align: center;">Signatarios autorizados</p> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div>



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Número de referencia: 19LP4373

Prueba: Método de prueba para la determinación de C3H8, NO, SO2, CO y CO2 por FTIR (µmol/mol)
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-007 Rev. 15 Método de prueba para la determinación de C3H8, NO, SO2, CO y CO2 por FTIR (µmol/mol), Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014. USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopela. 8.0 European Pharmacopeia. CGA G-3 -1995 (SO2) CGA G-6.2-2011 (CO2)
Signatarios autorizados
Prueba: Método de prueba para la determinación de olor en gases.
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-008 Rev. 07 Método de prueba para la determinación de olor en gases. - NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases-especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba).- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación). Punto 9.4. - ISO 5496: 2006 Sensory analysis-methodology-initiation and training of assessors in the detection and recognition of odours. Punto 6.2. - NMX-K-387-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación Punto 9.8. • CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.12. • CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.15. • CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.6. • CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.12. • CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.11
Signatarios autorizados
Prueba: Método de prueba protocolo EPA para la determinación de µmol/mol de monóxido de carbono en nitrógeno por FTIR.
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-014 Rev. 08 Método de prueba protocolo EPA para la determinación de CO en N2 por FTIR (µmol/mol). EPA Traceability Protocol For Assay and Certification of Gaseous Calibration Standards. September 1997 U.S. Environmental Protection Agency (MD-47) national Exposure Research Laboratory Human Exposure and Atmospheric Sciences.
Signatarios autorizados



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Número de referencia: 19LP4373

Prueba: Método de prueba para la determinación de gases por cromatografía (cmol/mol)
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-005 Rev. 13 Método de prueba para la determinación de gases por cromatografía (cmol/mol). <ul style="list-style-type: none">• NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.1.• NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.1• FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014.• USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia.• EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0.• CGA G-4.3-2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.2.• CGA G-5.3-2011 Commodity Specification for Hydrogen. Punto 5.2.• CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.3.• CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.2.• CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.11.• CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.2.• CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.2• CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.2.
Signatarios autorizados
Prueba: Método de prueba para la determinación de Hidrocarburos por Cromatografía (µmol/mol)
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-006 Rev. 17 Método de prueba para la determinación de Hidrocarburos por Cromatografía (µmol/mol). <ul style="list-style-type: none">• NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1• NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1.• NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. Punto 8.2.• CGA G-4.3-2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.15.• CGA G-5.3-2011 Commodity Specification for Hydrogen. Punto 5.4• CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.20.• CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.8.• CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.6.• CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.4.• CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.4• CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.7.
Signatarios autorizados



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Número de referencia: 19LP4373

Prueba: Método de prueba por celda de zirconio para la determinación del contenido de oxígeno en gases ($\mu\text{mol/mol}$)
Norma y/o método de referencia: MOCC MP-002 Rev. 14 Método de prueba por celda de zirconio para la determinación del contenido de oxígeno en gases ($\mu\text{mol/mol}$). • NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.3.2. • NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.3.2. • FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014. • USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia. • EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0 • CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.2. • CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.17. • CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.2. • CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.10. • CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.5. • CGA G-10.1-2015 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.5 • CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.4
Signatarios autorizados
Prueba: Método de prueba paramagnético para la determinación del contenido de oxígeno en gases (cmol/mol).
Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-003 Rev. 14 Método de prueba paramagnético para la determinación del contenido de oxígeno en gases (cmol/mol). • NMX-K-381-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases-especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba).- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.1. • FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014. • USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia. • EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0 • CGA G-4.3 -2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.2. • CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.17. • CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.2. • CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.5 • CGA G-10.1-2015 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.5. • CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.4.
Signatarios autorizados



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFRA, S.A. DE C.V.

LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INFRA

AV. GUSTAVO BAZ No. 56, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS,
C.P. 54110, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, MÉXICO.

Ha sido acreditado como Laboratorio de Ensayo bajo la norma
NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia
de laboratorios de ensayo y de calibración, para la rama de
Química

Acreditación Número: [REDACTED]

Fecha de acreditación: 2011/09/21

Número de referencia: 19LP4373

Trámite: Actualización de la norma de acreditación

El alcance para realizar las pruebas es de conformidad con:

Gases Industriales y Especiales

Prueba: Método de prueba electroquímico para la determinación del contenido de humedad en gases ($\mu\text{mol/mol}$).

Norma y/o método de referencia: MOCC-MP-001 Rev. 16

Método de prueba electroquímico para la determinación del contenido de humedad en gases ($\mu\text{mol/mol}$).

- NMX-K-389-NORMEX-2005 Método de Ensayo (prueba) para la Determinación del Contenido de Humedad (H_2O) en Gases comprimidos, Criogénicos y Licuados. Punto 8.0.
- NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1.
- NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases-Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado-Métodos de Ensayo (Prueba)-Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación. Punto 9.2.1.
- NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo Humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en Envases especificaciones y requisitos del producto envasado- Métodos de ensayo (prueba)- Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación) Punto 9.5.1.
- FEUM 11 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 11ª Edición 2014
- USP 38 NF 33 2015 The United States Pharmacopeia
- EUPH 8.0 European Pharmacopeia Ed. 8.0.
- CGA G-4.3-2015 Commodity Specification for Oxygen. Punto 6.17.
- CGA G-6.2-2011 Commodity Specification for Carbon Dioxide. Punto 5.22.
- CGA G-7.1-2011 Commodity Specification for Air. Punto 5.3.
- CGA G-8.2-2017 Commodity Specification for Nitrous Oxide. Punto 6.12.
- CGA G-9.1-2014 Commodity Specification for Helium. Punto 6.3.
- CGA G-10.1-2016 Commodity Specification for Nitrogen. Punto 6.3
- CGA G-11.1-2016 Commodity Specification for Argon. Punto 6.3.

Signatarios autorizados

[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



entidad mexicana de acreditación a.c.

**ACREDITA
A
INFRA, S.A. DE C.V.
LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE INFRA**

**AV. GUSTAVO BAZ No. 56, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS,
C.P. 54110, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, MÉXICO.**

Como Laboratorio de Ensayo

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017, para las actividades de evaluación de la conformidad en:

Química*

**Acreditación No [REDACTED]
Vigente a partir del: 2011/09/21**

El cumplimiento de los requisitos de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017 por parte de un laboratorio significa que el laboratorio cumple tanto los requisitos de competencia técnica como los requisitos del sistema de gestión necesarios para que pueda entregar de forma consistente resultados técnicamente válidos. Los requisitos del sistema de gestión de la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 ISO/IEC 17025:2017 están escritos en un lenguaje que corresponde con las operaciones de un laboratorio y satisfacen los principios de la Norma ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad- Requisitos" y además son afines a sus requisitos pertinentes."

Por la entidad mexicana de acreditación, a.c.



***191P4373 actualización de la norma de acreditación vigente a partir 2019-11-21.**

Siempre que se presente este documento como evidencia de acreditación, deberá estar acompañado del anexo técnico. Para verificar el estatus de la vigencia de este certificado, consultar la página de ema.

mariano escobedo n° 564
col. anzuces
11590 méxico, cdmx
tel. 55 9148-4300
www.ema.org.mx

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2024
Número de Referencia: 24LP4360

Asunto: Notificación de dictamen

Ing. Claudia PerezTaylor Ponce de León
Representante Autorizado.
INFRA, S.A. de C.V.
Laboratorio de Control de Calidad de INFRA
Presente.

Me refiero a su proceso de Evaluación de Vigilancia de la acreditación [REDACTED] y con fundamento en el informe de evaluación de fecha 7 de octubre de 2024, me permito notificarle que el Comité de Evaluación de Laboratorio durante la reunión de fecha 21 de noviembre de 2024 emitió el siguiente dictamen:

Confirma que la acreditación [REDACTED] continuará vigente.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dedicarle a la presente notificación, quedo a sus órdenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Atentamente,

[REDACTED]

c.c.p. expediente



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe, **Jesus Salvador Arizmendi González**, en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.**, presento la relación de vehículos con los que se otorgara la prestación del servicio, obligándonos y comprometiéndonos a mantener durante la vigencia del contrato la cantidad de vehículos necesaria para tal efecto manteniendo de igual forma vigente la póliza de seguro.

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE
CAMION HINO 816	HINO	2017	JHHTEP0H5HK001784
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2023	3MGN1R758PM000026
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2020	3MGN1R751MM000039
CAMION HINO SERIE 500	HINO	2020	3HJFG8JP2LSS11354
ELF-500	ISUZU	2018	JAAN1R755J7901731
RABON KW T-370	KENWORTH	2017	3BKHHN8X3HF313671
TORTON KW T-370	KENWORTH	2017	3BKHLN9X6HF313676
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2022	3MGN1R752NM000004
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2023	3MGN1R759PM000035
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2024	3MGN1R756RM000092
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2022	JAANLR856N7300004
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2022	JAANLR855N7300009
ISUZU ELF 600 H	ISUZU	2024	JAAN1R751R7900796

ATENTAMENTE

ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Cruzman No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53305

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

EL QUE SUSCRIBE, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **INFRA SA DE CV**, PRESENTO LO SIGUIENTE:

PLAN DE CONTINGENCIAS QUE GARANTIZA:

— LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES

OBJETIVO

MANTENER LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y DE LA INSTALACIONES.

GARANTIZAR EL SUMINISTRO ININTERRUMPIDO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES EN CENTROS DE LLENADO, SUCURSALES Y HOSPITALES.

ALCANCE

EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO APLICA A CENTRO DE LLENADO, SUCURSALES Y HOSPITALES QUE DEPENDEN DE INFRA Y QUE ESTÉN INVOLUCRADAS EN EVENTOS DE DESASTRES NATURALES O EVENTOS DE DESABASTO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, OXIGENO MEDICINAL Y OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO.

GENERALIDADES

EL COSTO DE LOS DESASTRES NATURALES IMPLICA TAMBIÉN VIDAS HUMANAS, ES POR ESTO QUE EN INFRA SE DESARROLLA ESTE PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES.

EL PLAN DE CONTINGENCIA ESTÁ DISEÑADO PARA TODAS LAS REGIONES (NORTE, CENTRO, OCCIDENTE, BAJÍO, PACÍFICO Y METRO), ES UN PLAN ESTRATÉGICO DONDE SE DEFINEN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DE RIESGOS PERMITIENDO REDUCIR LOS DAÑOS, VÍCTIMAS Y PÉRDIDAS QUE PODRÍAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE UN FENÓMENO NATURAL.



LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOGRAR UNA RESPUESTA RÁPIDA Y EFECTIVA.

ESTE TIPO DE PLANIFICACIÓN AUMENTA LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA Y DEBE SERVIR COMO PUNTO DE PARTIDA PARA LA PLANIFICACIÓN DE OPERACIONES Y LA RESPUESTA A EMERGENCIAS.

PROCEDIMIENTOS

NO TODAS LAS SUCURSALES INFRA ESTÁN SUJETAS A LAS MISMAS CONDICIONES DE RIESGO, POR LO QUE UNA ESTRATEGIA GENERAL, PUEDE SER ADECUADA PARA ALGUNAS SUCURSALES, PERO NO PARA OTRAS. CON ESTA PREMISA EN MENTE, SE HAN CLASIFICADO A LAS SUCURSALES DE ACUERDO AL SIGUIENTE CÓDIGO DE COLOR:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA SUCURSAL BAJO ESTE CÓDIGO.
ROJO	SUCURSALES CON ALTO GRADO DE RIESGO YA QUE POR SU UBICACIÓN ESTÁN SUJETAS A FRECUENTES ASEDIOS DE FENÓMENOS NATURALES (SISMOS, INCENDIOS, HURACANES, INUNDACIONES, ETC.). CADA UNO O DOS AÑOS SE PRESENTAN DICHO EVENTOS EN ESTAS LOCALIDADES.
AMARILLO	SUCURSALES DE MEDIANO RIESGO, LOS EVENTOS CATASTRÓFICOS SE PRESENTAN EN INTERVALOS DE 5 O MÁS AÑOS.
VERDE	SUCURSALES CON BAJO RIESGO, LOS EVENTOS NATURALES DE TIPO CATASTRÓFICO SON RAROS, PUEDEN PASAR VARIAS DÉCADAS PARA QUE OCURRAN.

HIDALGO

SUCURSAL	CÓDIGO	RIESGO
PACHUCA	VERDE	NINGUNO
TIZAYUCA	VERDE	NINGUNO
TULA	VERDE	NINGUNO

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

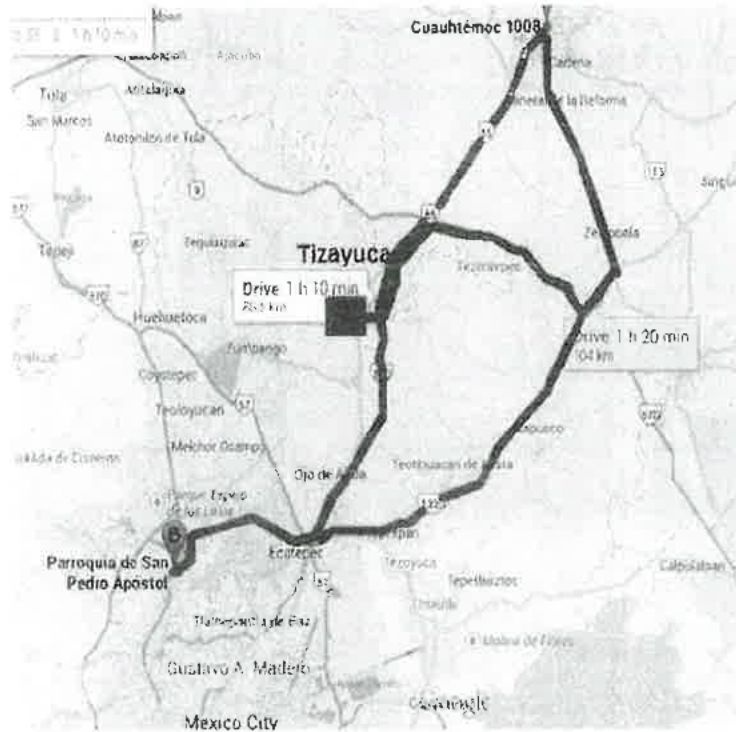
Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



PACHUCA



RUTAS NORMALES: TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO- AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

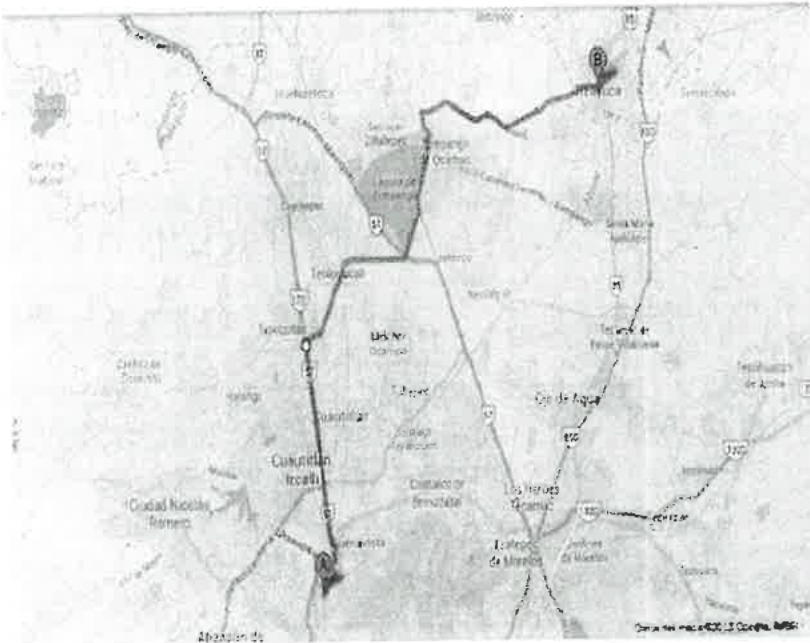
TIZAYUCA – AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA.

RUTAS ALTERNAS: TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO – AUTOPISTA. MÉXICO PIRÁMIDES – AUTOPISTA PIRÁMIDES – TUXPAN; ZEMPOALA – CARRETERA. CD. SAHAGÚN – PACHUCA.

TIZAYUCA – AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA; ARCO NORTE DIRECCIÓN PUEBLA; AUTOPISTA. PIRÁMIDES – TUXPAN; ZEMPOALA – CARRETERA. CD. SAHAGÚN – PACHUCA.



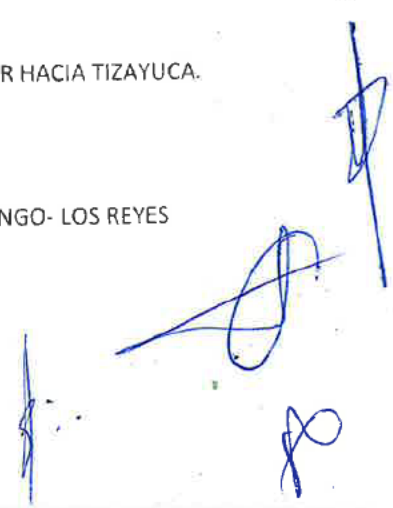
TIZAYUCA



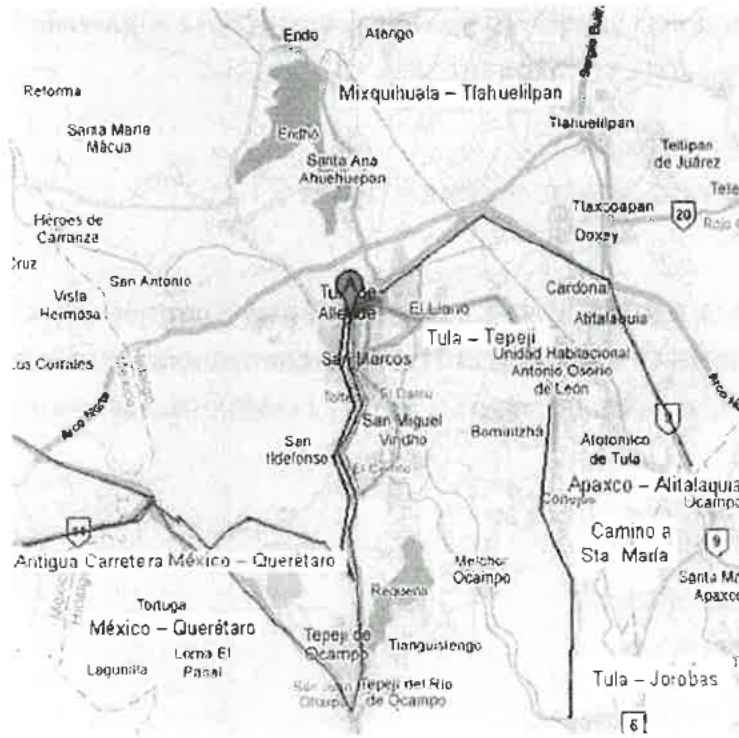
RUTA NORMAL: VÍA GUSTAVO BAZ Y DESPUÉS LÓPEZ PORTILLO- COACALCO- ECATEPEC- OJO DE AGUA- TECÁMAC Y TIZAYUCA.

RUTA ALTERNA 1: TOMAR AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA EN ECATEPEC, SALIDA EN KM 51 Y TOMAR HACIA TIZAYUCA.

RUTA ALTERNA 2: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO HASTA TEPOTZOTLÁN- TELOYUCAN- ZUMPANGO- LOS REYES ACOZAC Y TIZAYUCA.



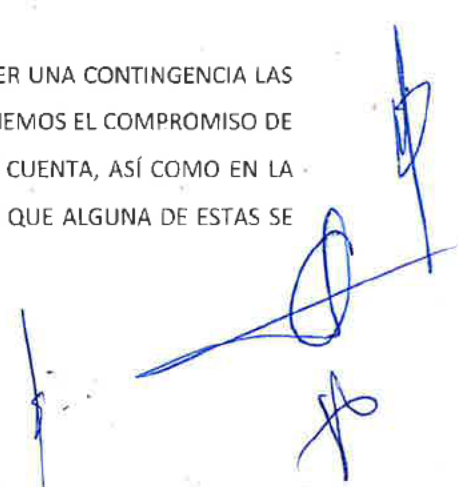
TULA



RUTAS NORMALES: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO - TEPEJI DEL RIO-SAN MARCOS-TULA

RUTAS ALTERNAS: ANTIGUA CARRETERA MÉXICO QUERÉTARO- CARRETERA SAN ILDEFONSO- TULA

PARA INFRA LA SEGURIDAD ES LO MÁS IMPORTANTE, INFRA BRINDARÁ APOYO PARA ATENDER UNA CONTINGENCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO. COMO PARTE DEL SERVICIO QUE BRINDAMOS, TENEMOS EL COMPROMISO DE CAPACITAR PARA LA ADECUADA COMPRENSIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO CON EL QUE CUENTA, ASÍ COMO EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE CONTINGENCIA (EMERGENCIA) Y RESPONDER EN CASO DE QUE ALGUNA DE ESTAS SE PRESENTE.





EN CASO DE QUE SE PRESENTE UN EVENTO DE CONTINGENCIA INFRA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN NECESARIA PARA ATENDER ESTA CONTINGENCIA:

— **PLANTAS PRODUCTORAS OXIGENO EN:**

QUERÉTARO, PUEBLA, CELAYA, ALTAMIRA, MINATITLÁN, TOLUCA, TIJUANA

— **SUCURSALES:**

INFRA CUENTA CON 51 CENTROS DE LLENADO, ADEMÁS DE CONTAR CON 140 PUNTOS DE VENTA DONDE SE TIENE UN STOCK SUFICIENTE DE CONTENEDORES DE GASES MEDICINALES,; 12,000 CONTENEDORES DE OXÍGENO PARA EL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA, 6,000 CPAPS, 700 BPAPS, 2 CLÍNICAS DEL SUEÑO Y 1 LABORATORIO DE ANÁLISIS CERTIFICADO ANTE LA EMA.

— **VEHÍCULOS**

- » PARQUE VEHICULAR 550 UNIDADES
- » PIPAS Y AUTOTANQUES DE LOX

SE TIENEN PIPAS Y AUTOTANQUES UBICADAS ESTRATÉGICAMENTE A NIVEL NACIONAL:

PUEBLA, CELAYA, ALTAMIRA, MINATITLÁN, TOLUCA, QUERÉTARO, MONTERREY, TIJUANA, JUÁREZ, BARRIENTOS, HERMOSILLO Y GOMEZ PALACIO

— **VARIEDAD DE CONTENEDORES**

INFRA CUENTA CON UN INVENTARIO DE SEGURIDAD EN CONTENEDORES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA: CILINDROS Y DEWARS LOS CUALES PUEDEN SER TRANSPORTADOS EN LAS UNIDADES DEL PARQUE VEHICULAR DE INFRA HACIA EL PUNTO DE CONTINGENCIA.

INFRA SA DE CV REALIZA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES EN HOSPITALES Y EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE LOS PACIENTES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, SIN EMBARGO PUEDEN EXISTIR ALGUNAS CAUSAS QUE PROVOCAN QUE LA DEMANDA DE OXÍGENO SEA MAYOR O QUE EXISTA FALTA DE SUMINISTRO COMO LO PUEDEN SER:

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzmán No. 16 Piso 5, Col. El Pirque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53308

Tel. 721 702 1610

isanzmeudic@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





EVENTOS NATURALES

- A. HURACANES:
- B. SISMOS
- C. NEVADAS

SOCIO-ORGANIZACIONAL

- A. MANIFESTACIONES

VÍAS DE SUMINISTRO

EL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES EN HOSPITALES Y EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO DEPENDIENDO DEL EVENTO DADO PUEDE SER VÍA: TERRESTRE, AÉREA, MARÍTIMA:

TERRESTRE: INFRA CUENTA DENTRO DE SU LOGÍSTICA CON RUTAS PRINCIPALES PARA ACCESAR A LOS HOSPITALES, EN CASO DE CONTINGENCIA TERRESTRE INFRA DETERMINO RUTAS ALTERNAS POR ZONA EN CONTINGENCIA. INFRA PUEDE UTILIZAR EL PARQUE VEHICULAR DEL SITIO DE CONTINGENCIA ADEMÁS DEL DE CENTROS DE LLENADO CERCANOS A ESTE SITIO.

AÉREA: INFRA REALIZA CONVENIOS CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES (SEDENA, SEMAR, PROTECCIÓN CIVIL, POLICÍA FEDERAL) PARA EL TRANSPORTE AÉREO DE CONTENEDORES DE GASES MEDICINALES Y CONCENTRADORES DE OXIGENO AL SITIO DE CONTINGENCIA UTILIZANDO LOS AVIONES Y/O HELICÓPTEROS DE ESTAS DEPENDENCIAS, ASÍ MISMO INFRA REALIZA CONVENIOS CON LÍNEAS AÉREAS COMERCIALES PARA EL MISMO FIN.

MARÍTIMA: INFRA REALIZA CONVENIOS CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES (SEDENA, SEMAR, PROTECCIÓN CIVIL, POLICÍA FEDERAL) PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE CONTENEDORES DE GASES MEDICINALES Y CONCENTRADORES DE OXÍGENO AL SITIO DE CONTINGENCIA UTILIZANDO LOS BARCOS O BOTES DE ESTAS DEPENDENCIAS.

[Handwritten signatures in blue ink]

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Lto. de México, C.P. 55396

Tel. 771 702 1610

jsarizmenih@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





¿QUE HACER EN CASO DE CONTINGENCIA (EMERGENCIA)?

DEBERÁ COMUNICARSE A INFRA PARA REPORTAR LA EMERGENCIA POR MEDIO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS EN EL CARTELÓN COLOCADO EN LA CENTRAL DE GASES, EN ESTE CARTELÓN SE ESPECIFICA LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LA SUCURSAL DE INFRA MÁS CERCANA Y EL NUMERO 01800 771 0000 QUE OPERA LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SI LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL HOSPITAL LE IMPIDEN HACER LLAMADAS AL 01800 RECUERDE QUE PUEDE ACUDIR A CUALQUIER TELÉFONO PÚBLICO COMUNICARSE DE FORMA GRATUITA, LE RECOMENDAMOS ANOTAR ESTOS NÚMEROS EN SU DIRECTORIO DE PROVEEDORES.

ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES TELEFONOS:

800 771 000

[Handwritten signature]

INFRA, S.A. DE C.V.

Calle Guzmán No. 16 Piso 3, Cx. El Parque, Hualcapán de Juárez, Edo. de México, C.P. 58298

Tel. 771 702 1610

jsaizimendia@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Pachuca

Av. Cuauhtémoc No. 1006 Col. Maestranza C.P. 42003
 Tel: (771) 714 24 90, (771) 714 33 62, (771) 714 31 11
 OXIDOM: (771) 714 15 60, (771) 714 15 61
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 y 15:30 a 18:00 y Sábados de 8:00 a 13:00
 e-mail: pachuca@infra.com.mx

Pachuca Urbana

Blvd. Felipe Ángeles Km. 80 Acceso a 100 No. Locad
 O. 1001 San Andrés El Desplante, C.P. 42141
 Tel: (771) 785 04 56
 Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 y 15:30 a 18:00 y Sábados de 8:00 a 13:00
 e-mail: pachucaurbana@infra.com.mx

Tizayuca

Calle 20 de Abril Manzana 5, No. 2, Col. Zona
 Industrial, C.P. 42500
 Tel: (779) 796 26 30, (779) 796 20 21, (779) 796 03 01
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Sábado de 8:00 a 13:00
 e-mail: tizayuca@infra.com.mx

Tula

Calle Norte 1 No. 778 Col. Parque Industrial de
 Tula C.P. 42970
 Tel: (778) 738 00 07, (778) 738 09 76, (778) 738 01 65, (778) 738 01 57
 OXIDOM: (778) 738 01 86, (778) 738 01 87
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00
 e-mail: tula@infra.com.mx

Tula Refinería

Carretera Federal Tula-Jombas km 25.5, Parque
 Industrial 4 (Estadía SA), Col. Tulaedo, C.P. 42970
 Tel: (778) 738 02 24
 Horario: Lunes a Viernes 8:30 a 17:30 y Sábado 8:30 a 13:30
 e-mail: tularrefineria@infra.com.mx

Tula Urbana

Bvd. Tula Urbe No. 700 Col. La Cañada, C.P. 42500
 Tel: (773) 732 01 94
 OXIDOM: (773) 736 01 86
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 y Sábados de 8:00 a 13:00
 e-mail: tulaurbana@infra.com.mx

Tulancingo

Carretera México-Tlaxcala Km. 139 Ota. Col.
 Pedregal San Francisco, C.P. 45607
 Tel: (775) 742 73 47
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 y Sábados de 8:00 a 13:00
 e-mail: tulancingo@infra.com.mx

Tampico

Av. Ejército Mexicano, No. 704 Col. Primavera, C.P.
 89130
 Tel: (833) 213 07 55, (833) 213 08 52
 OXIDOM: (833) 219 21 59
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 y de 15:00 a 17:30 y Sábados de 8:00 a 13:00
 e-mail: tampico@infra.com.mx

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





A CONTINUACIÓN, PRESENTO EL PROTOCOLO DE RESPUESTA LLAMADAS DE EMERGENCIA DE MI REPRESENTADA



Protocolo de Respuesta a llamadas de Emergencia

[Handwritten signature in blue ink]

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Pise 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

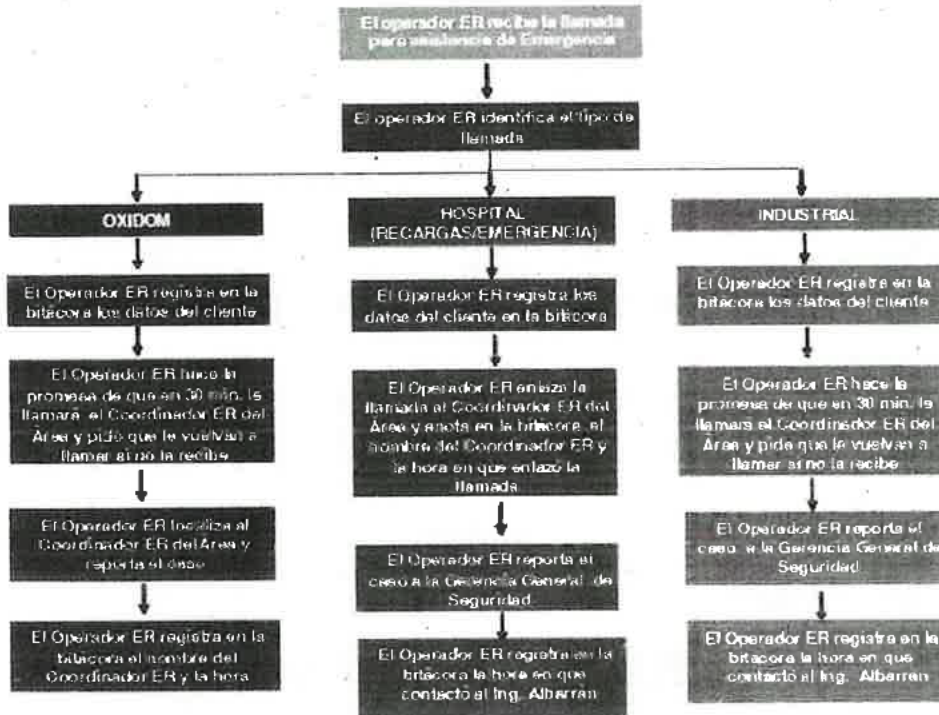
Tel. 771 702 1010

js@zsmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



DIAGRAMA DE FLUJO
PASOS A SEGUIR DEPENDIENDO DEL TIPO DE LLAMADA



Toda la información aquí contenida es PROPIEDAD CONFIDENCIAL de INFRA SA de CV a menos que se indique lo contrario y esta sujeta a devolución si es copia. No debe ser retransmitida o reproducida sin previo consentimiento por escrito de INFRA SA de CV.





PERSONAS A LAS QUE DEBES CONTACTAR EN CASO DE QUE LA LLAMADA SEA DE OXIDOM

Respuesta
Emergencia
OXIDOM

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ORDEN EN EL QUE DEBES LLAMAR
A LOS COORDINADORES DE EMERGENCIA.

No	Orden de Llamadas
1	Gerente de Sucursal
2	Gerente de Zona
3	Director Regional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Toda la información aquí contenida es PROPIEDAD CONFIDENCIAL de INFRA SA de CV, a menos que se indique lo contrario y esta sujeta a devolución a solicitud. No debe ser revelada o reproducida sin previo consentimiento por escrito de INFRA SA de CV.





PROTOCOLO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LLAMADAS DE EMERGENCIA

EJEMPLO NO. 1 DE EMERGENCIA OXIDOM

En caso de recibir llamada de un cliente que necesite oxígeno medicinal a domicilio deberás seguir el siguiente protocolo.

- 1. Operadora Buenas (noches, días, tardes), gracias por llamar a Infra le atiende Patricia
¿Con quién tengo el gusto?
2. Cliente Buenas noches, habla Pedro Gómez
3. Operadora Sr. Gómez ¿Me proporciona por favor el número telefónico donde lo podamos localizar?
4. Cliente 25 65 41 96
5. Operadora ¿El teléfono que me está proporcionando es particular o celular?
6. Cliente Es de casa señorita.
5. Operadora ¿Cuál es su emergencia?
6. Cliente Necesito un tanque de oxígeno porque el que tengo ya está a punto de terminarse
7. Operadora ¿De qué Ciudad y de qué Estado me está llamando?
8. Cliente De Tequisquiapan, Queretaro
9. Operadora ¿Cuál es su número de cliente?
10. Cliente Es el 58785

En caso de que la persona no cuente con su número de cliente deberás tomar el nombre del paciente y la dirección donde se surte el oxígeno.

- 11. Operadora [Redacted] en 30 minutos máximo se reportará con usted para surtirle su pedido de oxígeno. Si en 30 minutos no le marcan, por favor, vuelva a llamar al No. 01800 221 9844.

- Si el cliente es del interior de la República, al colgar deberás comunicarte de otro teléfono con el Coordinador de Emergencias ER en el orden correspondiente y proporcionarle los datos del cliente.

Table with 2 columns: Number and Name. Row 1: 1 Gerente de Sucursal. Row 2: 2 Gerente de Zona. Row 3: 3 Director Regional.

- No olvides registrar en la bitácora el nombre del Coordinador de Emergencia y la hora en la que le proporcionaste los datos del cliente.
• En caso de que el cliente sea de Zona Metropolitana deberás encargarte de que el pedido se surta en tiempo y forma.

Toda la información aquí contenida es PROPIEDAD CONFIDENCIAL de INFRA SA de CV a menos que se indique lo contrario y está sujeta a devolución e confiscación. No debe ser retenida o reproducida sin previo consentimiento por escrito de INFRA SA de CV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucálpán de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





PROTOCOLO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LLAMADAS DE EMERGENCIA

EJEMPLO NO. 2 DE EMERGENCIA OXIDOM

En caso de recibir llamada de un cliente que necesite oxígeno medicinal a domicilio deberás seguir el siguiente protocolo.

1. Operadora Buenas (noches, días, tardes), gracias por llamar a Infra le atiende Patricia
¿Con quién tengo el gusto?
2. Cliente Buenas noches, habla [REDACTED]
3. Operadora [REDACTED] ¿Me proporciona por favor el número telefónico donde la podamos localizar?
4. Cliente 55 52 65 98 35
5. Operadora ¿El teléfono que me está proporcionando es particular o celular?
6. Cliente Es celular
7. Operadora ¿Cuál es su emergencia?
8. Cliente Mi papá se acaba de quedar sin oxígeno
9. Operadora ¿De qué Ciudad y de qué Estado me está llamando?
10. Cliente De Garcia Gineres
11. Operadora ¿De qué Estado de la República?
12. Cliente De Mérida Yucatán
13. Operadora ¿Cuál es su número de cliente?
14. Cliente No lo tengo señorita
15. Operadora Por favor proporcióneme el nombre del paciente y la dirección en donde se le surte su pedido de oxígeno.
16. Cliente Es [REDACTED] y la dirección es Av. Colón 508 Colonia San Antonio
17. Operadora [REDACTED] en 30 minutos máximo se reportará con usted para surtirle de inmediato su pedido de oxígeno. Si en 30 minutos no le marcan, por favor, vuelva a llamar al No. 01 800 221 9844.

- En caso de que la persona no cuente con su número de cliente deberás tomar el nombre del paciente y la dirección donde se le surte el oxígeno.
- Si el cliente es del interior de la República, y de un estado que NO esté registrado en tu directorio telefónico deberás marcar de otro teléfono al Gerente General Seguridad, [REDACTED]
- No olvides registrar en la bitácora la hora en la que se le proporcionaron los datos del cliente al Coordinador de Emergencias ER.
- En caso de que el cliente sea de Zona Metropolitana deberás encargarte de que el pedido se surta en tiempo y forma.

Toda la información aquí contenida es PROPIEDAD CONFIDENCIAL de INFRA SA de CV a menos que se indique lo contrario y esta sujeta a devolución a solicitud. No debe ser relevada o reproducida sin previo consentimiento por escrito de INFRA SA de CV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1810

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA S.A. DE C.V.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

INFRA, S.A. DE C.V.

Eduardo Guzmán, No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53896

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia.

GRUPO INFRA cuenta con 11 plantas criogénicas, para la producción de Oxígeno Líquido, Nitrógeno Líquido, Oxígeno Gaseoso y Nitrógeno Gaseoso.

PLANTAS CRIOGÉNICAS	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	
	PRODUCTO	TONELADAS / DIA
PUEBLA KM 108 AUTOPISTA MEX-PUEBLA, SAN MIGUEL XOXTLA, C.P. 72620, PUEBLA, PUEBLA.	Oxígeno Líquido	300
	Nitrógeno Líquido	276
	Argón Líquido	24
	Oxígeno Gaseoso	200
	Nitrógeno Gaseoso	100
MONTERREY KM 7.5 ANTIGUA CARRETERA A ROMA, MUNICIPIO SAN NICOLAS DE LOS GARZA, EDO. DE NUEVO LEON.	Oxígeno Líquido	130
	Nitrógeno Líquido	119
	Argón Líquido	7
	Oxígeno Gaseoso	100
	Nitrógeno Gaseoso	100
CELAYA KM 64.8 CARRETERA PANAMERICANA TRAMO CELAYA-SALAMANCA, EN VILLAGRAN, EDO. DE GUANAJUATO.	Oxígeno Líquido	102
	Nitrógeno Líquido	123
	Argón Líquido	10
	Oxígeno Gaseoso	202

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



PLANTAS CRIOGÉNICAS	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	
	PRODUCTO	TONELADAS / DIA
TOLUCA KM 57.5 CARRETERA MEX-TOLUCA, TOLUCA, EDO. DE MEX.	Nitrógeno Gaseoso	20
	Oxígeno Líquido	110
	Nitrógeno Líquido	67
	Argón Líquido	3
	Nitrógeno Gaseoso	40
TIJUANA AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ No. 19724, PARQUE IND. LA FRONTERA, TIJUANA, EDO. DE BAJA CALIFORNIA	Oxígeno Líquido	76
	Nitrógeno Líquido	99
	Argón Líquido	3
QUERÉTARO ACCESO 3, NO. 20, ZONA INDUSTRIAL VENITO JUAREZ, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76120.	Oxígeno Líquido	45
	Nitrógeno Líquido	70
	Argón Líquido	2
	Nitrógeno Gaseoso	40
COATZACOALCOS KM 3.8 CARRETERA COATZACOALCOS - VILLAHERMOSA, COATZACOALCOS, EDO DE VER.	Oxígeno Líquido	40
	Nitrógeno Líquido	8.5
	Argón Líquido	1.5
	Nitrógeno Gaseoso	130
TAMPICO KM 14.5 CARRETERA TAMPICO-MANTE, ALTAMIRA, EDO. DE TAMAULIPAS	Oxígeno Líquido	2
	Nitrógeno Líquido	1
	Argón Líquido	11
	Oxígeno Gaseoso	220
	Nitrógeno Gaseoso	625

ATENTAMENTE


ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.



INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

CERTIFICADO No. 233.300516A0742

Destinatario:

Address:

CRYOINERA, S.A. de C.V.

Nombre y Dirección del sitio inspeccionado (incluyendo número de edificio, si aplica)

Name and address of site (including building number, where applicable):

CRYOINERA, S.A. de C.V.

Carretera Tampico-Mante Km. 14.5, Col. Laguna de la Puerta, C.P. 23603, Mpio. Altamira, Tlax. Tampas.

Número de Licencia del Fabricante

Manufacturer's License Number(s)

28 003 02 0001

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 11, 17, 26, 39, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 18, 36 fracciones IV y X, 17 y 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII y XXVIII, 13 apartado A fracciones IX y X, 17 bis IV y XIII, 194 fracción III, 194 bis, 195, 197, 204, 388, 389 fracción V y 392 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I inciso b, V, VII, XIII, 4 fracción II inciso c y 11 fracciones VI y XI, y 14 fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; 1, 167 fracción VI párrafo tercero y 208 del Reglamento de Insuficiencias para la Salud, así como Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y modificado el 22 de junio de 2011, 10 de mayo, 18 de julio y 23 de octubre de 2012, así como 7 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para lo siguiente:

Regarding the inspected manufacturing site the present GMP certification is issued for:

Línea de producción o producto -Categoría Production line or product -Category	Forma farmacéutica Dosage Form	Actividades que realiza Activities
OXIGENO MEDICINAL Reg. Sanit. 251M2015 SSA Varias presentaciones	Gas medicinal	Producción Acondicionado (llenado) Control de Calidad Liberación Almacenamiento y Distribución

Norma de Referencia:

Reference standard:

NOM-050-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos, la cual cumple con las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos Parte I y sus anexos del Pharmaceutical Inspection Convention Scheme (PIC/S).

NOA-059-SSA1-2015 de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, que cumple con las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos Parte I y sus anexos del Pharmaceutical Inspection Convention Scheme (PIC/S).

Nombre de la autoridad que realiza la inspección:

Name of inspecting authority:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) miembro PIC/S de la Federación Mexicana de Autoridades Sanitarias (FEDAS) desde 2018
Federal Commission for the Protection against Sanitary Risks (COFEPRIS) PIC/S member since 2018

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COF 140364

SALUD



COFEPRIS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

CERTIFICADO No. 233300516A0742

Dirección de la autoridad reguladora emisora

Address of the issuing regulatory authority:

Oklahoma No. 14, Col. Nápoles, Boyito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Número de acta de inspección:

Number of inspection report:

02-ME-3328-04656-MIP

Fecha de inspección:

Date of inspection of the plant:

Del 29 de agosto al 02 de septiembre de 2022

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:

The certification remains valid until:

El 14 de Agosto de 2025.

Nota: Durante la inspección se realizaron evaluaciones sobre una muestra limitada y aleatoria de documentos, procesos y áreas productivas. Por lo tanto, esta certificación no exonera a la empresa de la responsabilidad de cumplir con las normas existentes de buenas prácticas de fabricación, así como para identificar y eliminar las deficiencias y desviaciones no señaladas por el equipo de inspección. Sin embargo, a la luz de nuevas pruebas o información, podrán ser revisados y ejecutados por la autoridad sanitaria competente mediante evaluaciones constantes de este sitio de fabricación.

Note: During the inspection, evaluations were carried out on a limited and random sample of documents, processes and production areas. Therefore, this certificate does not exempt the company from its responsibility to comply with existing standards of good manufacturing practices and to identify and eliminate deficiencies and deviations not signaled by the inspection team. However, in light of new evidence or information, they may be reviewed and evaluated by the competent health authority.

Nombre y puesto del responsable

Name and function of the responsible person:

Natán Encarnación Ríos

Comisionado de Autorización Sanitaria

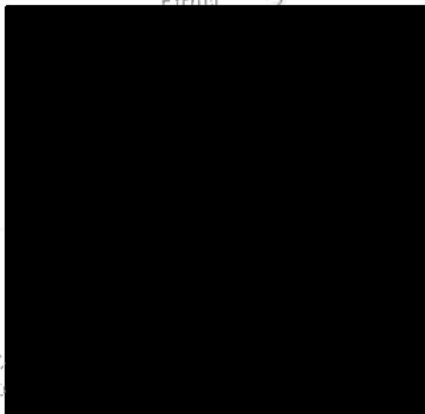
Correo electrónico, teléfono, fax:

E-mail, Telephone no., and Fax no.

correo: natan@cofepris.gob.mx Tel. +52 (55) 50 80 52 00 Ext. 11298

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Firma



Sello de la autoridad reguladora y fecha de emisión

Stamp of the regulatory authority and date of issue



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE
Ciudad de México, México, julio de 2022

Expediente de la
CAS-CELS-OPM-223
022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

COF 140366

SALUD



COFEPRIS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

CERTIFICADO No. 233300516A1008

Destinatario:

Actividad:

CRYOINERA S.A. de C.V.

Nombre y Dirección del sitio inspeccionado (incluyendo número de edificación, si aplica)

Nombre y dirección del fabricante (incluyendo número de edificación, si aplica)

CRYOINERA S.A. de C.V.

Avenida III No. 20, Zona Industrial Puente Juárez, C.P. 76120, San Nicolás, Querétaro.

Número de Licencia del Fabricante

Actividad (ver Anexo A):

22 014 02 0067

Con fundamento en los Artículos 4 párrafos cuarto, 5 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 14, 17, 26, 39, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación por lo siguiente:

Conforming to the good manufacturing practices (GMP) regulations in force

Nombre de producción o producto - Categoría	Forma farmacéutica	Actividades que realiza
Manufacture of medicinal products - Category	Tablets	Production
Oxígeno Medicinal	Gas	Accondicionado (llenado en peso)
Reg. Sanit. 251M2015 SSA		Control de Calidad
Varias presentaciones		Liberación
		Distribución

Norma de referencia:

NDM 089-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos, la cual cumple con los requisitos de la Ley de la Guna de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos Parte I y su Anexo del Pharmedical Inspection Corporation S de RL (PIC/S).

Nombre de la autoridad que realiza la inspección:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), miembro PIC/S desde 2018
El 1 de Septiembre del 2018 en el domicilio del fabricante, Calle COFEPRIS, D.F. miembro desde 2018

CAE-ORAPE
www.cofepris.gob.mx

COF 14208

RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 0422082b-6ec0-452c-8c53-08fce230f92c
NOTARIO:
SELLO DE TIEMPO: 29/11/2023 15:05:17
NÚMERO DE REGISTRO: 21000 del libro 34.
PÁGINA: 1 de 4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

SALUD

COFEPRIS

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS**

CERTIFICADO No. 233300516A1008

Dirección de la autoridad reguladora emisora

Address of the issuing regulatory authority

Cajubama No. 14, Col. Narajón, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Número de acta(s) de inspección

Number of inspection reports

21 MV-3333-02116 MP

Fecha de inspección

Date of inspection of the place

Del 24 al 28 de abril de 2023

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:

This certification remains valid until

El 13 de Marzo de 2026

Nota: Durante la inspección se realizó un levantamiento de datos, una revisión documental y una muestra de inspección de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Salud Pública y el Reglamento de la Ley de Salud Pública. Por lo tanto, esta certificación no exime a la empresa de la responsabilidad de dar cumplimiento a las normas sanitarias de las actividades que se realizan en el establecimiento y eliminar las deficiencias y observaciones señaladas en el tipo de inspección. Sin embargo, si se detecta alguna actividad o información que pueda ser relevante y requerida por la autoridad sanitaria competente respecto a la operación de este sitio de funcionamiento.

Nota: Durante la inspección se realizó un levantamiento de datos, una revisión documental y una muestra de inspección de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Salud Pública y el Reglamento de la Ley de Salud Pública. Por lo tanto, esta certificación no exime a la empresa de la responsabilidad de dar cumplimiento a las normas sanitarias de las actividades que se realizan en el establecimiento y eliminar las deficiencias y observaciones señaladas en el tipo de inspección. Sin embargo, si se detecta alguna actividad o información que pueda ser relevante y requerida por la autoridad sanitaria competente respecto a la operación de este sitio de funcionamiento.

Nombre y puesto del responsable

Name and position of the responsible person

Martha María Díaz

Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias

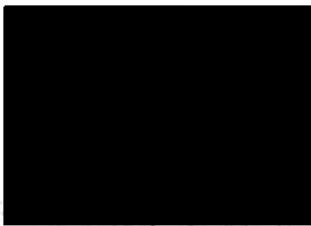
Carreras electrónicas, teléfono, fax:

Electronic mail, telephone, fax

san@cofepris.gob.mx Tels. +52 55 57 88 22 00 Ext. 11395

SUPRACHO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Sello de la autoridad reguladora



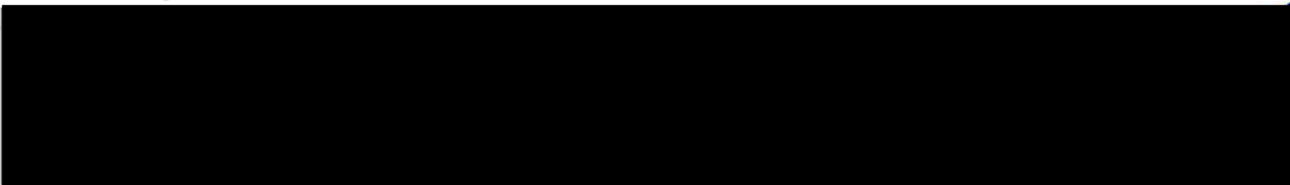
Stamp



**SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE
LICENCIAS SANITARIAS DE**

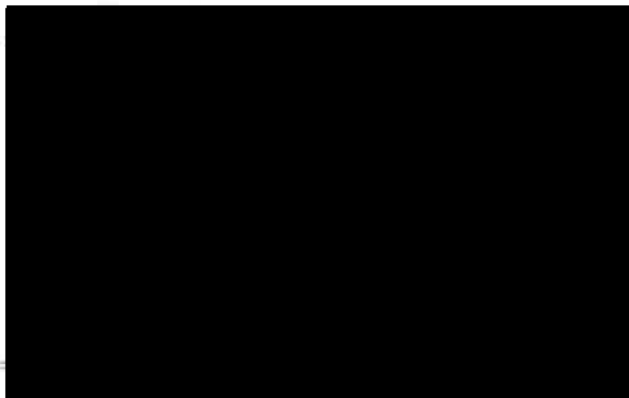
Ciudad de México, C. P. 06702 México

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

[REDACTED] NOTARIO CIENTO SESENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CUATRO PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN
FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA---
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO VEINTIÚN MIL, DEL LIBRO----
NÚMERO TREINTA Y CUATRO.-----
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,---
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-----
DOY FE.-----



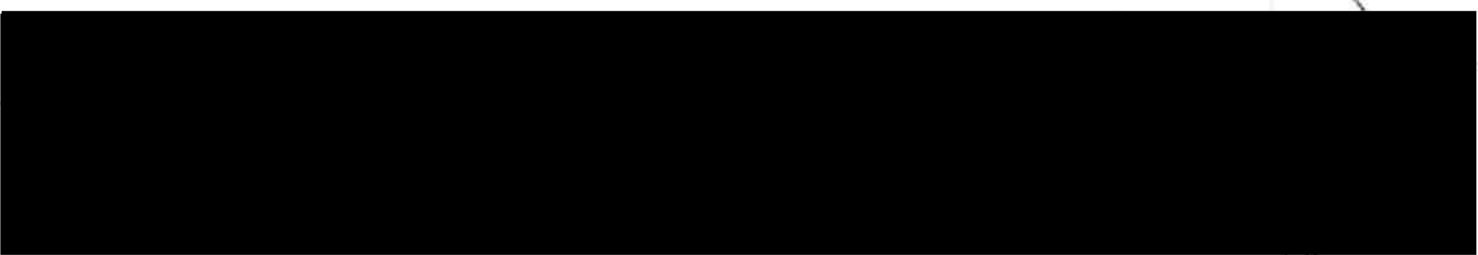
N

[Handwritten signature]

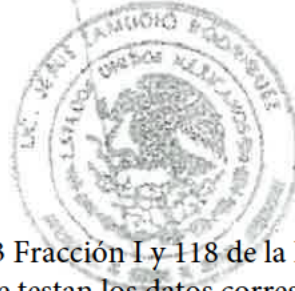
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



[Handwritten signature]



YO, [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA, EMITIDA POR MEDIOS ELECTRONICOS, POR MEDIO DE LA RED INTEGRAL NOTARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, COTEJO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, NO TIENE MAS EFECTO QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO, AL EFECTO ASENTÉ EL REGISTRO 2 4 6 2 6 EN EL LIBRO DE COTEJOS NUMERO DIECIOCHO DE [REDACTED] NOTARIA A MI CARGO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO [REDACTED] NÚMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

CERTIFICADO No. 233300516A1165

Destinatario:

Address:

Cryonifra, S.A. de C.V.

Nombre y Dirección del sitio inspeccionado (incluyendo número de edificio, si aplica)

Name and address of site (including building number, where applicable):

Cryonifra, S.A. de C.V.

At: P.O. - Camino al Casap, Km. 2.2, S/N, Lázaro Cárdenas, C.P. 26360, Nauchital de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala, México

Número de Licencia del Fabricante

Manufacturer license number:

30 206 02 0001

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 1, 14, 17, 26, 33, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 15, 16 párrafo 1, 17 y 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3 fracciones XXII, XXIII, XXIV, 13 artículo 4 fracciones IX y X, 17 bis IV y XIII, 194 fracción II, 194 bis, 195, 204, 262, 388, 389 fracción V y 392 de la Ley Federal de Salud; 1 y 2 artículos fracción X, 45, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para lo siguiente:

Regarding the inspected manufacturing site the present GMP certification is issued for:

Table with 3 columns: Tipo de presentación o producto - Categoría, Forma farmacéutica, and Actividades que realiza. Row 1: Medicamento inyectable, Dosis líquida, Producción, Acabado, Control de Calidad, Liberación, Distribución. Row 2: Gas medicinal, Gas medicinal, Producción, Acabado, Control de Calidad, Liberación, Distribución.

Norma de referencia:

Reference standard:

NOM-093-SSA-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos; la cual cumple con las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos Parte I y sus anexos del Pharmaceutical Inspection Cooperation Scheme (PIC/S).

El presente SSA-2015 es el Manual de Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos que se encuentra en el sitio de Internet de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el siguiente enlace: https://www.cofepris.gob.mx/

Nombre de la autoridad que realiza la inspección:

Name of inspecting authority:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); integrada PIC/S desde 2017

Federal Commission for the Protection against Sanitary Risks (COFEPRIS); PIC/S member since 2017



Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

CERTIFICADO No. 233300516A1165

Dirección de la autoridad reguladora emisora

Address of the issuing regulatory authority:

Oklahoma No. 14, Col. Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Número de acta(s) de inspección:

Number of inspection reports:

23_MF_3330_01782_MP

Fecha de inspección:

Date of inspection of the plant

10 de febrero de 2023

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:

This certification remains valid until

06 de marzo de 2026

Nota: Durante la inspección se realizaron evaluaciones sobre un manual limitado y abaratoria de diversos procesos y áreas operativas. Por lo tanto, esta certificación es exclusiva de la capacidad de cumplir con las normas establecidas en las buenas prácticas de fabricación. No se puede identificar y documentar los defectos y desviaciones señalados por el campo de inspección. Sin embargo, la no detección de errores y/o no conformidad, presionan ser revisados y eliminados por la autoridad sanitaria competente, mediante el cumplimiento de los requisitos de fabricación.

Note: During the inspection, evaluations were conducted on a limited and abarative manual of various processes and operating areas. Therefore, this certification is exclusive of the ability to comply with the established norms in the good manufacturing practices. It is not possible to identify and document the defects and deviations indicated by the inspection field. However, the non-detection of errors and/or non-compliance, pressure to be reviewed and eliminated by the competent sanitary authority, through the fulfillment of the manufacturing requirements.

Nombre y puesto del responsable

Name and position of the responsible person

Mansol Morales Miron

Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias

Cócoro electrónico, teléfono, fax:

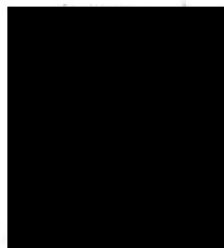
E-mail, Telephone no., and Fax no.

mmorales@cofepris.gob.mx Tel. +52 (55) 50 80 52 00 Ext. 11395

SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCION

Sello de la autoridad reguladora y fecha

Firma



Stamp of the regulatory authority and date



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE
LICENCIAS SANITARIAS

Ciudad de México a 12 de febrero de 2023

El presente es una copia de la Comisión de Autorización Sanitaria. Verificar

CAS 9017 1001 1001 1001 233300516A1165

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del México"
OFICIO DE CERTIFICACION No. 243300IT040445, 243300129X0059

Nombre y Dirección del sitio inspeccionado (incluyendo número de edificio, si aplica)

Name and address of site for building number, where applicable:

CRYMINERA S.A. DE C.V.

Ave. San Juan Inés de la Cruz, No. 12724, Col. Parque Industrial la Frontera, Tijuana, Baja California, Código Postal 22510

Número de Licencia del Fabricante

Manufacturer's license number(s)

02 004 02 0007

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 14, 17, 26, 39, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 13, fracciones IV y X, 17 y 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3 fracciones XXII y XXVIII, fracción A fracciones IX y X, 17 bis IV y XIII, 194 fracción III, 194 bis, 195, 197, 200, 208, 209 fracciones V y 202 de la Ley Federal de Salud, 1 y 2 inciso a fracción X, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, fracciones I inciso b, V, VII, XIII, 4 fracción II inciso c y II fracciones VI y XI, y 13 fracciones I y XIV del Reglamento de Insana para la Salud, así como Acuerdo por el que se dan a conocer los manuales y esquemas, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2011 y modificado el 22 de junio de 2011, 10 de mayo, 18 de julio y 23 de octubre de 2011, y asimismo el número de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo establecido en los Artículos 4, 8 and 14 of the Constitution of the United States Mexican, Articles 1, 14, 17, 26, 39, fractions XXI, XIV of the Organic Law of the Federal Administration, 1, 2, 3, 13, fractions IV and X, 17 and 17A of the Federal Administrative Procedure Law, 1, 3 fractions XXII and XXVIII, fraction A fractions IX and X, 17 bis IV and XIII, 194 fraction III, 194 bis, 195, 197, 200, 208, 209 fractions V and 202 of the Federal Health Law, 1 and 2 paragraph a fraction X, 35, 36 and 37 of the Internal Regulations of the Health Secretariat, fractions I paragraph b, V, VII, XIII, 4 fraction II paragraph c and II fractions VI and XI, and 13 fractions I and XIV of the Health Regulation, as well as the Agreement by which the Secretariat of Health, through the Federal Commission for the Protection against Sanitary Risks, publishes the manuals and schemes, as well as the formats that apply to the Secretariat of Health, through the Federal Commission for the Protection against Sanitary Risks, by the Federal Register of Procedures and Services of the Federal Commission for Regulatory Improvement published in the Official Journal of the Federation on January 29, 2011 and modified on June 22, 2011, May 10, July 18 and October 23, 2011, and also the number of 2014 in the Official Journal of the Federation.

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para lo siguiente:

Regarding the inspected manufacturing site the present GMP certification is issued for:

Table with 3 columns: Línea de producción o producto / Categoría, Forma farmacéutica / Dosage form, and Actividades que realiza / Activities. Row 1: Oxígeno Medicinal, Gasos Medicinales, Producción, Acondicionamiento (Biotrans de gases), Control de Calidad, Liberación de producto, Almacenamiento, Distribución.

Norma de referencia:

Reference standard:

NOM-059-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos lo cual cumple con los requisitos de la Guía de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos Particulares de uso humano del Pharmaceutical Inspection Convention (PIC/S).

NOM-059-SSA1-2015 Good Manufacturing Practice for Medicinal Products which complies with the requirements of the Guide to Good Manufacturing Practice for Medicinal Products Particulars for Human Use of the Pharmaceutical Inspection Convention (PIC/S).

Nombre de la autoridad que realiza la inspección:

Name of inspecting authority:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) mediante PIC/S desde 2018

Federal Commission for the Protection against Sanitary Risks (COFEPRIS) through PIC/S since 2018.

2024

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the document.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
OFICIO DE CERTIFICACION No. 243300IT040445, 243300129X0059

Dirección de la autoridad reguladora emisora
Dirección de la autoridad reguladora emisora
Oficina No. 112, Siglo Veintiuno, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810
Número de acta(s) de inspección:

Number of inspection report(s)
24-MF-3002-05768-MP

Fecha de inspección:
Date of inspection of the plant
01 al 05 de julio de 2024.

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:
This certification remains valid until
30 de enero de 2027

Note: Durante la inspección se realizaron evaluaciones sobre una muestra limitada y aleatoria de documentos, procesos y áreas de manufactura. Por lo tanto, esta certificación no exime a la empresa de la responsabilidad de cumplir con los requisitos de buenas prácticas de manufactura, así como para identificar y eliminar las deficiencias y observaciones no señaladas por el equipo de inspección. Sin embargo, a la luz de nuestra práctica de información, podemos recomendar y sugerirles por la autoridad sanitaria competente, a través de las acciones constantes de este sitio de certificación.

Note: During the inspection, evaluations were conducted on a limited and random sample of documents, processes and production areas. Therefore, this certificate does not exempt the company from the responsibility to comply with the manufacturing standards and maintain its practices and the identification and corrective actions of the non-compliance observations. However, in light of our information practice, we can recommend and suggest to the competent health authority, through the constant actions of this certification site.

Nombre y puesto del responsable
Name and position of the responsible person
Marisol Morales Mirón
Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias
Correo electrónico, teléfono, fax:
E-mail, Telephone, and Fax no.
mmirab@cofepris.gob.mx Tel. +52 (55) 50 80 53 66

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Sello de la autoridad reguladora y fecha de emisión.
Stamp of the authority and its date

Firma
Signature



Handwritten signatures and stamps in blue ink.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

El presente instrumento legal se emite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Ciudad de México a 30 de julio de 2024

CC - Expediente de la Comisión de Autorización Sanitaria - 1er piso

243300129X0059

COFEPRIS

FIN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

OFICIO DE CERTIFICACIÓN No. 233300129X0011, 2333001T040229

Nombre y Dirección del sitio inspeccionado (incluyendo número de edificio, si aplica)

Name and address of site (including building number, where applicable)

Cryodra, S.A. de C.V.

Autopista Camino a Roma Km. 7.5 S/N, Valle del Mezquital, C.P. 66440, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Número de Licencia del Fabricante

Manufacturer's license number(s):

19 046 02 0001

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I, 14, 17, 26, 39, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 17, 18, fracciones IV y X, 17 y 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII y XXVIII, la apartado A fracciones IX y X, 17 bis IV y XIII, 194 fracción III, 194 bis, 195, 197, 204, 388, 389 fracción V y 392 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso e fracción X, 15, 36 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 y 2 fracciones I inciso a, V, VII, XIII, 4 fracción II inciso e y 11 fracciones VI y XI, y 14 fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 167 fracción VI, párrafo tercero y 208 del Reglamento de Insomios para la Salud, así como Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y modificado el 22 de junio de 2011, 10 de mayo, 18 de julio y 23 de octubre de 2012, así como 7 de julio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Based on the fourth paragraph of articles 4, 8 and 14 of the Constitution of the United States Mexican; 2, section I, 14, 17, 26, 39, fractions XXI, XIV of the Organic Law of the Federal Public Administration; 1, 2, 3, 17, 18, fractions IV and X, 17 and 17A of the Federal Administrative Procedure Law; 1, 3 fractions XXII and XXVIII, section A fractions IX and X, 17 bis IV and XIII, 194 fraction III, 194 bis, 195, 197, 204, 388, 389 fraction V and 392 of the General Health Law; 1 and 2 paragraph e fraction X, 15, 36 and 57 of the Internal Regulations of the Ministry of Health; 1 and 2 fractions I paragraph a, V, VII, XIII, 4 fraction II paragraph e and 11 fractions VI and XI, and 14 fractions I and XIV of the Regulations of the Federal Commission for Protection Against Health Risks; 1, 167 fraction VI, third paragraph and 208 of the Health Inspection Co-operation Scheme, as well as the format used by the Ministry of Health to register Federal Licenses for Pharmaceutical Products, registered in the Federal Register of Administrative and Services of the Federal Executive Commission for Regulatory Improvement published in the Official Gazette of January 28, 2011 and amended on June 22, 2011, May 10, 18 July 2012, and July 7, 2013 in the Official Gazette.

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para lo siguiente
Regarding the inspected manufacturing site the present GMP certification is issued for:

Línea de producción o producto - Categoría <i>Manufacturing line or product - Category</i>	Forma farmacéutica <i>Dosage form</i>	Actividades que realiza <i>Activities</i>
Oxígeno Medicinal	Gas	Producción Acordonamiento Control de Calidad Validación Distribución

Norma de referencia:

Norma de referencia:
NOA-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, la cual cumple con las recomendaciones de la Guía de Buenas prácticas de Fabricación para Medicamentos Parte I, sus anexos del Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme (PIC/S).
NOA 059-SSA1-2015 Good Manufacturing Practice for Medicinal Products, which complies with the recommendations of the Guide to Good Manufacturing Practice for Medicinal Products Part I and Annexes of the International Inspection Co-operation Scheme (PIC/S).

Nombre de la autoridad que realiza la inspección:

Name of inspecting authority:
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), miembro PIC/S desde 2010.
Federal Commission for the Protection of against Sanitary Risks (COFEPRIS), PIC/S member since 2010.

OFICIO DE CERTIFICACION No. 233300129X0011, 233300IT040229

Direccion de la autoridad reguladora emisora

Address of the issuing regulatory authority:

Quilicura No. 14, Col. Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Número de acta(s) de inspección:

Name of inspection report(s):

23-MIP-3319-02335-MIP

Fecha de inspección:

Date of inspection of the plant:

08 de mayo de 2023

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:

This certification remains valid until:

02 de abril de 2026

Nota: Durante la inspección se realizaron evaluaciones sobre una muestra limitada y aleatoria de documentos, procesos y áreas productivas. Por lo tanto, esta verificación no exime a la empresa de la responsabilidad de cumplir con los requisitos normativos de buenas prácticas de fabricación, así como para identificar y eliminar las deficiencias y desviaciones no señaladas por el equipo de inspección. Sin embargo, a la luz de nuevas pruebas o información, podrán ser revisadas y documentadas por la autoridad sanitaria competente mediante actualizaciones constantes de este sitio de fabricación.

Note: During the inspection, evaluations were conducted on a limited and random sample of documents, processes and production areas. Therefore, this verification does not relieve the company of its responsibility to comply with existing standards and manufacturing practices and to identify and eliminate deficiencies and deviations not signaled by the inspection team. However, in the light of new evidence or information suggesting non-compliance of the manufacturing site, it may be reviewed and documented by the competent health authority.

Nombre y puesto del responsable

Name and position of the responsible person

Marisol Morales Alirón

Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias

Correo electrónico, teléfono, fax:

E-mail, telephone no., and fax no.

mmorales@cofepris.gob.mx Tel. +52 (55) 50 80 52 00, Ext. 11395

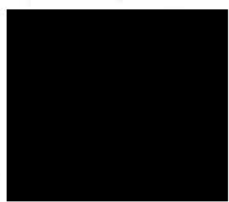
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Sello de la autoridad reguladora y fecha de emisión.

Firma

Stamp of the authority and issuing date

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023.

Este documento es una copia impresa por el sistema VIGENMIO PRIMERO del Acuerdo por el que se instituye el sistema de gestión de la Oficina de Autorización Sanitaria en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de la Ley de Protección de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2011.

Exp. - Expediente de la Comisión de Autorización Sanitaria, 1er piso

23-MIP-3319-02335-MIP

CSFV



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE EFICIENCIAS SANITARIAS

2023. Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo.
OFICIO DE CERTIFICACION No. 223300129X0245

Nombre y Direccion del sitio inspeccionado (incluyendo numero de edificio, si aplica)

Name and address of site (including building number, where applicable)

Crypofixa, S de CV

Km 108 Autopista Mexico-Puebla, C.P. 72620, San Miguel Xextla, Puebla.

Numero de Licencia del Fabricante

Manufacturer's license number(s)

21,136,02,0001

Esta Inspección se realiza de conformidad con los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 15, 17, 26, 39, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones IV y X, 17 y 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos XXII y XXVIII, fracciones A fracciones IX y X, 17 bis IV y XIII, 194 fracción III, 194 bis, 195, 197, 204, 388, 389 fracción V y 392 de la Ley General de Salud; los artículos 1 y 2 inciso e fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para lo siguiente

Regarding the inspected manufacturing site the present GMP certification is issued for:

Table with 4 columns: Local de producción o producto, Categoría, Firma farmacéutica, Actividades que realiza. Rows include Oxygen medicinal, Nitrogen medicinal, and Dinitrogen Carbon medicinal.

Norma de referencia

Referencia: NOM-051-SSA1-2018 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos la cual cumple con los requisitos contenidos de la Guía de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos Parte I y sus anexos del Centro Internacional Inspección y Operación S.L. (CIIOS).

Nombre de la autoridad que realiza la inspección

Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) miembro PICYS desde 2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

OFICIO DE CERTIFICACION No. 223300129X0245

Dirección de la autoridad reguladora emisora

Address of the issuing regulatory authority:

Oklahoma No. 14, Col. Nápuhs, C.P. 03810, Benito Juárez, Ciudad de México.

Número de acta de inspección:

Number of inspection report:

23-MP-3521-02115-MP

Fecha de inspección:

Date of inspection of the plant

24 al 28 de abril de 2023.

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:

This certification remains valid until

07 de mayo de 2026.

Nota: Durante la inspección se realizaron evaluaciones sobre una muestra limitada y selectiva de documentos, procesos y otros aspectos de la planta, con el fin de verificar el cumplimiento de la responsabilidad de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable. Las observaciones y las acciones correctivas que se realizaron durante la inspección no se aplican a los aspectos de inspección que no fueron evaluados. La validez de esta certificación depende de la conformidad de la planta con los requisitos establecidos en la legislación aplicable. La validez de esta certificación depende de la conformidad de la planta con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Nombre y puesto del responsable

Name and position of the responsible person

Dr. José María Jiménez

Subdirector Ejecutivo de Licencias Sanitarias

Contacto electrónico, teléfono, fax:

E-mail, Telephone no., and Fax no.

correo@cofepris.gob.mx Tel. +52 (55) 50 80 53 95

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Firma

Signature



Sello de la autoridad reguladora y fecha de emisión

Stamp of the authority and issuing date



Ciudad de México, 07 de noviembre de 2023

COF 142399

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

2012, Año de Ricardo Flores Magón

OFICIO DE CERTIFICACION No. 223300CI110303

Nombre y Dirección del sitio inspeccionado (incluyendo número de edificio, si aplica)

Verificar el sitio de fabricación y/o distribución, según aplique

Cyanbion S.A. de C.V.

Calle Sierra Parícutineque Km. 0.8, Centro Villahermosa, Villahermosa, Campeche, C.P. 24201, México

Verificar el sitio de fabricación

Atención telefónica (número)

01 044 02 0001

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo quinto, 5 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 154, 157, 158, 159, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos 19 y X, 17 y 19A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en las fracciones XXI y XXVIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en las fracciones IV y X, 17 bis IV y XIII, 194 fracción III, 194 bis, 195, 197, 201, 208, 209 fracción V y 202 de la Ley General de Salud, en el artículo 1 fracción X, 18, 36 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en los artículos 1 fracción V, VII, XIII, 4 fracción II inciso c y 11 fracciones VI y XI y 14 fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en el artículo 167 fracción I párrafo tercero y 202 del Reglamento de Inspecciones para la Salud, así como Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y requisitos para otorgar la autorización para la fabricación de medicamentos, a través de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios, en el artículo 167 fracción I párrafo tercero y 202 del Reglamento de Inspecciones para la Salud, y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2011 y modificado el 22 de junio de 2011, 10 de mayo, 18 de julio y 24 de agosto de 2012, se autoriza la fabricación de:

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para lo siguiente:

Regulatory Good Manufacturing Practice (GMP) for pharmaceuticals

Table with 3 columns: Línea de producción o producto / Categoría, Forma farmacéutica / Dosage form, and Actividades que realiza / Activities. Row 1: Manufacture of injectable products, Tablets, Manufacture, Conditioning and Packaging, Control of Quality, Laboratory of Production, Analytical tests, Distribution of products.

Norma de referencia:

Referencia estándar:

NCMI-015-SSA-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos, la cual cumple con los requisitos, directrices de la Comisión de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos, Parte I, y sus anexos del Pharmaceutical Inspection Convention and Sanctions (PIC/S)

NCMI-015-SSA-2015 Good Manufacturing Practice for Medicinal Products which complies with the requirements of Part I of the Good Manufacturing Practice for Medicinal Products Part I and Annexes of Pharmaceutical Inspection Convention and Sanctions (PIC/S)

Nombre de la actividad que realiza la inspección:

Se inspecciona el sitio de fabricación

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios al COFEPRIS, con número PI/SS/18/10303

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado sin el consentimiento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

OFICIO DE CERTIFICACIÓN No. 223300C1110303

Dirección de la autoridad reguladora emisora

Address of the issuing regulatory authority:
Calle de la No. 11, Narvies, Benito Juárez, Ciudad de México, CDMX, México

Número de acta(s) de inspección:

Number of inspection report(s):
01 MF 3311.06113 MP

Fecha de inspección:

Date of inspection of the plant:
06 al 10 de noviembre de 2021.

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:

This certification remains valid until:
03 de abril de 2028.

Esta Dirección y el personal que realice las actividades, exhibirá ante el público una muestra legítima y original de documentos, papeles y otros procedimientos. Por lo tanto, esta certificación no exime a la empresa de la responsabilidad de cumplir con las normas constantes de salud y bienestar de fabricación, así como para identificar y etiquetar las mercancías y los servicios no regulados por el campo de autorización. Sin embargo, esta Dirección y el personal que realice las actividades, podrán ser multados y sancionados por la autoridad sanitaria correspondiente en caso de incumplimiento con el campo de autorización.

This office and the personnel who carry out the activities, will have to present to the public a legitimate and original copy of documents, papers and other procedures. Therefore, this certification does not exempt the company from the responsibility of complying with the health and well-being standards of manufacturing, as well as to identify and label the goods and services not regulated by the authorization field. However, this office and the personnel who carry out the activities, may be fined and sanctioned by the corresponding health authority in case of non-compliance with the authorization field.

Nombre y puesto del responsable:

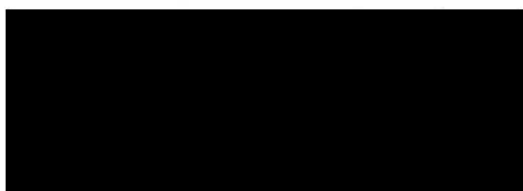
Name and position of the responsible person:
Julieta Arce de Arceola
Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias.

Correo electrónico, teléfono, fax:

E-mail, Telephone no., and Fax no.:
afeval@cofepris.gob.mx Tel. 52 (55) 50 80 53 66

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Firma
Signature



Sello de la autoridad reguladora y fecha de emisión.

Seal of the authority and date of issue.



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE
LICENCIAS SANITARIAS

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2021

Este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado al público. Cualquier uso no autorizado de esta información puede ser sancionado de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. Este documento es propiedad de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios y no debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



CERTIFICADO No. 233300516A0940

Destinatario:

Abogado:

CRYOINERA, S.A. DE C.V.

Nombre y Dirección del sitio inspeccionado (incluyendo número de edificio, si aplica)

Name and address of site (including building number, where applicable)

CRYOINERA, S.A. DE C.V.

Calletera Mexico - Toluca Km. 57.5, S/N, Zona Industrial El Corchillo C.P. 50200, Toluca, Mexico

Número de Licencia del Fabricante

Manufacturer's license number(s)

15106020023

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 14, 17, 26, 39, fracciones XXI, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16, fracciones IV y V, 17 y 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXIII, XXVIII, 1, 2, fracciones I y II, fracciones IX y X, 17 bis IV y XIII, 194 bis I, 195, 203, 262, 358, 359 fracción V y 302 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso fracción X, 15, 36 y 37 de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I y II, fracción V, VII, XIII, 4 fracción II inciso a y 11 fracciones VI y XI, y 14 fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios; 1, 167 fracción VI párrafo tercero y 209 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de Salud, así como Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplican en la Subdirección de Vigilancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sus modificaciones y Resoluciones de Comités y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación los días de octubre de 2011 y modificado el 22 de junio de 2011; 1 de mayo, 18 de julio, y 23 de octubre de 2012, y otros de fecha de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

En relación al sitio de fabricación inspeccionado se otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación para lo siguiente:

Regarding the inspected manufacturing site the present GMP certification is issued for

Línea de producción o producto	Categoría	Forma farmacéutica	Actividades que realiza
Oxígeno Medicinal		Dosis Fija	Producción
Reg. Sanit. 251A12015 SSA		Casos medicinales	Acondicionamiento (Llenado)
Varias presentaciones			Control de Calidad
			Liberación
			Almacenamiento
			Distribución

Norma de referencia:

Referencia:

NOM-059-SSA1-2015 Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos; la cual cumple con las recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas de Fabricación para Medicamentos Parte I y sus anexos del Pharmaceutical Inspection Convention Scheme (PIC/S).

NOM-059-SSA1-2015 Good Manufacturing Practice for Medicinal Products which complies with the recommendations of the Guide to Good Manufacturing Practice for Medicinal Products Part I and its annexes of the Pharmaceutical Inspection Convention Scheme (PIC/S).

Nombre de la autoridad que realiza la inspección

Name of inspecting authority

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en su base PIC/S desde 2015

Federal Commission for the Protection Against Sanitary Risks (COFEPRIS), since 2015 based on PIC/S



Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.

SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

CERTIFICADO No. 233300516A0940

Dirección de la autoridad reguladora emisora

Address of the issuing regulatory authority:

Oficina No. 15, Col. Nápoles, Al. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810

Número de acta(s) de inspección:

Number of inspection reports:

23 MF 3315 01786 MP

Fecha de inspección:

Date of inspection of the plant:

10 al 14 de abril de 2023

Esta certificación tendrá una vigencia hasta:

This certification is valid until:

05 de diciembre de 2025

Nota: Durante la inspección se realizaron evaluaciones sobre una muestra limitada y aleatoria de documentos, procesos y áreas involucradas. Por lo tanto, esta certificación no exime a la empresa de la responsabilidad de cumplir con las normas existentes de buena práctica de fabricación, así como para identificar y eliminar las deficiencias y desviaciones no señaladas por el equipo de inspección. Sin embargo, a la luz de nuevas pruebas e información, podrán ser revisadas y ejecutadas por la autoridad sanitaria competente mediante los procedimientos de este ámbito de fabricación.

Note: During the inspection, evaluations were conducted on a limited and random sample of documents, processes and areas involved. Therefore, this certification does not exempt the company from its responsibility to comply with existing standards and norms that apply to good manufacturing practice, and to identify and eliminate deficiencies and deviations not indicated by the inspection team. However, in the light of new evidence or information, assessments of the company may, at any time, be carried out by the competent authority in this area of manufacturing.

Nombre y puesto del responsable

Name and function of the responsible person:

Marisol M. de León

Subdirectora Ejecutiva de Licencias Sanitarias

Correo electrónico, teléfono, fax:

E-mail, Telephone, and Fax:

mpm@cofepris.gob.mx / Tel. 452 (55) 50 80 52 00 Ext 11395

SUPRACIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Firma
Signature



Sello de la autoridad reguladora y emisora

Stamp of the issuing authority



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS

Ciudad de México, México, D.F., a 10 de abril de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

**L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PRESENTE

**ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.**

El que suscribe en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.** presento lo siguiente:

- Dos contratos completos en formato PDF legible, con anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, celebrados con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no es mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

ATENTAMENTE


**ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.**

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsanzmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 2 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

337

- E. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ciudadano Capitán 2/o. de Sanidad Ricardo Cardoso Gómez, dependiente de la Dirección General de Sanidad, será el responsable de llevar a cabo la administración del presente contrato hasta su total conclusión y en su ausencia, el servidor público que legalmente lo sustituya.
- F. Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa (Nacional), con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 primer párrafo, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**La Ley**", así como al artículo 72 de su reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- G. La presente adquisición abarcará los años fiscales "2022 - 2023", para lo cual "**La Secretaría**" cuenta con los recursos entregados por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas al amparo del convenio del Servicio Médico Integral Subrogado, celebrado entre ambas instituciones.

II. "**Los Proveedores**" declaran:

A. "**El Proveedor**" "**A**" "**Infra, S.A. de C.V.**".

- a. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 4,564 de 7 de octubre de 1954, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayoe, titular de la Notaría Pública No. 73 de la Ciudad de México.
- b. A través de la escritura pública número 53,996 de 6 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público titular número 37 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, al ciudadano Salvador Nava Pérez, para suscribir el presente contrato, en su carácter de representante legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- c. Conforme a su objeto social se encuentra: ejercer el comercio y la industria general y especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno; la distribución y venta de estos mismos gases; la compra-venta de toda clase de electrodos y soldaduras, la compra-venta de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compra-venta de toda clase de artículos para protección industrial, la compra-venta de carburo de calcio; la compra-venta de equipos



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 3 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022 339
AA-007000999-E498-2022
4600008987

de oxigenoterapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compra-venta de gases carbónicos y hielo seco; la compra-venta de herramientas eléctricas de mano; la compra-venta de cilindros para gases de alta presión y envases para acetileno; la compra-venta de gases criogénicos.

B. "El Proveedor" "B" "Infra del Sur, S.A. de C.V."

- a. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 2,214 de 27 de mayo de 1949, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayoe, titular de la Notaría Pública No. 73 de la Ciudad de México.
- b. A través de la escritura pública número 89,580 de 6 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público titular número 246 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Edgar Arturo Arteaga Luna, para suscribir el presente contrato, en su carácter de representante legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- c. Conforme a su objeto social se encuentra: ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o mas plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.
- C. Que conocen las especificaciones técnicas y cantidades de **"El servicio"** objeto de este contrato, y que cuentan con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo, así como que se obligan a tramitar ante las autoridades correspondientes, los permisos y autorizaciones que les correspondan de acuerdo con la cláusula "Reconocimiento de elementos propios", para proporcionar **"El servicio"**, materia de este contrato.
- D. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus representadas no se encuentran incluidas en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de **"La Ley"**; asimismo, que ratifican el contenido total de su proposición del procedimiento de contratación, para efectos del cumplimiento de este contrato.

III. Declaración conjunta:

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y las obligaciones que se adquieren por la celebración de este instrumento, en lo sucesivo **"El contrato"** con sujeción a las siguientes:

(Handwritten signatures and initials)



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 4 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

338

Cláusulas.

Primera.- "Objeto del contrato".- El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos contrata por conducto de "La Secretaría" y "Los Proveedores" se obligan a proporcionar el suministro de oxígeno medicinal hospitalario y domiciliario y un servicio de ventilación, que en lo sucesivo se denominarán "El servicio", conforme a lo establecido en el presente contrato.

Segunda.- "Descripción de el servicio".- Consiste en contar con un suministro de oxígeno medicinal hospitalario y domiciliario y un servicio de ventilación, como se establece en este contrato y sus anexos "A" y "B".

Tercera.- "Precio convenido".- "La Secretaría" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por "El servicio" objeto del presente contrato por un importe de **\$171,338,810.51 (ciento setenta y un millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos diez pesos 51/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, precios unitarios fijos y definitivos hasta la total terminación del presente contrato, no sujeto a ajustes por actualización en el mercado nacional o internacional, asignados de la siguiente forma:

Año	Monto mínimo I.V.A. incluido	Monto máximo I.V.A. incluido
2022	\$34,418,586.12	\$85,669,369.32
2023	\$34,418,586.12	\$85,669,441.19
Total	\$68,837,172.24	\$171,338,810.51

Cuarta.- "Prestación de el servicio".- "Los Proveedores" proporcionaran "El servicio" a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta las 23:59 horas del 30 Jun. 2023, durante las 24 horas del día.

A. Previa coordinación con el área usuaria, deberá dar continuidad o iniciar el suministro y servicio que se requiera en cada caso particular, debiendo estar operativo al 100% de forma permanente.

B. El corte para contabilizar las entregas de "El servicio" serán los días 13 y 29 de cada mes durante la conclusión de la vigencia del contrato.

Quinta.- "Lugar donde se prestara el servicio".- "El servicio" se prestara de acuerdo a cada partida adjudicada como sigue:

A. Partida 1 se proporcionara en el domicilio particular de los pacientes, dentro de la República Mexicana.

B. Partida 2 se prestara en los escalones sanitarios referidos en el anexo "B" de este contrato.

C. Partida 3 se proporcionara en el Laboratorio de Fisiología Pulmonar del Hospital Central Militar, ubicado en boulevard Manuel Ávila Camacho, S/N., alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

[Handwritten signatures and initials: "Z", "HP", "H", "A", "B"]



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 5 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

340

D. Partida 4 será proporcionado en el domicilio particular de los pacientes en cualquier parte de la República Mexicana, y/o en los diversos escalones sanitarios mencionados en el anexo "B" de este contrato.

Sexta.- "Condiciones para la prestación de el servicio".- La prestación de "El servicio" será conforme a los requerimientos de cada usuario y/o necesidad de los pacientes, como a continuación se describe:

- A. No se aceptará "El servicio" con características distintas a las descritas en este instrumento contractual, el cual fue ofertado y evaluado de acuerdo a su propuesta técnica.
- B. "Los Proveedores" deberán establecer coordinación para la prestación de "El servicio" una vez iniciado este de 24 a 48 horas de anticipación, de lunes a viernes en un horario de 0800 a 1300 horas.
- C. El oxígeno medicinal a domicilio correspondiente a la partida 1, será proporcionado con equipo en los domicilios de cada uno de los pacientes que lo requieran, incluyendo los accesorios y consumibles necesarios para su uso, previa indicación médica y orden de suministro validado por la Dirección General de Sanidad, proporcionándose en los términos señalados en el anexo "B" (de la convocatoria).
- D. Los equipos de ventilación mecánica invasiva domiciliaria correspondiente a la partida 4, serán suministrados en el domicilio de los pacientes que así lo requieran, según indicaciones y requerimientos particulares de cada paciente conforme a la prescripción médica.
- E. En coordinación con los usuarios, "Los Proveedores" proporcionaran los suministros necesarios para la prestación de "El servicio" de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- F. "Los Proveedores" deberán cambiar los equipos proporcionados que presenten defectos, que no cumplan con las características requeridas o que presenten vicios ocultos. Dicho canje será realizado en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la fecha y hora de la notificación del área requirente y en el caso de la ventilación mecánica invasiva domiciliaria será en un término máximo de 4 horas.
- G. "Los Proveedores" al momento de acudir a los diversos escalones sanitarios de "La Secretaría" o al domicilio particular de los pacientes, mediante la hoja de suministros firmada por el responsable o del usuario directo, comprobará su asistencia proporcionada respecto al servicio solicitado.
- H. El personal que designe "Los Proveedores" para proporcionar el suministro y servicio, deberá identificarse plenamente y sujetarse a las disposiciones de acceso y control de las instalaciones militares que se le señalen (ingresar únicamente por las áreas autorizadas, respetar los límites de velocidad, etc.); y en caso de acudir a domicilio particular, deberá observar las normas ordenadas por la empresa.



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 6 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

342

- I. Para validar la entrega el titular del área responsable de recibir **"El servicio"**, deberá documentar cada recepción mediante notas de remisión y constancia de recepción, debiendo informar a la Dirección General de Sanidad y al Administrador del Contrato, respecto a la recepción dentro de las 48 horas siguientes, a fin de realizar el corte para contabilizar las entregas de **"El servicio"** los días 13 y 29 de cada mes durante la vigencia del contrato.
- J. **"Los Proveedores"** informarán por escrito al administrador del contrato, quien a su vez informará a la Dirección General de Sanidad, de Administración y Oficialía Mayor, una vez que se consuma el 50% y 75% del monto máximo anual del contrato.
- K. La Dirección General de Sanidad, informará a **"Los Proveedores"** los casos de cancelación del suministro por cualquier causa, asimismo, estos deberán informar la suspensión del suministro por cambio de domicilio o negativa del usuario a recibirlo.
- L. Su representada se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a usuarios y/o a terceros, en el cumplimiento del contrato.

Séptima.- "Soporte técnico".

- A. **"Los Proveedores"** proporcionarán al usuario y/o paciente un número telefónico con cinco líneas de comunicación que estén disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año, para recibir reportes de fallas respecto a la prestación de **"El servicio"** materia de este contrato.
- B. Se proporcionará de manera particular de acuerdo a las necesidades de los usuarios y/o pacientes de forma permanente, con un tiempo de respuesta menor a 4 horas y máximo de 24 horas.
- C. Deberán entregar el recibo correspondiente de entera satisfacción por parte del usuario, con el que se pueda constatar que **"El servicio"** otorgado fue proporcionado de manera satisfactoria y oportuna, entregando además copia de estos recibos a la Dirección General de Sanidad.

Octava.- "Capacitación".- Se proporcionara de acuerdo a las partidas adjudicadas, de la forma siguiente:

A. Partida 1.

- a. **"Los Proveedores"** capacitarán a pacientes y familiares en su domicilio particular, con mayor énfasis cuando sea de primera vez, de acuerdo al manual de operación del equipo. Y deberá entregar folletos e instructivos en español, lenguaje sencillo, imágenes y esquemas, incluirá teléfonos de emergencia para atención a clientes



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 7 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/5/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

342

- b. El personal de capacitadores deberá tener entrenamiento y experiencia para resolver efectivamente dudas sobre tanques de oxígeno y en su caso de los concentradores.
- c. **"Los Proveedores"** deberán entregar un documento que avale la capacitación impartida a nivel usuario y a familiares a entera satisfacción por parte de éstos, con el que se pueda constatar la capacitación y **"Los Proveedores"** a su vez entregarán copia de éstos a la Dirección General de Sanidad.

B. Partida 2.

- a. **"Los Proveedores"** proporcionarán capacitación en el momento del suministro de recargas de oxígeno, al personal de servicios generales, técnicos e ingenieros y de planta con un máximo de cinco personas por cada uno de los escalones sanitarios de **"La Secretaría"**, con mayor énfasis cuando sea de primera vez, de acuerdo al manual de operación del equipo, debiendo presentar documento que avale la misma.
- b. Deberá entregar folletos e instructivos en español, lenguaje sencillo, imágenes y esquemas e incluirá teléfonos de emergencia para atención a clientes.
- c. El personal capacitador deberá ser técnico con entrenamiento y experiencia para resolver efectivamente dudas sobre el uso y manejo de los tanques de aire comprimido recargables, esto con la finalidad de que cuando realicen una recarga lo hagan de manera adecuada y segura, debiendo presentar documento que avale la misma.

C. Partida 3.

- a. **"Los Proveedores"** proporcionarán capacitación desde el momento de la instalación a personal usuario, de servicios generales, técnicos e ingenieros con un máximo de 5 personas por cada uno de los escalones del servicio de sanidad militar, deberá ser continua, con mayor énfasis cuando sea de primera vez, de acuerdo al manual de operación del equipo, hasta por 1 hora diaria, durante el tiempo que la parte usuaria lo estime pertinente, deberá entregar folletos e instructivos en español, lenguaje sencillo, imágenes y esquemas, incluirá teléfonos de emergencia para atención a clientes.
- b. El personal que capacite deberá ser técnico con entrenamiento y experiencia para resolver efectivamente dudas sobre el uso y manejo de los tanques de mezcla de gases, al personal de ingenieros y de planta de cada escalón sanitario, en donde preste **"El servicio"**, debiendo presentar documento que avale la misma. Con adiestramiento para capacitar adecuadamente al personal usuario, de servicios generales, técnicos e ingenieros de cada uno de los escalones del anexo "B".

4

2

P

H

H

8

10



Secretaría de la Defensa Nacional Dirección General de Administración.

No. de contrato: No. de procedimiento CompraNet: No. de solicitud de pedido: Página: 8 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022 AA-007000999-E498-2022 4600008987

c. "Los Proveedores" deberán entregar un documento que avale la capacitación impartida a nivel personal usuario, de servicios generales, técnicos e ingenieros.

D. Partida 4.

a. "Los Proveedores" proporcionarán capacitación a médicos, enfermeras y/o familiares o responsables del enfermo, deberá ser continua, con mayor énfasis cuando sea de primera vez, deberá entregar folletos e instructivos en español, lenguaje sencillo, imágenes y esquemas, incluirá teléfonos de emergencia para atención a clientes.

b. Capacitación de operación del equipo: (de acuerdo al manual de operación del equipo) médicos, enfermeras y/o familiares o responsables del enfermo, por el periodo de 1 hora diaria durante el tiempo que la parte usuaria estime pertinente, en el domicilio donde se instale el equipo.

c. Para la capacitación médicos, enfermeras y/o familiares o responsables del enfermo, "Los Proveedores" deberán contar con personal con adiestramiento para capacitar eficientemente acerca del uso y manejo de ventiladores, concentradores y tanques de oxígeno.

d. El personal capacitador deberá tener entrenamiento y experiencia para resolver efectivamente dudas sobre el manejo del equipo proporcionado para el suministro de "El servicio".

E. "Los Proveedores" remitirán trimestralmente a la Dirección General de Sanidad las constancias que avalen, mediante firma de entera satisfacción la capacitación impartida a médicos, enfermeras y/o familiares o responsables del enfermo.

Novena.- "Características técnicas del servicio". Serán conforme se describe a continuación y de acuerdo a cada partida adjudicada.

A. Partida 1 corresponde al servicio de oxígeno medicinal a domicilio, siendo este gas incoloro, insípido y poco soluble en agua, que puede suministrarse en estado gaseoso de alta presión, como en estado líquido (oxígeno líquido) a baja temperatura; y el suministro se proporcionara mediante:

a. Tanques cilindricos: los de propiedad de los escalones sanitarios y los proporcionados en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato y prevalezca la necesidad del paciente ofrecerán una pureza mínima requerida para el oxígeno líquido del 99.5% más menos 86 ppm de H2O, y la pureza mínima para el oxígeno gaseoso medicinal será del 99.5% más menos igual a 10ppm-mol/mol de monóxido de carbón en un tanque cilíndrico metálico, con una capacidad de 6.0 a 12.9 m³, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150-300 Kg/cm² con un capuchón

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large checkmark on the left and several scribbles on the right.



No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 9 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

344

protector de la válvula superior del cilindro que deberá ser fijo y de acero o de plástico reforzado y contar con un regulador de presión que dosifique el control de las dosificaciones en litros por minuto.

b. Oxigenoterapia mediante tanque cilindro: será proporcionado en calidad de préstamo al paciente, durante la vigencia del contrato o mientras prevalezca la necesidad de este con una pureza mínima requerida para el oxígeno líquido del 99.5% más menos 86ppm (partes por millón) de H₂O, y la pureza mínima para el oxígeno gaseoso medicinal será del 99.5% más menos igual a 10ppm-mol de monóxido de carbono en un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 m³ (metros cúbicos), que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150-300 Kg/cm² con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá ser fijo y de acero o plástico reforzado y contar con un regulador de presión que facilite en control de la dosificaciones en litros por minuto y deberá usar como respaldo otro tanque cilindro o un concentrador de oxígeno que será proporcionado en calidad de préstamo al paciente durante la vigencia del contrato o mientras prevalezca la necesidad de este, el equipo deberá contar con un alarma visual que permita verificar en todo momento que el grado de la pureza no baje del 86%.

c. Para el funcionamiento permanente de este servicio de oxígeno domiciliario, **"Los Proveedores"** deberán proporcionar un tanque portátil tipo "E" por cada paciente de nuevo ingreso que requiera oxígeno de uso continuo las 24 horas según prescripción médica, sin exceder de 500 tanques el cual se quedará a cargo del paciente o quien legalmente lo represente durante el tiempo que permanezca la indicación médica de oxígeno domiciliario, el tanque se entregará a **"Los Proveedores"** al término de **"El servicio"**.

B. Partida 2, consiste en el servicio que se brinda como aire comprimido hospitalario, representado por la red de gases medicinales (tuberías, tomas de oxígeno y alarmas de gases), se utiliza sobre todo para la terapia de ventilación, tratamiento con aerosoles, durante la anestesia, así como para instrumentos quirúrgicos para cirugías.

a. Las redes de gases medicinales (central y red de distribución), de los diversos escalones sanitarios de **"La Secretaría"**, son un sistema de administración e instalación especializado para la distribución de gases medicinales en Hospitales y Unidades de Atención Médica.

b. **"Los Proveedores"** revisarán la red de gases medicinales (tuberías, tomas de oxígeno y alarmas) durante la vigencia del contrato para trabajar en forma segura, esto se realizará en coordinación con el Director o Jefe de cada instalación, así como del Jefe de los Servicios Generales y mantenimiento, para que verifiquen los parámetros de seguridad necesarios.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría de la Defensa Nacional Dirección General de Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 10 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

- c. La recarga de oxígeno y gases medicinales en los diferentes escalones sanitarios de "La Secretaría", deberá realizarse al día siguiente hábil a la solicitud telefónica o vía correo electrónico...
C. Partida 3, considera el servicio que brinda una mezcla de los siguientes gases: CO 0.3%, He 9.5% y O2 21% para uso hospitalario...
a. El suministro de mezclas de gases hospitalarios, que se requieran para la atención de los pacientes se proporcionará mediante contenedores propiedad de "Los Proveedores"...
b. El suministro de mezcla de gases hospitalarios se proporciona mediante tanques cilíndricos, proporcionados en calidad de préstamo durante la vigencia del contrato.
c. El cambio de los tanques cilíndricos tipo thermo o minibulk en el Laboratorio de Fisiología Pulmonar, deberá realizarse al día siguiente hábil a la solicitud telefónica o vía correo electrónico...
D. Partida 4: Se refiere al servicio de ventilación domiciliaria y hospitalaria; su objetivo es sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente...
a. El suministro de ventilación mecánica invasiva y no invasiva, hospitalaria y ventilación invasiva domiciliaria, está diseñado para mantener un adecuado soporte ventilatorio en pacientes con falla respiratoria crónica, aguda, crónica agudizada...
b. El servicio se otorgará bajo prescripción médica comprobatoria, "Los Proveedores" son los responsables del adecuado funcionamiento del equipo, realizarán una revisión de equipos semanalmente, verificando que los parámetros

f.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmark]

3

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 última párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sus numerales 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicos y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 11 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

y alarmas se encuentren en los parámetros prescritos por el médico e informar los comentarios u observaciones emitidos por el paciente o familiar.

- c. El tratamiento será indicado por el médico tratante, quién emitirá la prescripción correspondiente y una vez que **"Los Proveedores"** cuenten con la orden respectiva, lo instalarán en el escalón sanitario. Los diversos equipos de ventiladores que proporcionarán **"Los Proveedores"**, pueden corresponder a uno de los siguientes equipos:
1. Ventilador invasivo adulto/pediátrico: modos de ventilación controlados por presión y por volumen. Equipo de ciclado automático usado para asistir controlar la ventilación del paciente, al entregar un volumen apropiado de gas en las vías respiratorias al través de una pieza bucal, mascarilla, tubo endotraqueal o conexión a cánula de traqueostomía.
 2. Ventiladores mecánicos multifunciones de soporte vital, controlados mediante microprocesador que proporciona diversas modalidades de ventilación (CPAP, PCV, ST y AVAPS) invasiva y no invasiva, modos espontáneos o asistidos, continuo o intermitente, a presión y volumen, que incluyan tecnologías tipo autotrack y baby track, más compensación de fugas. Ventiladores tipo V200, A40, V60, Trilogy.
 3. Máquina de TOS/COUGT ASSIST. y el equipo necesario para el manejo de secreciones traqueo bronquiales previa extubación en pacientes con ventilación mecánica invasiva.
- d. En todos los casos **"Los Proveedores"** instalarán equipos que compensen automáticamente la presión y fugas de acuerdo a las necesidades fisiológicas, tomando como base las indicaciones médicas. Dichos servicios deberán contar con el respaldo tecnológico y control de calidad, manejado por personal especializado, y que cumplan con las diferentes normas relacionadas.
- e. El servicio se proporcionará las 24 horas del día, los 7 días de la semana, deberá contar con un servicio de atención al usuario para que, vía telefónica, los familiares o responsables del paciente sean atendidos por personal técnico, resolverán dudas y en su caso registrarán un reporte que será atendido en el domicilio particular a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos.
- f. Todos los equipos contarán con tarjeta de almacenamiento de información sobre apego al tratamiento, misma que **"Los Proveedores"** recolectarán, procesarán y remitirán semestralmente en forma impresa al escalón sanitario responsable del seguimiento médico.
- g. Cuando el área usuaria detecte una falla, se pondrá en contacto con **"Los Proveedores"**, los cuales llevarán un registro de dichos reportes, teniendo como máximo las siguientes 24 horas en el hospital y de manera inmediata y urgente en domicilio en un lapso de 2 a 4 horas.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 última párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral E, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad en los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedidos:
Página: 12 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

327

h. **"Los Proveedores"** deberán informar mensualmente a la Dirección General de Sanidad de los reportes por mal funcionamientos de los equipos, así como la solución realizada.

E. Obligatoriamente, todos los servicios requeridos deberán cumplir con las Normas y Certificaciones requeridas, y siempre ajustándose a las necesidades técnicas de los usuarios.

Décima.- "Transporte".- **"Los Proveedores"** no deberán efectuar cargos extras atribuibles por concepto de recolección, transportación, envíos, resguardos, o costos de aduana, y/o seguros que contrate para la prestación de **"El servicio"**.

Décima primera.- "Acta de aceptación".- Las actas de aceptación serán elaboradas por el área requirente con el apoyo del área técnica y/o usuaria y con la participación de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, dentro del término de 20 días naturales contados a partir de la fecha de prestación de **"El servicio"**.

Décima segunda.- "Penas convencionales".

A. En caso de que **"Los Proveedores"** incurran en la prestación tardía de **"El servicio"**, se les penalizará por concepto de pena convencional el 1% del valor de lo no entregado o no cambiado por cada día natural de atraso como máximo, hasta el 10% del importe total del contrato que se genere sin considerar el I.V.A.

B. **"La Secretaría"** comunicará a **"Los Proveedores"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido por la entrega con atraso de **"El servicio"**; **"Los Proveedores"** contarán con 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que cubra el monto de la penalización a través de la forma "e5cinco" mediante depósito que deberá realizar en una institución bancaria autorizada, con la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria denominado "derechos, productos y aprovechamientos" (DPA), misma que se encuentra disponible en la página Web de **"La Secretaría"** debiendo llenar los recuadros con los datos del contribuyente, la clave de referencia número 037000184 y la cadena de la dependencia número 00105730000001 así como, la cantidad a pagar y deberá remitir a la Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar de la Dirección General de Administración, el original del comprobante de pago, en las instalaciones de **"La Secretaría"** por conducto del módulo de atención al público número 6, mediante un escrito, en redacción libre, dirigido a la:

Secretaría de la Defensa Nacional,
Dirección General de Administración,
Subdirección de Adquisiciones,
Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar.

↓

E

✓

✓

✓

✓

✓



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 13 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022 348
AA-007000999-E498-2022
4600008987

- C. En caso de que **"Los Proveedores"** no proporcionen **"El servicio"** conforme a lo establecido en este instrumento contractual, el titular del área responsable de recibir **"El servicio"** informará por escrito dicha situación en un plazo máximo de 24 horas a la Dirección General de Sanidad, quien elaborará "acta de incumplimiento para inicio de rescisión administrativa", en un término no mayor a 48 horas.
- D. En caso de que **"Los Proveedores"** incurran en atraso en la prestación de **"El servicio"** y esté obligado al pago de una pena convencional sin que ésta se le haya notificado, podrá solicitar que se le reserve del monto pendiente de pago; el monto máximo de penalización o la cantidad a la que ascienda la pena, a fin de que se le cubra el monto que no esté sujeto a penalización.

Décima tercera.- "Forma de pago".- "La Secretaría" procederá al pago del contrato en moneda nacional, siempre y cuando se haya entregado **"El servicio"** a entera satisfacción de **"La Secretaría"** en un plazo que no exceda de 20 días naturales, contados a partir de la presentación del CFDI (factura) debidamente validados y legalizados, como sigue:

- A. La validación consiste en la revisión de lo descrito en los CFDI, contra lo recibido físicamente y estará a cargo del Jefe de la Sección de Administración de cada escalón sanitario o por quien legalmente lo sustituya.
- B. La legalización consiste en la autorización de la validación y estará a cargo del Director de cada escalón sanitario o quien legalmente lo sustituya, quien llevará a cabo la revisión y posteriormente la remisión.
- C. Los escalones sanitarios remitirán los CFDI debidamente validados y legalizados (sellados y firmados), dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir **"El servicio"** a la Sección de Recursos Materiales de la Dirección General de Sanidad, misma que llevará a cabo su revisión y posteriormente su remisión a la Dirección General de Administración donde se turnaran a la Sección de Control de Presupuesto y cuentas por Pagar de la Subsección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración, quien gestionara el pago respectivo.
- D. Los pagos se ejecutarán únicamente por **"El servicio"** solicitado y proporcionado a entera satisfacción de manera bipartita.
- E. **"Los Proveedores"** deberán expedir el CFDI conforme a las disposiciones de la miscelánea fiscal en vigor, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán contener entre otros los siguientes datos: formato membretado de la empresa, fecha de entrega de los servicios, cantidad de los procesos realizados al mes, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, total, y tendrá la obligación de entregar el documento denominado "complemento de pagos" de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes mencionados.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X
Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 14 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

340

- F. **"Los Proveedores"** deberán entregar copia y formato digital (PDF) de los CFDI validados y legalizados a las áreas usuarias para su control.
- G. La nota o comprobante fiscal digital deberá contar con los siguientes datos: formato membretado con el logo de la empresa, clave del registro federal de contribuyentes, régimen fiscal en que tributen, domicilio de la empresa que expide el CFDI, No. de folio asignado por el SAT y sello digital del SAT, clave del registro federal de contribuyentes de la SDN, fecha de entrega, partidas asignadas, cantidad y descripción de los insumos y/o consumibles entregados, unidad de medida, precio unitario, subtotal, I.V.A. Y total, marca, modelo, serie y país de origen, catálogo y número de contrato del que derive.
- H. De conformidad con el artículo 90 del R.L.A.A.S.S.P., en caso de que el CFDI entregado por **"Los Proveedores"** para su pago, presente errores o deficiencias, la dependencia dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, le indicará por escrito, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"Los Proveedores"** presenten las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de **"La Ley"**, sino hasta que **"Los Proveedores"** hayan entregado los CFDI sin errores o deficiencias.
- I. En caso de que **"Los Proveedores"** reciban pagos en exceso, deberán reintegrar las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Secretaría"**.
- J. El pago de **"El servicio"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"Los Proveedores"** deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de lo adjudicado, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de **"La Ley"**.
- K. El pago se cubrirá mediante transferencia bancaria a favor de **"Los Proveedores"** y se realizará a la cuenta bancaria que se indica:

Beneficiario:	Infra, S.A. de C.V.
R.F.C.	INF891031LT4
Banco:	Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)
Sucursal:	6505
Moneda:	Moneda Nacional.
Clabe bancaria:	002180650531368987
No. de cuenta:	3136898

- L. **"La Secretaría"** autoriza a **"Los Proveedores"** a ceder sus derechos de cobro para efectos de participar en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el caso de que quiera hacer uso de sus derechos en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de **"La Ley"**, para lo cual

(Handwritten signatures and marks)



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó un proyecto sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



No. de contrato:
 No. de procedimiento CompraNet:
 No. de solicitud de pedido:
 Página: 15 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
 AA-007000999-E498-2022
 4600008987

350

bastará que "Los Proveedores" se manifiesten por escrito en este sentido".

Décima cuarta.- "Forma de comprobación".

A. "Los Proveedores" deberán entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para efectos de legalización en el área requirente, quien al reverso del comprobante asentará la legalización, como a continuación se indica:

"Formato para la validación y legalización de CFDI"

Dirección General de _____ (área requirente).
 Almacenes Generales de _____ (asentar en caso de que la validación la realice un almacén o área usuaria).
 Pedido (pedido u orden de compra) No. _____ de fecha _____ (asentar fecha de formalización).
 Se valida y legaliza el presente CFDI para hacer constar que Los bienes (o servicios) que se describen en el anverso del mismo, fueron recibidos completos como a continuación se indica:

Lugar de recepción	No. de constancia de recepción	Fecha límite de recepción	Fecha de recepción real	Observaciones
Asentar el lugar o los lugares en que se recibieron Los bienes / servicios.	Asentar el No. de acta de recepción / aceptación o documento que hace constar la recepción de Los bienes / servicios, o en su caso el número de acta de Incumplimiento.	Asentar la fecha límite de entrega establecida en el pedido o en su caso convenio modificatorio. Si corresponde a un pedido abierto, especificar el periodo de corte o cierre.	Asentar la fecha en que se recibieron Los bienes o servicios. Si corresponde a un pedido abierto, especificar el periodo en que se recibieron Los bienes o servicios facturados.	Asentar las anotaciones referentes a: • Si corresponde a una entrega parcial. • Si corresponde a un anticipo. • Si corresponde a un pedido abierto. • Se recibió conforme a algún convenio modificatorio.

_____ (lugar), a _____ (fecha en que se legaliza el CFDI).

Validó:
 El (grado y empleo del jefe del almacén, o área que valida la recepción)

Legalizó:
 El (grado y empleo del titular del área usuaria o requirente que legaliza el CFDI)

NOTAS: Únicamente se deben legalizar los CFDI cuando Los bienes o servicios que ampara hayan sido recibidos en su totalidad; en caso de que alguna de las partidas descritas en el CFDI no hayan sido recibidas, se debe solicitar a "Los Proveedores" que expidan un nuevo CFDI, en el que únicamente se describa la parte que fue entregada. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de efectuar el pago por la parte efectivamente devengada.

De conformidad con lo establecido en las bases y lineamientos (M.I.G) definidas en las POBALINES en materia de adquisiciones de la S.D.N., vigentes, para el caso de contratos abiertos se debe legalizar únicamente un CFDI globalizado, que ampare la totalidad de Los bienes o servicios devengados durante el periodo de corte establecido en el Instrumento contractual.

Las firmas de los servidores públicos que validan y legalizan el CFDI, Invariablemente deberán estar canceladas con el sello correspondiente, salvo aquellos casos en los que no se cuente con sello oficial en el organismo, debiendo asentarse la leyenda "No cuenta con sello oficial".

B. "Los Proveedores" expedirán las facturas a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho, SN., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, R.F.C. SDN8501014D2.

a. De conformidad con la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente (RMF) a partir del 15 de julio de 2016, será exigible el uso del catálogo para asentar

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADO/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional,
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 16 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

351

en el CFDI la forma en que se realizará el pago de la operación en términos de lo dispuesto por el artículo 29-A, fracción VII, inciso C) del Código Fiscal de la Federación.

- b. **"Los Proveedores"** se obligan a que los CFDI que se presenten para pago de esta dependencia deberán sujetarse a la regla de referencia, debiendo especificar como método de pago la clave que corresponda según el catálogo antes mencionado y como últimos cuatro dígitos los números: **0100, mismos que corresponden a la cuenta de TESOFE en el Banco de México.**
- C. El CFDI deberá estar debidamente sellado y firmado con la fecha correspondiente, por personal del área usuaria quienes supervisaron o recibieron **"El servicio"** y que acredite la total recepción a entera satisfacción de **"La Secretaría"**.

Décima quinta.- "Prohibición de cesión de derechos y obligaciones".

- A. **"Los Proveedores"**, se obligan a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
- B. **"Los Proveedores"** sólo podrán ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"La Secretaría"**, mediante cesión certificada ante notario público, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

Décima sexta.- "Garantía de calidad de el servicio".- "Los Proveedores" deberá remitir a la Dirección General de Administración, la garantía de calidad con 72 horas de anticipación a la formalización del instrumento contractual, como se indica en esta cláusula, ingresándola por conducto del modulo No. 6 de **"La Secretaría"**, mediante la cual garantizara además que **"El servicio"** que será proporcionado es de calidad, libre de defectos y en buenas condiciones de uso, misma que tendrá una vigencia de 12 meses ajustándose a la garantía del fabricante, (cuando aplique) contados a partir de que se proporcione **"El servicio"** a entera satisfacción de **"La Secretaría"**.

A. Para la Partida 1, establecerá lo siguiente:

- a. **"Los Proveedores"** deberán garantizar desde la instalación del equipo hasta la terminación del contrato o mientras prevalezca la necesidad del paciente, para el logro de una entera satisfacción al usuario del servicio de oxígeno domiciliario, cubriendo todos los alcances de este contrato, de forma permanente, las 24 horas, durante todos los días del año de vigencia.
- b. **"Los Proveedores"** deberán entregar documento por escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, garantizando que los equipos cuentan con la calidad requerida para cumplir con la prescripción del médico tratante.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zeñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 17 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

352

B. Para la Partida 2, establecerá lo siguiente:

- a. **"Los Proveedores"** deberán ofrecer garantía para el logro de una entera satisfacción del personal usuario, de servicios generales, técnicos e ingenieros de cada uno de los escalones sanitarios de **"La Secretaría"**, desde la instalación del equipo proporcionado en préstamo sus partes y refacciones, hasta el término del contrato o mientras prevalezca la necesidad del hospital o establecimiento, de forma permanente, en caso de que **"Los Proveedores"** detecten alguna falla que impida proporcionar **"El servicio"** hará un diagnóstico de lo requerido para que el escalón sanitario realice las reparaciones pertinentes para que se siga proporcionando **"El servicio"**.
- b. Para el correcto suministro de **"El servicio"** a los escalones sanitarios de **"La Secretaría"**, **"Los Proveedores"**, realizarán en forma anual la revisión de la red de gases medicinales a cada uno de los escalones sanitarios, para lo cual deberá entregar un programa calendarizado, que contenga los escalones sanitarios y fechas a realizarlo emitiendo un informe de las desviaciones encontradas, así como las recomendaciones en apego a la norma oficial mexicana NOM-016-SSA3-2012 (antes NOM-197-SSA1-2000).
- c. Para los cilindros portátiles de propiedad de **"La Secretaría"** se proporcionarán los siguientes aspectos: prueba hidrostática, cambio de válvulas y mantenimiento, lavado y pintura.
- d. Cuando a los cilindros de propiedad de **"La Secretaría"** se les proporcione mantenimiento preventivo **"Los Proveedores"** proporcionarán en calidad de préstamo a las diferentes unidades los cilindros que sean necesarios durante el periodo que se encuentren en mantenimiento.
- e. Cuando personal técnico de **"Los Proveedores"** se presenten a realizar supervisión visual, dicha actividad deberá registrarse en el área correspondiente del escalón sanitario respectivo.
- f. Cuando el área usuaria detecte alguna falla se pondrá en contacto con **"Los Proveedores"**, los cuales llevarán un registro de dichos reportes de los trabajos de mantenimiento.
- g. Así mismo, la garantía se hará efectiva cuando **"El servicio"** sea proporcionado con características diferentes o que **"Los Proveedores"** no realicen el cambio de **"El servicio"** por defectos de los mismos, con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos.
- h. Dichos servicios deberán contar con el respaldo tecnológico y control de calidad, manejado por personal especializado, y que cumplan con las diferentes normas relacionadas.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 última párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025
La Salud
Impulsa



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 18 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

353

- i. El suministro se proporcionará las 24 horas del día, los 7 días de la semana para lo cual deberá contar con un servicio de atención al cliente que operará vía telefónica permanente por personal técnico capacitado para responder preguntas frecuentes.
- j. Cuando **"Los Proveedores"** realicen el suministro de **"El servicio"** en caso de encontrar fallas y/o piezas que sea necesario reemplazar, deberá informar al escalón sanitario correspondiente para que este gestione el mantenimiento necesario.

C. Para la Partida 3, establecerá lo siguiente:

- a. Qué cuando el área usuaria detecte una falla se pondrá en contacto con **"Los Proveedores"**, el cual llevarán un registro de dichos reportes teniendo como máximo las siguientes dos horas para resolverlo, en casos de urgencias, deberá ser de forma inmediata.
- b. Dichos servicios deberán contar con el respaldo tecnológico y control de calidad, manejado por personal especializado y que cumpla con las diferentes normas relacionadas.
- c. El suministro se proporcionará las 24 horas del día de lunes a viernes, para lo cual deberá contar con un servicio de "atención al cliente" que operará vía telefónica permanente por personal técnico capacitado para responder preguntas frecuentes.

D. Para la Partida 4, establecerá lo siguiente:

- a. Garantía por la totalidad de **"El servicio"**, desde la instalación del equipo hasta la terminación del contrato y/o mientras prevalezca.
- b. La garantía de **"El servicio"** deberá ser para el logro de la entera satisfacción del usuario, de forma permanente las 24 horas, durante todos los días del año de vigencia del contrato, además cubrir funcionamiento y todas las partes del equipo proporcionado.
- c. Deberán estar funcionales, vigentes en los últimos dos años con base a la fecha del presente contrato, según la marca y modelo del equipo proporcionado para suministrar **"El servicio"**.
- d. Tiempo de respuesta del cambio de equipo (días hábiles y festivos) después de realizar el reporte de falla: tiempo de respuesta menor a 4 horas; y tiempo de solución del problema o falla de 4 horas.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub-numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicos y/o contratantes.

X

Lic. Norma Greelda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 19 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

Décima séptima.- "Garantía de cumplimiento".

- A. **"Los Proveedores"** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, deberán entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento contractual una "Póliza de fianza" equivalente al 10% del monto total máximo susceptible de ejercer en el ejercicio fiscal 2022, sin incluir el I.V.A., expedida por una institución de fianzas legalmente establecida en el país, la cual tendrá una vigencia a partir de la firma del instrumento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- B. Durante los primeros 10 (diez) días del mes de enero del ejercicio fiscal subsecuente (2023), **"Los Proveedores"** deberán presentar una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto máximo susceptible de ejercer durante el año fiscal 2024, para dicho contrato, sin incluir el I.V.A., expedida por una institución de fianzas legalmente establecida en el país, la cual tendrá una vigencia desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio del 2023, bajo las mismas condiciones que la póliza previa; así mismo, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interrogan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- C. Dichas pólizas deberán ser expedidas a favor de la Tesorería de la Federación, mismas que se harán efectivas en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"Los Proveedores"**, para lo cual se rescindirá el contrato, de conformidad con el artículo 54 de **"La Ley"**.
- D. La naturaleza de las obligaciones de entrega derivadas de este instrumento contractual serán divisibles, esto es que **"Los Proveedores"** pueden cumplir de manera parcial y en caso de caer en un supuesto de incumplimiento, la póliza de fianza se ejercerá por el monto de lo incumplido.
- E. En la póliza correspondiente se deberá establecer que la institución de seguros y de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución preceptuado en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 282 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- F. La garantía se hará efectiva cuando **"Los Proveedores"** no proporcionen **"El servicio"** a entera satisfacción en lo establecido en este instrumento contractual. En caso de que **"El servicio"** sean de características diferentes, el mismo no será aceptado, o cuando **"Los Proveedores"** no realicen el cambio de las partes por defectos de estos, con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría de la Defensa Nacional Dirección General de Administración.

No. de contrato: No. de procedimiento CompraNet: No. de solicitud de pedido: Página: 20 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022 AA-007000999-E498-2022 4600008987

- G. La garantía de cumplimiento continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente y ésta haya quedado firme.
H. La fianza deberá aceptar expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para efectividad de éstas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
I. 'Los Proveedores' estarán obligados a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de los terceros que empleen para cumplir las obligaciones del contrato que se genere, que llegue a causar a 'La Secretaría' y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de 'La Ley'.
J. Si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del contrato correspondiente, y exista espera o se amplió la vigencia mediante un convenio modificatorio, la garantía de cumplimiento quedará automáticamente ampliada en concordancia con el nuevo plazo o el tiempo de espera, siendo 'Los Proveedores' quienes deberán tramitar el endoso respectivo ante la institución de fianzas, asimismo, continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales, que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
K. 'Los Proveedores', al finalizar el contrato y al culminar la garantía, deberán solicitar a 'La Secretaría', la liberación de su fianza, para que esta lo pueda autorizar, deberá contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; así como que la afianzadora aceptará expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de éstas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
La garantía de cumplimiento sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa de 'Los Proveedores' y previa autorización por escrito de 'La Secretaría', siempre y cuando haya cumplido con sus obligaciones a entera satisfacción de esta; la institución de seguros y de fianzas acepta expresamente lo establecido en el artículo 283 y renuncia al contenido del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Décima octava.- 'Proposición conjunta'.- Las partes convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la adjudicación directa electrónica (nacional) número AA-007000999-E498-2022, y en caso de ser adjudicatario el contrato, se obligan a entregar los bienes objeto del convenio, con la participación siguiente.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas resultantes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 21 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

A. Participante "A" "Infra, S.A. de C.V."- se obliga a lo siguiente:

- a. Asumir la responsabilidad de que la entrega de los productos objeto del presente contrato, se realice cumpliendo cabalmente con la normatividad de la materia y la convocatoria.
- b. Realizar el suministro de las partidas 1, 2 y 3 así como el servicio de la partida 4 en los estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz Norte y Zacatecas.
- c. Realizar las actividades inherentes al suministro de las partidas 1, 2 y 3 así como el servicio de la partida 4 tales como: capacitación a usuarios y pacientes, mantenimiento a envases y equipos utilizados, revisión de instalaciones en las unidades médica en los estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz Norte y Zacatecas.
- d. Llevar a cabo el proceso de facturación de los bienes que se entreguen a **"La Secretaría"** en los estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz Norte y Zacatecas; con el contrato derivado.
- e. Llevar a cabo el proceso de cobranza de los bienes que se entreguen a **"La Secretaría"** en todos los estados de la Republica Mexicana con cargo al contrato derivado.
- f. Asumir la responsabilidad del cumplimiento pleno de todos y cada uno de los requerimientos técnicos, administrativos y jurídicos, derivados del contrato que se suscriba con **"La Secretaría"**.
- g. Por conducto de **"Los Proveedores"**, investido de las facultades legales requeridas, suscribir en tiempo y forma, el contrato que se derive de las participación conjunta de Infra, S.A. de C.V. e "Infra del Sur, S.A. de C.V."

B. Participante "B" "Infra del Sur, S.A. de C.V."- será responsable de lo siguiente:

- a. Realizar el suministro de las partidas 1 y 2 así como el servicio de la partida 4 en los estados: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz Sur y Yucatán.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSI/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 22 de 28

D.GADMÓN, SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

357

- b. Realizará las actividades inherentes al suministro de las partidas 1, 2 y 3 así como el servicio de la partida 4 tales como: capacitación a usuarios y pacientes, mantenimiento a envases y equipos utilizados, revisión anual de instalaciones en las unidades médicas en los estados: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz Sur y Yucatán.
- c. Llevará a cabo el proceso de facturación de los bienes que se entreguen a "**La Secretaría**" en los estados: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz Sur y Yucatán; con cargo al contrato derivado.
- d. Autoriza a Infra a realizar a su nombre el proceso de cobranza de la facturación de los bienes que se entreguen a "**La Secretaría**" en los estados: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz Sur y Yucatán

C. Representante común y obligado solidario.

- a. Las partes aceptan expresamente en designar como representante común al participante "A" "Infra, S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal el C. Salvador Nava Pérez, a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnica y económica en el procedimiento de adjudicación, así como para suscribirse dichas proposiciones y en su caso, formalizar y firmar a nombre de las partes el contrato que se derive de la participación de ambas empresas en el presente procedimiento de contratación.
- b. Convienen entre si en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con "**La Secretaría**", derivado del procedimiento de adjudicación directa electrónica (nacional) No. AA-007000999-E498-2022, aceptando expresamente en responder ante "**La Secretaría**" por las proposiciones que se presenten y en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato.

✓
D. **Del cobro de facturas.**- Las partes convienen expresamente, que el participante "A" Infra, S.A. de C.V., será el responsable y estará autorizado ara efectuar el cobro de las facturas relativas a los bienes que se entreguen a "**La Secretaría**", con motivo del contrato que se derive de la adjudicación directa electrónica (nacional) No. AA-007000999-E498-2022.

E. **Vigencia.**- "**Las partes**" convienen, en que la vigencia del convenio será durante el cual se desarrolle el procedimiento de adjudicación directa electrónica (nacional) No. AA-007000999-E498-2022, incluyendo, en su caso de resultar adjudicados en el contrato, el plazo que se estipule en éste y que pudiera resultar de convenios de modificación.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller ones below.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseka Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 23 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022 358
AA-007000999-E498-2022
4600008987

- F. **Obligaciones.**- Las partes convienen que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Décima novena.- "Vigencia".- Las partes convienen que el presente instrumento contractual tendrá vigencia a partir del 25 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Vigésima.- "Auditorías, visitas e inspecciones".- "Los Proveedores" se comprometen a proporcionar todos los datos, informes y documentación relativa al presente contrato y demás actos relacionados con el mismo, que la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional le solicite por oficio en ejercicio de sus facultades de verificación; asimismo, brindará las facilidades y acceso necesario a fin de que esta pueda realizar las auditorías, visitas e inspecciones que estimen pertinentes.

Vigésima primera.- "Reconocimiento de elementos propios".- "Los Proveedores" asumen y aceptan que cuentan con elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad laboral.

Vigésima segunda.- "Supuestos para el otorgamiento de prórrogas".

- A. De manera previa a la fecha de cumplimiento pactada, en el presente instrumento contractual "Los Proveedores" podrán solicitar modificación al plazo o fecha para la prestación de "El servicio", por caso fortuito, de fuerza mayor o causas atribuibles a "La Secretaría", siempre y cuando no provengan ni se generen de alguna negligencia de "Los Proveedores", entre las cuales se destacan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a. Terremotos.
- b. Incendios.
- c. Inundaciones.
- d. Ciclones o huracanes.
- e. Huelgas o paros no imputables a la administración de "Los Proveedores".
- f. Estado de sitio y levantamientos armados.
- g. Disturbios públicos.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 24 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

358

- B. En tal caso **"Los Proveedores"** comunicarán a **"La Secretaría"** dentro de las 72 horas siguientes al acontecimiento, proporcionándole toda la información disponible relacionada al mismo.
- C. Cualquiera de las causales no obstante sean del dominio público, deberán justificarse documentalmente ante **"La Secretaría"**, a fin de acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.
- D. De acreditarse los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor no procederá aplicar a **"Los Proveedores"** penas convencionales por atraso.
- E. Tampoco será sujeta a la imposición de sanciones cuando por causas atribuibles a **"La Secretaría"** se demore la prestación de **"El servicio"**, siempre y cuando no provengan ni se generen de alguna negligencia de **"Los Proveedores"** o acontecimientos que hayan ocurrido antes de la firma del presente documento contractual.

Vigésima tercera.- "Terminación anticipada".- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada de conformidad a lo establecido en el artículo 54 Bis de **"La Ley"** cuando concurren razones de interés general o cuando deje de requerirse **"El servicio"** originalmente requeridos por parte de **"La Secretaría"**.

Vigésima cuarta.- "Causales de rescisión".

- A. Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de **"La Ley"**, **"La Secretaría"** podrá rescindir administrativamente el presente instrumento contractual con independencia de las penas convencionales pactadas sin más responsabilidad para el mismo y de acudir a los tribunales competentes en caso de incumplimiento por parte de **"Los Proveedores"**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, observándose lo siguiente: cuando **"Los Proveedores"** incurran en alguno de los siguientes casos:
 - a. No proporcione **"El servicio"** que le hayan sido adjudicados.
 - b. Falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente instrumento contractual.
 - c. No solucione el mal funcionamiento de los equipos (cuando aplique).
 - d. Proporcione **"El servicio"** con características distintas a las que se indicaron en este instrumento contractual, con independencia de las responsabilidades de carácter penal, administrativo o civil que en su caso se lleguen a determinar por las autoridades competentes.
 - e. Incumpla lo establecido en la cláusula "Restricción de publicidad" de este instrumento contractual.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 25 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

386

- f. No entregue las "Pólizas de fianza" dentro de los plazos establecidos en este instrumento contractual
- B. Los supuestos antes mencionados quedan establecidos de manera enunciativa más no limitativa.
- C. La rescisión administrativa se llevará a cabo conforme al procedimiento siguiente:
- a. Se iniciará a partir de que a **"Los Proveedores"** les sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - b. Transcurrido el término al que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contara con un plazo de 15 días hábiles, para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"Los Proveedores"**, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"Los Proveedores"** dentro de dicho plazo.
- D. Cuando se rescinda el instrumento contractual, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"La Secretaría"** por concepto de **"El servicio"** proporcionado hasta el momento de la rescisión o en su caso **"Los Proveedores"** por concepto de pagos no devengados.

Vigésima quinta.- "Responsabilidad por daños materiales".- **"Los Proveedores"** se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de los terceros que este emplee para cumplir las obligaciones del presente instrumento contractual, se lleguen a causar a **"La Secretaría"** y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de **"La Ley"**.

Vigésima sexta.- "Límite de responsabilidades".- La responsabilidad de **"Los Proveedores"** en caso de rescisión del presente contrato será al 100% del importe total del contrato.

Vigésima séptima.- "Suspensión de la prestación de el servicio".

- A. Cuando en la prestación de **"El servicio"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"La Secretaría"** bajo su responsabilidad podrá prescindir de **"El servicio"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.
- B. El plazo de suspensión será fijado por **"La Secretaría"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del instrumento contractual.



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 26 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

381

Vigésima octava.- "Licencias, autorizaciones y permisos".- "Los Proveedores" obtendrán a su propio costo todas las licencias, autorizaciones y permisos, que se requieran para cumplimiento del presente instrumento contractual.

Vigésima novena.- "Violación a la propiedad intelectual, patentes y derechos de autor".- "Los Proveedores" asumen toda la responsabilidad por las violaciones que se causen o que se pudiera incurrir en materia de propiedad intelectual o derechos de autor, a nivel nacional o internacional, con respecto de la materia de este contrato, por lo que este acto libera a "La Secretaría" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil penal o administrativa que, en su caso se deriven con motivo de dichas infracciones.

Trigésima.- "Notificaciones".- Con el fin de oír y recibir cualquier tipo de promociones derivados del instrumento contractual, las partes señalan los siguientes domicilios:

Secretaría de la Defensa Nacional.

Dirección General de Administración.

Boulevard Manuel Ávila Camacho, SN., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 06200, Ciudad de México, Tel. 55 5395-7963.

Por "La Secretaría"

Atención: General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Arturo Coronel Flores, Director General de Administración o a quien corresponda.

"Infra, S.A. de C.V."

Félix Guzmán No. 16 3er. piso, colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, código postal 53398, teléfono 55 5329 3042, fax 55 5329 3254, móvil 55 2737 4212, correo electrónico snava@infra.com.mx

Por "Los Proveedores":

Atención del C. Salvador Nava Pérez quien se designe haciéndolo del conocimiento oportuno de "La Secretaría".

Trigésima primera.- "Confidencialidad".- Ambas partes se obligan a:

- A. Guardar en secreto toda la información recibida entre las partes por virtud de este contrato y las condiciones especiales del mismo, clasificada e identificada como reservada o confidencial; así como cualquier circunstancia de orden militar relativa a "La Secretaría" y que llegue a su conocimiento o de su personal; como consecuencia de este contrato, la documentación suministrada por "Los Proveedores" a "La Secretaría" deberán ser clasificada como confidencial.
- B. No divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato atendiendo las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y para el caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que prevén los artículos 59 y 60 fracción III de "La Ley".

(Handwritten signatures and marks)



Secretaría
de la
Defensa Nacional
Dirección General de
Administración.

No. de contrato:
No. de procedimiento CompraNet:
No. de solicitud de pedido:
Página: 27 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022
AA-007000999-E498-2022
4600008987

362

Trigésima segunda.- "Restricción de publicidad".

- A. Con sustento en el artículo 11 de **"La Ley"**, queda prohibido a **"Los Proveedores"** divulgar a nivel nacional o internacional en medios de comunicación (cine, radio, televisión, periódicos y redes sociales) o cualquier otro medio de difusión, el contenido de la información derivada de **"El servicio"** adquirido en el presente instrumento contractual, para obtener publicidad, lucro o beneficio a su favor, salvo autorización por escrito de **"La Secretaría"**; el incumplimiento de la presente cláusula será causa de rescisión administrativa.
- B. Inclusive una vez que se concluyan las obligaciones contractuales, con sustento en los artículos 1956, 1946, 1947, 2028 del Código Civil Federal, persistirá esta obligación de **"Los Proveedores"** por el término de tres años y en caso de contravención quedará sujeto al pago de daños y perjuicios.

Trigésima tercera.- "Legislación aplicable".-Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México; así como, a los términos que establecen: **"La Ley"**, su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Trigésima cuarta.- "Jurisdicción".- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la República Mexicana en la Ciudad de México; por ende, **"Los Proveedores"** renuncian al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o cualquier otra razón.

Trigésima quinta.- "Recepción definitiva".- Para la recepción definitiva, la Dirección General de Sanidad, solicitará la intervención de la Comisión Interventora de Recepción del Material Nacional y Procedente del Extranjero; debiendo dicha dirección realizar la solicitud correspondiente en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la fecha de término de **"El servicio"**, a efecto de que se elabore el acta respectiva.

Trigésima sexta.- "Sometimiento".- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen: **"La Ley"** y su Reglamento y de aplicación supletoria, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Trigésima séptima.- "Reconocimiento contractual".- Este contrato y sus cláusulas constituyen el único acuerdo entre las partes relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o por escrito pactadas con anterioridad a esta fecha.

3



Secretaría de la Defensa Nacional Dirección General de Administración.

No. de contrato: No. de procedimiento CompraNet: No. de solicitud de pedido: Página: 28 de 28

D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022 AA-007000999-E498-2022 4600008987

Trigésima octava.- "Terminación del contrato".- El presente contrato se dará por terminado una vez se cancele la "Garantía de cumplimiento".

Trigésima novena.- "Previsión en caso de discrepancia".- En caso de discrepancia entre este contrato y la solicitud de cotización, prevalecerá lo estipulado en esta última.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y enteradas de su contenido, alcance jurídico y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, en la Ciudad de México a los 03 días del mes de AGOSTO del año dos mil veintidós, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por "La Secretaría" El Gral. Bgda. D.E.M. Dir. Gral. Admón.

Arturo Cornejo Flores. (B-3828417)

Por "El Proveedor" "A". "Infra, S.A. de C.V."

Salvador Nava Pérez. Representante común.

Conforme con el aspecto técnico El Gral. Bgda. M.C., Dir. Gral. Snd.

Guacalupe Meza de la Torre. (9728859)

Por la Subdir. de Adquisiciones. El Gral. Brig. D.E.M., Subdir. Adqs.

Enrique Hernández Cisneros. (B-5346897)

El administrador del contrato. El Capitán 2do. de Sanidad.

Ricardo Cardoso Gómez. (B-0620534)

Por la Ases. Jdca. de la Dir. Gral. Admón. El Tte. Cor. J.M. Lic. Jefe.

Braulio Bravo Carón. (B-3257352)

Por la Sección de Adqs. de Suministros Médicos. El Tte. Cor. Snd. D.E.M., Jefe.

Jose Manuel Sosa Lagunes. (B-9373961)

ESF-JZA-legm.

Anexo "A" "Oxígeno medicinal" del contrato D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022

Sub ptda.	2022		2023		Máx.	Descripción	Unidad de medida	Marca	País de origen	Precio unitario
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.						
1	219,749	549,371	219,749	549,371	11	Oxígeno medicinal a domicilio	Dia/pte.	Infra	México.	1
2.1	5	11	5	11	66	Aire comprimido	m³	Infra	México.	1
2.2	27	66	27	66	5	Aire medicinal USP	m³	Infra	México.	2
2.3	2	5	2	5	9	Aire medicinal USP E (cilindro portátil)	Carga	Infra	México.	2
2.4	4	9	4	9	99.00%	Dioxido de carbono medicinal pureza mínima	Carga	Infra	México.	3
2.5	88	220	88	220	990	Nitrógeno NF gas	m³	Infra	México.	3
2.6	396	990	396	990	5	Nitrógeno dewar abierto	m³	Infra	México.	3
2.7	2	5	2	5	150	Nitrógeno NF (portátil tipo D, E, BT20, BT40, BT80)	Carga	Infra	México.	1
2.8	60	150	60	150	204	Nitrógeno grado medicinal gaseoso	m³	Infra	México.	3
2.9	82	204	82	204	11	Nitrógeno grado medicinal liquido	m³	Infra	México.	3
2.10	5	11	5	11	7	Nitrógeno NF liquido thermo 10 lts	Carga	Infra	México.	2
2.11	3	7	3	7	110	Nitrógeno NF liquido thermo 15 lts	Carga	Infra	México.	2
2.12	44	110	44	110	24	Nitrógeno NF liquido thermo 20 lts	Carga	Infra	México.	2
2.13	10	24	10	24	5	Nitrógeno NF liquido thermo 25 lts	Carga	Infra	México.	2
2.14	2	5	2	5	7	Nitrógeno NF liquido thermo 30 lts	Carga	Infra	México.	2
2.15	3	7	3	7	693	Nitrógeno NF liquido thermo 50 lts	Carga	Infra	México.	1
2.16	278	693	278	693	116	Nitrógeno ultra alta pureza	m³	Infra	México.	1
2.17	47	116	47	116	59	Oxido nitroso USP	Kg	Infra	México.	1
2.18	24	59	24	59	681,863	Oxido nitroso USP (cilindro portátil)	carga	Infra	México.	1
2.19	272,746	681,862	272,746	681,863	18,161	Oxígeno medicinal en cilindro	m³	Infra	México.	1
2.20	7,265	18,161	7,265	18,161	1,100	Oxígeno medicinal liquido	m³	Infra	México.	1
2.21	440	1,100	440	1,100	8,250	Oxígeno medicinal liquido thermo dewar/minibulk	m³	Infra	México.	1
2.22	3,300	8,250	3,300	8,250	5	Oxígeno medicinal USP D, E, BT20, BT40, BT80, M (todo en uno (cilindro portátil))	carga	Infra	México.	1
2.23	2	5	2	5	9	Perfluropropano (cilindro Lb)	Carga	Infra	México.	1
2.24	4	9	4	9	9	Regulador oxigenoterapia XI-2022.WES OPA-B20	Pieza	Infra	México.	1
2.25	4	9	4	9	9	Regulador FMC-341-M (para oxigenoterapia conexión CGA-540)	Pieza	Infra	México.	1
2.26	4	9	4	9	9	Oxido nítrico inhalado (incluye monitor y dosificador de oxido nítrico, mezclas certificadas de oxido nítrico 800ppm/ balance nitrógeno cantidad las que sean necesarias, consumibles kit de paciente adulto y/o pediátrico cantidad las que sean necesarias)	Mes/ servicio	Infra	México.	\$.
2.27	5	11	5	11	11	Argón ultra alta pureza	Carga	Infra	México.	1
3.1	4	9	4	9	9	Mezcla CO 0.3% He 9.5% O2 21%	Carga	Infra	México.	1
3.2	4	9	4	9	9	Mezcla CO2 5% O2 15% N2 balance	Carga	Infra	México.	1
3.3	4	9	4	9	11	Mezcla CO2 5.22% He 9% O2 19% N2 balance	Carga	Infra	México.	1
3.4	5	11	5	11	6	Mezcla C2H2 0.3% CH4 0.3% CO 0.3% O2 21%	Carga	Infra	México.	1
3.5	3	6	3	6	5	Mezcla He 9.3% O2 19% N2 balance	Carga	Infra	México.	1
3.6	2	5	2	5	5	Mezcla He 9.1% O2 18.8% N2 balance.	Carga	Infra	México.	1

33

A

10E2

G

8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Dirección General de Administración.
Subdirección de Adquisiciones.**

Sec. Adqs. Summs. Méds.

Anexo "A" "Oxígeno medicinal" del contrato D.CADMÓN.SASM-058/S/PL-A/2022

ptda.	Sub ptda.	Cantidad				Descripción	Unidad de medida	Marca	País de origen	Precio unitario
		2022	2023	Mín.	Máx.					
4	4.1	2	5	2	5	Ventilación domiciliaria.	Infra	México.		
	4.2	15	37	15	37	Máquina de tos/cough assist.	Infra	México.		
	4.3	379	946	379	946	Ventilación hospitalaria.	Infra	México.		
	4.4	3	7	3	7	Ventilación de alta frecuencia.	Infra	México		
	Subtotal.	\$34,080,307.37	\$84,874,482.35	\$34,080,307.37	\$84,874,554.22					
	I.V.A.	\$338,278.75	\$794,886.97	\$338,278.75	\$794,886.97					
	Total.	\$34,418,586.12	\$85,669,369.32	\$34,418,586.12	\$85,669,441.19					

La tasa del 16% del I.V.A. solo le aplica a las p. frías 2), 2.6, 2.16 y de la 2.23-4.4

Por "La Secretaría"
El Gral. Bgda. D.E.M. Dir. Gral. Admón.

Anuro Sánchez Flores.
(B-338667)

Comparte con el aspecto técnico
El Gral. Bgda. D.E.M. Dir. Gral. Admón.

Guillermo Mays de la Torre.
(B-3721159)

El administrador del contrato.
El Capitán D.E.M. de Sanidad.

Ricardo Garboso Gómez.
(B-0620534)

Por "El Proveedor" "A"
"Infra, SAJBE C.V."

Salvador Nave Pérez
Representante común.

Por la Subdir. de Adquisiciones.
El Gral. Brig. D.E.M., Subdir. Adqs.

Enrique Hernández Cisneros.
(B-5006697)

Por la Ases. Jdca. de la Dir. Gral. Admón.
El Tte. Coronel D.E.M. Jefe.

Guillermo Bravo Cerón.
(B-5867352)

Por la Sección de Adqs. de Suministros Médicos.

El Tte. Coronel D.E.M., Jefe.

Ricardo Garboso Gómez.
(B-0620534)



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 2.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los asientos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes los ítems requeridos, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga

Anexo "B" "Lugares de entrega" del contrato D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022

No.	Escalón Sanitario	Nivel de atención médica	Ubicación.
1	Hosp. Cntl. Mil.- Lomas de Sotelo, Cd. Méx.	3/er. Nivel	Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N., esquina Gral. Juan Cabral, colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 55 5557 3100
2	U.E.M. Campo Mil. No. 1-K, Lomas de San Isidro, Naucalpan, Edo. Méx.	3/er. Nivel	Campo Militar número 1-K "Gral. Bgda. Manuel Vázquez Barete", colonia Lomas de San Isidro, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53960, Tel. (55) 5294 0105
3	U.E.O. Campo Mil. No. 1-K, Lomas de San Isidro, Naucalpan, Edo. Méx.	3/er. Nivel	Av. Industria Militar 1113 A, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53950, Tel. (55) 52 94 00
4	H.M.E.M.Y N. Lomas de Sotelo, Cd. Méx.	3/er. Nivel	Av. Industria Militar, Esq. con Gral. Juan Cabral, S/N., C.P. 11200, Lomas de Sotelo, Cd. Méx. Tel. 55 5387 3300
5	H.M.R. de Especialidades-Mérida Yucatán.	3/er. Nivel	Calle 61A x 90, colonia Centro, Mérida, Yuc., C.P. 97000, Tel. (01 999) 923 6011, 923 6465, 924 3998 y 923 6380 Ext. 120.
6	H.M.R. de Especialidades- Guadalajara, Jalisco	2/o. nivel	Calle Medrano 701, Col. General Real, sector Reforma, C.P. 44100, Guadalajara, Jal., Tel. 03 336 177 171
7	H.M.R. de Especialidades- Mazatlán, Sin	2/o. nivel	Calle en Proyecto, sin número, Col. Ejido Rincón de Urías, Mazatlán, Sin. Tel. 01 669 981 2079, 981 6033
8	H.M.R. de Especialidades- Monterrey Nuevo Leon	2/o. nivel	Manuel L Barragán # 5000, Col. Regina, Monterrey, N.L. C.P. 64290, Tel. 81 8351 9470.
9	H.M.R. Chihuahua, Chihuahua.	2/o. nivel	Marcelo Caraveo 4200, CP. 31440, colonia Cuarteles, Chihuahua, Chih.
10	H.M.R. Tuxpan, Ver	2/o. nivel	Calle Cerrada de Galeana No. 10, Col. Centro, C.P. 92850, Tuxpan, Veracruz, Tel. 783 834 1903
11	H.M.R. Puebla, Puebla.	2/o. nivel	Avenida a la Calera No. 49, colonia Héroes de Puebla, Puebla, Pue. C.P. 723510, Tel. (222) 236 3100 y 253 6878
12	H.M.R. El Cipres, B.C. N.	2/o. nivel	Carretera Transpeninsular Km. 114, El Ciprés Ensenada, B.C., 22780, Tel. (646) 176 6205
13	H.M.R. Tuxtla Gutiérrez Chiapas	2/o. nivel	Boulevard Ángel Albino Corzo S/N., Col. Bienestar Social, C.P. 29070, Tel. (961) 614 2830 (961) 614 2829
14	H.M.R. Hermosillo Sonora.	2/o. nivel	Boulevard Ángel Albino Corzo S/N, Col. Bienestar Social, C.P. 29070, Tel. (961) 614 2830 (961) 614 2829
15	H.M.R. Tampico, Tamps.	2/o. nivel	Venustiano Carranza No. 701, Poniente, C.P. 89000, zona Centro, Tampico, Tamps., Tel. 83 3214 0543
16	H.M.R. San Luis Potosí, S.L.P.	2/o. nivel	Calle Coronel Ontarion Esq. con Morelos S/N., Barrio de San Sebastián, San Luis Potosí, S.L.P. CP. 78340.
17	H.M.Z. El Vergel Iztapalapa, Cd. Méx.	2/o. nivel	Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, Tel. directo 55 5426 2538.
18	H.M.Z. Santa Maria Rayon, Edo. Mex	2/o. nivel	Carretera Toluca Tenango Km. 19.5, S/N., Col. Rancho Sanabria, municipio de Rayón, Edo. Méx, C.P. 52300, Tel. 01 717 132 6022
19	H.M.Z. Temamatla, Edo. Mex.	2/o. nivel	Carretera Temamatla-Tenango del Aire Km 6.5, Temamatla, Edo Méx., C.P. 56650, Interior del Campo Militar No. 37-B, Tel. 2592 9005, 2592 9008
20	H.M.Z. Cuernavaca, Mor.	2/o. nivel	Av. Domingo Díez sin número, colonia El Empleado, Cuernavaca, Mor, CP. 62250, Tel. 01 777 372 2532
21	H.M.Z. Apatzingán, Mich.	2/o. nivel	Av. Tepalcatepec S/N., Col. Buenos Aires, CP 60610, Apatzingán, Mich.
22	H.M.Z. Santa Gertrudis, Chih.	2/o. nivel	Campo Militar No 42- A, Tte. Cor PA, Juan Pablo Aldasoro Suárez, Sta. Gertrudis, Saucillo, Chih, C.P. 33647, Tel. 01 621 478 2060.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller initials and marks.

Anexo "B" "Lugares de entrega" del contrato D.G.ADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022

No.	Escalón Sanitario	Nivel de atención médica	Ubicación.
23	H.M.Z. Mexicali, B.C.	2/o. nivel	Av. Heroico Colegio Militar S/N. Col. Mil. C.P. 21770, Mexicali, B.C.
24	H.M.Z. Cinco de Mayo, Dgo.	2/o. nivel	Campo Militar No. 10-A "Gral. Div. Francisco Villa, 5 de Mayo, Dgo., carretera federal Durango-Gómez Palacio Km. 10, Durango 34304, Tel. 01 618 814 2215
25	H.M.Z. Guadalupe, Zacatecas	2/o. nivel	Av. Secretaría de la Defensa Nacional S/N., colonia Ejidal, Guadalupe, Zac., C.P. 98600, Tel. línea comercial (492) 8990 0637, (492) 899 0638
26	H.M.Z. Zapopan, Jal.	2/o. nivel	Interior de la Base Aérea Militar No. 5 "Cap. P.A. Emilio Carranza Rodríguez", colonia Aviación Civil, Zapopan, Jal., CP. 45140, Tel. 01 33 3624 1399
27	H.M.Z. La Boticaria, Ver.	2/o. nivel	Base Aérea Militar No. 2, ciudad Ixtepec, Oax. "Gral. Div. P.A. Antonio Cárdenas Rodríguez, C.P. 70110, Tel. 01 971 281 8007.
28	H.M.Z. Villahermosa, Tab.	2/o. nivel	Paseo Usumacinta S/N., Col. Atasta Centro C.P. 86100 Villahermosa Tab. Tel. 993 3 15 35 31
29	H.M.Z. Ixcotel, Oax	2/o. nivel	Carretera Internacional Cristóbal Colon No. 2341, colonia Niños Héroe, Santa María Ixcotel Oax Tel. 01 (951) 513 4413
30	H.M.Z. Ixtepec, Oax.	2/o. nivel	Base Aérea Militar No. 2, ciudad Ixtepec, Oax., "Gral. Div. P.A. Antonio Cárdenas Rodríguez, C.P. 70110, Tel. 01 971 281 8007.
31	H.M.Z. Chetumal, Q. Roo.	2/o. nivel	Boulevard Bahía No. 418, entre Ethel y Margaritas, Col. Zona de Granjas, Chetumal, Q Roo. CP 77079, 01 98 983 833 0427 y 01 989 833 0428.
32	H.M.R. Chilpancingo, Gro	2/o. nivel	Interior del Campo Militar 35-A, "Insurgente Hermenegildo Galeana colonia Progreso, Chilpancingo, Gro. CP. 39060, Tel. 01 747 47 2 75 26.
33	H.M.R. Torreón, Coah.	2/o. nivel	Campo Militar 6-B, carretera Torreón - Matamoros Km. 6.5, Col. La Joya, C.P. 27400, Torreón, Coah.
34	H.M.R. Irapuato, Guanajuato.	2/o. nivel	Avenida Paseo Solidaridad No. 8169, colonia 12 Región Militar, Irapuato, Cto., C.P. 36545, Tel. (462) 626 1235
35	H.M.Z. Campo Mil. Num. 1-A, Cd. Méx	2/o. nivel	Ubicado en el Campo Militar No. 1-A "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx, entre Anillo Periférico Norte y Calzada San Esteban S/N., alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11619.
36	H.M.R. Santa Lucía, Edo. Méx	2/o. nivel	Carr. Fed. Méx. Pach. Km. 42.5, Campo Militar No. 37-D, "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez Santa Lucía, Zumpango, Edo. Méx, C. P. 55640, Tel. 01 55 5557 6070
37	H.M.Z. San Miguel de los Jagüeyes, Edo. Méx	2/o. nivel	Campo Mil. 37-C "Gral. Bgda. Rafael Eguía Lis Salot, Av. H. de la Independencia, C.P. 54608, San Miguel de los Jagüeyes, Huahuatla, Edo. Méx
38	H.M.Z. Constituyentes, Cd. Méx.	2/o. nivel	Av. Constituyentes 240, ampliación Daniel Garza, Daniel Garza Poniente, Miguel Hidalgo, C.P. 11840, Cd. Méx.
39	H.M.R. Acapulco, Gro.	2/o. nivel	Avenida Ruiz Cortines S/N., colonia Alta Progreso, Acapulco de Juárez, Gro. C.P. 39610, Tel. (01744) 445 6504 y 445 6586
40	H.M.R. La Paz, B.C.S.	2/o. nivel	Boulevard Forjadores Km. 35 S/N., entre Luis Donaldo Colosio y Bahía de la Paz, colonia Fovisssta, La Paz, B.C.S., Tel. 01 612 1213441
41	U.M.C.E. Santa Fe, Cd. Méx.	1/er. nivel	Campo Militar 1- F, "José Antonio Albata" Santa Fe, Cd. Méx., avenida Vasco de Quiroga 1403, alcaldía Álvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. directos 55 5259 7482, 55 1664 1293.
42	U.M.C.E. Los Leones Tacuba, Cd. Méx.	1/er. nivel	Campo Militar No. 1-R "Gral. Div. José de Jesús Clark", Los Leones Tacuba, Av. Trasmisiones Militares número 1, Col. Los Leones Tacuba, Cd. Méx. C.P. 11200, Tel. 55-5387 8920
43	U.M.C.E. Pinotepa Nac., Oaxaca	1/er. nivel	Carretera Federal No. 200, Km. 15, colonia Aviación, Santiago Pinotepa Nacional, Oax., C.P. 71600.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and various initials on the left and center.

Anexo "B" "Lugares de entrega" del contrato D.GADMÓN. SASM-058/S/PL-A/2022

No.	Escalón Sanitario	Nivel de atención médica	Ubicación.
44	U.M.C.E. Reynosa, Tamps.	1/er. nivel	Carretera Federal Reynosa Matamoros Km. 85 S/N., colonia Almaguer Campo Militar 8-B "Gral. Pedro Hinojosa, C.P. 88785, Reynosa, Tamps.
45	U.M.C.E. Guerrero Negro, B.C.S	1/er. nivel	Carretera Transpeninsular S/N., Paralelo 28, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
46	U.M.C.E. Tapachula Chiapas.	1/er. nivel	Campo Militar No. 36-A "Gral. Sebastián Escobar, Av. 6/a. Privada Oriente S/N., Col. Centro, Tapachula Chis., C.P. 30705 Tel. 962 118 3268.
47	U.M.C.E. Tecamachalco, Edo. Méx	1/er. nivel	Campo Militar No. 1-D, "Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda", Tecamachalco, Méx., avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. México, C.P. 53950, Tel. 55 5589 5911 y 55 5529 4749 Ext. 102
48	U.M.C.E. Popotla, Cd. Méx.	1/er. nivel	Calzada México Tacuba S/N., esquina con calle Carrillo Puerto, colonia Popotla, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Tel. 55 5396 9601
49	U.M.C.E. S.N.D.- Lomas de Sotelo, Cd. Méx.	1/er. nivel	Av. Industria Mil, Esq. Blvd. Manuel Ávila Camacho S/N., Col. Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Cd. Méx.
50	U.M.C.E. Tlalpan, Cd. Méx.	1/er. nivel	Campo Militar No. 1-C, "Héroes" de Chapultepec autopista México Cuernavaca Km. 22.5, Col. San Pedro Mártir Heroico Colegio Militar, C.P. 14650, Tel. 55 5676 5044 Ext 378

Por "La Secretaría"
El Gral. Bgda. D.E.M., Dir. Gral. Admón.

Arturo González Flores.
(B-3828417)

Conforme con el aspecto técnico
El Gral. Bgda. M.C., Dir. Gral. Snd.

Guadalupe Maza de la Torre.
(B-28859)

El administrador del contrato.
El Capitán 2/a de Sanidad.

Ricardo Cardoso Gómez.
(D-0620334)

Por la Sección de Adqs. de Suministros Médicos.
El Tte. Cor. Snd. D.E.M., Jefe.

Jose Manuel Sosa Lagunes.
(B-9373961)

Por "El Proveedor" "A".
"Infra, S.A. de C.V."

Salvador Nava Pérez.
Representante común.

Por la Subdir. de Adquisiciones.
El Gral. Brig. D.E.M., Subdir. Adqs.

Enrique Hernández Cisneros.
(B-5066897)

Por la Ases. Jdca. de la Dir. Gral. Admón.
El Tte. Cor. J.M. y Lic. Jefe.

Estelito Bravo Carón.
(B-5767352)

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS A UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL REGIÓN 1" PARTIDAS: 2, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA LIC. ALMENDRA LORENA ORTIZ GENIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "INFRA, S.A. DE C.V." EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "CRYOINFRA, S.A. DE C.V." E "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LOS C. JONATHAN ROBERTO ZÁRRAGA RANGEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V." E "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V." Y EDGAR ARTURO ARTEGA LUNA EN SU CARCTER DE APODERADO LEGAL, DE "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante justificación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa de la contratación para el servicio "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS A UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL REGIÓN 1" PARTIDAS: 2, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, Relativos a los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo; 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 5, 207 y 228, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y que entre sus finalidades se encuentran con carácter obligatorio, la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3 y 4 de la referida Ley del Instituto.

1.2. La representante se encuentra plenamente facultada, según lo acredita con el Poder General Limitado para Actos de Administración conforme a las cláusulas primera, fracción XIX, segunda y quinta de la Escritura Pública número 46,003 de fecha 29 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario público número 83 de la Ciudad de México, ahora bien quien suscribe el presente instrumento la Lic. ALMENDRA LORENA ORTIZ GENIS, en su carácter de DIRECTORA NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. DIGAB402164D1, así como en términos de los artículos 7, fracción XIV y 15, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 4.3 "Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente contrato la Dra. MARÍA LUISA MAYERSTEIN RUÍZ, en su carácter de JEFA DE SERVICIOS DE MEDICINA DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALARIA, con R.F.C. MARL690603C93, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Normi Greeda-Hernández Zúñiga

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

1.4. De conformidad con el numeral 5.2, funciones 1 y 6 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscribe el presente instrumento el Lic. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, R.F.C. SUGJ690624714, así como en términos del artículo 7, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 25301-0000, con folio de autorización DNAyF/SPP/3586/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirección de Programación y Presupuesto.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ISS6001015A3

1.8. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Río Rhin, número 3, piso 10, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; y para oír o recibir notificaciones el ubicado en Avenida San Fernando, número 547, Edificio "B", Planta Baja, Colonia Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 INFRA, S.A. DE C.V.,

Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, originalmente bajo la denominación de "ELECTRODOS COMMONWEALTH, SOCIEDAD ANÓNIMA", según consta en la Escritura Pública Número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Lic. Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública Número 73 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México bajo la Partida Número 192, volumen Doceavo, de la Sección Comercio e Industria de fecha 16 de marzo de 1955.

Mediante Escritura Pública Número 87,100, compulsada de estatutos de fecha 20 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49 del Distrito Federal, se realizó la compulsada de estatutos de INFRA, S.A. De C.V. en la que constan los siguientes antecedentes:

Por Escritura Pública Número 19,100, de fecha 16 de mayo de 1973, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaña Carbajal, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "ELECTRODOS COMMONWEALTH, SOCIEDAD ANÓNIMA" en la que entre otros acuerdos se tomó los de fusión de las siguientes sociedades "AUTOGENA DE CUILAHUAC, S.A.", "AUTOGENA DOCTOR ERAZO, S.A.", "AUTOGENA DE MIXCOAC, S.A.", "AUTOGENA DE MORELOS, S.A.", "AUTOGENA DE NAUCALPAN, S.A.", "AUTOGENA DE POPOCATEPETL, S.A.", "AUTOGENA DE TLALNEPANTLA, S.A.", "AUTOGENA DE TULPETLAC, S.A.", Subsistiendo "ELECTRODOS COMMONWEALTH, SOCIEDAD ANÓNIMA" la que cambió su denominación por la de "INDUSTRIAS FRANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México bajo la partida número 194, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 23 de junio de 1973.

Por Escritura Pública Número 19,379, de fecha 09 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público Número 123, del



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

Distrito Federal Lic. Enrique Montaño Carbajal, se hizo constar la fusión entre "INDUSTRIAS FRANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA" y "COMPAÑÍA OXIGENO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", para subsistir "INDUSTRIAS FRANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 239, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de enero de 1974.

Por Escritura Pública Número 19,687, de fecha 01 de abril de 1974, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaño Carbajal, se hizo constar el cambio de denominación de "INDUSTRIAS FRANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA", por la de "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 531, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de mayo de 1974.

Por Escritura Pública Número 20,135, de fecha 26 de noviembre de 1974, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaño Carbajal, se hizo constar la fusión entre "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA" e "INDUSTRIAS FRANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", para subsistir "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 402, volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 07 de marzo de 1975.

Por Escritura Pública Número 54,176, de fecha 17 de agosto de 1982, ante la fe del Notario Público Número 3, de Tlalnepantla, Estado de México Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, se hizo constar transformación de la sociedad de "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", por la de "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 231, volumen sexto, libro primero de comercio, de fecha 12 de enero de 1983.

Por Escritura Pública Número 62,665, de fecha 06 de agosto de 1986, ante la fe del Notario Público Número 3, de Tlalnepantla, Estado de México Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, se hizo constar la fusión entre "INFRA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" e "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para subsistir "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 181, volumen décimo sexto, libro primero de comercio, de fecha 08 de enero de 1988.

Por Escritura Pública Número 22,520, de fecha 31 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, titular de la Notaría Pública Número 14 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión entre "INFRA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", subsistiendo "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", asimismo se hizo constar el cambio de denominación de "INFRA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por la de "INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 372, volumen vigésimo, libro primero de comercio, de fecha 18 de enero de 1990.

Por Escritura Pública Número 23,825, de fecha 25 de febrero de 1991, ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, titular de la Notaría Pública Número 14 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión entre "TRANSPORTES Y SERVICIOS EDUFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y "TRANSPORTADORA FRAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como Sociedades Fusionadas e "INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" subsistiendo "INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 262, volumen vigésimo octavo, libro primero de comercio, de fecha 19 de octubre de 1992.

Por Escritura Pública Número 30,879, de fecha 23 de agosto de 1991, ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, titular de la Notaría Pública Número 1 del Distrito Federal, se hizo constar la fusión entre "INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e "INDUSTRIAS COMMONWEALTH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" subsistiendo "INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número 519, volumen vigésimo sexto, libro primero de comercio, de fecha 08 de mayo de 1992.

Por Escritura Pública Número 9,621 de fecha 29 de junio de 1992, ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Aiba, titular de la Notaría Pública Número 39 de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la fusión entre "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE NITROGENO NOWSCO, S.A. DE C.V.", como sociedad fusionada e "INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" subsistiendo "INFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 124, volumen veinticuatro, libro primero de comercio, de fecha 04 de septiembre de 1992.

Que mediante escritura número 39,889 de fecha 22 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto,



INSTITUTO HIDALGUENSE DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y -de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025
La Seguridad
Inteligente

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

Titular de la Notaría Pública Número 14 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma de estatutos sociales por lo que su objeto social consiste entre otras actividades en ejercer el comercio, y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y la venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras; la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno, la compraventa de gases criogénicos.

2.1.2 El **C. JONATHAN ROBERTO ZÁRRAGA RANGEL**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 88,923, de fecha 12 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246, actuando en el protocolo de la Notaría Número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaría Lopez Lugo, Titular de la Notaría Número 223, todos de la Ciudad De México.

2.1.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.1.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o acionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.1.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.1.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (NFB91031LT4)

2.1.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

EJ

A

K



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

2.1.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CALLE FÉLIX GUZMÁN NÚMERO 16, 3ER. PISO, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

2.2. CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, originalmente bajo la denominación de "ARGON, SOCIEDAD ANÓNIMA", según consta en la escritura pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Velazquez junior, titular de la Notaría Pública Número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público bajo la partida número 86, volumen catorce, de fecha 12 de enero de 1959.

Mediante Escritura Pública Número 26,195, de fecha 30 de noviembre de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público Número 14 del Distrito Federal, se realizó la protocolización de estatutos de CRYOINFRA, S.A. DE C.V. en la que constan los siguientes antecedentes.

Por Escritura Pública Número 19,286, de fecha 21 de agosto de 1973, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaña Carbajal, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas, en la cual se acordó fusionar a "ARGON, SOCIEDAD ANÓNIMA", "INDUSTRIAS CRYOCÉNICAS S.A." e "HIDROGENO DE CIELAYA, S.A.", subsistiendo "ARGON, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepeantla, Estado de México bajo la partida número 605, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar.

Por Escritura Pública Número 23,002, de fecha 08 de agosto de 1979, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaña Carbajal, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas en la cual se acordó fusionar a "ARGON, SOCIEDAD ANÓNIMA", con "MECÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA", subsistiendo "ARGON, SOCIEDAD ANÓNIMA"; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepeantla, Estado de México bajo la partida número 481, volumen primero, libro primero de comercio.

Por Escritura Pública Número 42,270, de fecha 18 de agosto de 1980, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaña Carbajal, se hizo constar el cambio de denominación de "ARGON, SOCIEDAD ANÓNIMA" por la de "CRYOINFRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepeantla, Estado de México bajo la partida número 169, volumen tercero, libro primero de comercio.

Su objeto social consiste entre otras actividades en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o técnicas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales; la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.

2.2.1 El C. JONATHAN ROBERTO ZÁRRAGA RANGEL, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 88,924, de fecha 12 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Burio, Notario Público número 246, actuando en el protocolo de la Notaría Número 212, de la que es Titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Lic. Rosamaria Lopez Lugo, Titular de la Notaría Número 225, todos de la Ciudad De México.

2.2.2 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.2.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la reunión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub-numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CRY800801222

2.2.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.2.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE FÉLIX GUZMÁN NÚMERO 16, 3ER. PISO, COL EL PARQUE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.3 INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, originalmente bajo la denominación de "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", según consta en la escritura pública número 2214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Lic. Luis Chávez Hayhoe, titular de la Notaría Pública Número 73 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del ESTADO de Yucatán de fecha 23 de agosto de 1949.

Mediante Escritura Pública Número 69,462, de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 del Distrito Federal, se realizó la protocolización de estatutos de INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. en la que constan los siguientes antecedentes:

Por Escritura Pública Número 19,321, de fecha 06 de septiembre de 1973, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaña Carbajal, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se acordó fusionar a "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", con "OXÍGENO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA", subsistiendo "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número 4,886, partida séptima, a folios 76, tomo 51, libro cuarto, tercer auxiliar, del registro de comercio.

Por Escritura Pública Número 19,439, de fecha 16 de noviembre de 1973, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaña Carbajal, se hizo constar el cambio de denominación de "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", por la de "INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número 4,886, partida octava, a folios 276, tomo 51 "a", libro cuarto, tercer auxiliar, del registro de comercio.

Por Escritura Pública Número 19,747, de fecha 02 de mayo de 1974, ante la fe del Notario Público Número 123, del Distrito Federal Lic. Enrique Montaña Carbajal, se hizo constar el cambio de denominación de "INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA", por la de "INFRA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número 4,286, partida diez, a folios 4, tomo 52 "b", libro cuarto, tercer auxiliar, del registro de comercio.

Por Escritura Pública Número 25,376, de fecha 28 de septiembre de 1982, ante la fe del Notario Público Número 12, de Tlaxiahuacán, Estado de México Lic. Luis Ibarrola Cervantes, se hizo constar transformación de la sociedad de "INFRA



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA", por la de "INFRA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número 4,886, partida décima quinta, a folios 326, tomo segundo, volumen "a", libro primero, del registro de comercio.

Su objeto social consiste entre otras actividades en dedicarse a las fabricaciones venta de toda clase de gases comprimidos, de sus anexos, similares y accesorios y a toda clase de actos civiles y de comercio relacionados directamente con el fin social.

2.3.1 El representante **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, acredita su personalidad con poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo 2,408 del código civil para el Estado de México y su correlativo el 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, lo cual consta en la Escritura Pública Número 89,580 de fecha 06 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública Número 246, actuando en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa La Lic. Rosamaría Lopez Lugo, Titular de la Notaría Número 223, todos de la Ciudad De México.

2.3.2 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.3.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.3.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ISJ820801FT2

2.3.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.3.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE 60, NO. 337, COL. CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, mediante el convenio de participación conjunta de fecha 01 de diciembre de 2022, las partes convienen y se obligan, en conjunto sus recursos técnicos, legales, administrativos económicos y financieros ante "EL INSTITUTO", para responder por cualquier responsabilidad derivada del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



2025

Contrato: AD-CS-DNAF-5RMS-358/2022

contrato.

INFRA, S.A. DE C.V.- asumir que la responsabilidad de la entrega de los productos objeto del presente instrumento jurídico, se realice cumpliendo cabalmente con la normatividad de la materia, para la prestación del **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS A UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL REGIÓN 1**, por una vigencia del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La distribución y entrega del oxígeno medicinal, nitrógeno medicinal, dióxido de carbono y oxido nítrico medicinal al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contemplado en el presente instrumento jurídico para la prestación del servicio para la **SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL VÍA TANQUE DE OXÍGENO FLOP Y/O MÁQUINA CONCENTRADORA Y/O TANQUE PORTATIL PARA ENTREGA DOMICILIARIA**, por una vigencia del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Llevar a cabo el proceso de facturación y cobranza de los bienes que se entreguen a "EL INSTITUTO" con cargo al presente instrumento jurídico para la prestación del servicio para la **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA PARA ENTREGA DOMICILIARIA. REGIÓN 1**, por una vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Asumir la responsabilidad del cumplimiento pleno de todos y cada uno de los requerimientos técnicos, administrativos y jurídicos, derivados del presente instrumento jurídico.

por conducto de su representante legal, investido de las facultades legales requeridas, suscribir en tiempo y forma, el presente instrumento jurídico de participación conjunta de **INFRA, S.A. DE C.V., CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, para la prestación de servicio para la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS A UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL REGIÓN 1**, por una vigencia de 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a el "INSTITUTO" la prestación de **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS A UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL REGIÓN 1"**, PARTIDAS: 2, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50, que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de la declaraciones de este instrumento jurídico.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El precio unitario del presente contrato es el contenido en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que como anexo 2 se agrega al presente contrato, la cual una vez rubricada por "EL PROVEEDOR" formara parte integrante del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá ejercer durante el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico, un importe mínimo total con IVA incluido de **\$99,090,788.34** (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) y un importe máximo total con IVA incluido **\$247,726,960.79** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VENTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 79/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS A UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL REGIÓN 7^a, PARTIDAS: 2, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 37, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 13; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, al desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada, de conformidad con el anexo técnico.

Dicha documentación deberá presentarse en la Jefatura de Servicios de Medicina Especializada y Hospitalaria en la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria adscrita en la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO", con domicilio en Avenida San Fernando número 547, piso 7, edificio A, Colonia Tlalpa Cuerra, Alcaldía Tlalpa, C.P. 14070, Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 13, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO del acuerdo de voluntades. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.1 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180650531373477, del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO a nombre de "INFRA, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Asimismo, se proporciona la CLABE 002910023507931624, del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO a nombre de "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1 Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2 Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3 Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4 Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5 Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP". Asimismo, para la prestación del servicio no se otorgarán anticipos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha de la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SEGURIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025

Contrato: AD-CS-ONAF-GRMS-488/2022

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se establecen en el Anexo del presente contrato.

Garantía de los servicios.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a instalar en la central de gases de las Unidades Médicas, un sistema de respaldo con la cantidad de cilindros que se requieren para garantizar el suministro adicional de oxígeno mínimo de 12 (doce) horas, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" en forma previa al suministro de oxígeno medicinal y óxido nitroso, deberá realizar una revisión de la central de gases de la Unidad. En caso de detectar alguna falla técnica en los sistemas de suministro, "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo las acciones necesarias para su atención, incluyendo las adecuaciones, reparaciones o sustitución de partes o componentes que garanticen las condiciones de operación y seguridad establecidas en la normatividad vigente en la materia.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, último párrafo y 49, fracción II, de la "LAASSP", 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el numeral 7.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en **Callejón Vía San Fernando, número 12, Edificio "L", Primer Piso, Colonia Barrio San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos: la póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en la materia establece, de manera enunciativa más no limitativa; conforme a lo previsto en el artículo segundo, numeral 2 y ANEXO 2 de las "Disposiciones de carácter general por la que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022. Conforme al artículo 39, fracción II inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación que se garantiza es divisible, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva dicha garantía. Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponde a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y no a el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga

Contrato: AD-OS-DNAF-SRMS 386/2022

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su anexo
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la LAASSP.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO TÉCNICO.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, a "EL PROVEEDOR" se le aplicará la pena convencional establecida en el ANEXO.

No existirá prórroga en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución cuando "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la prestación de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerentes, técnicas y/o contratantes

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación del servicio requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivo ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR", para efectos de la prestación del servicio, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales, o en su caso, las Normas de referencia vigentes que resulten aplicables en el tipo de servicios solicitados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 64, 73 y 140 de la Ley de infraestructura de la Calidad y demás aplicables durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su respectivo ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos en la prestación de los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, Una póliza de seguros de responsabilidad civil general con límite de responsabilidad ínico y combinado por los 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin impuestos expedida por la campaña aseguradora mexicana en favor del "INSTITUTO", que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños y perjuicios imputables al prestador de los servicios, la cual deberá mantener vigente durante todo el periodo del contrato y renovar ante cualquier contingencia.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-368/2022

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a éste de toda responsabilidad, conforme al artículo 46, último párrafo de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que esta se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.1 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekia Hernández Zúñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-383/2022

de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

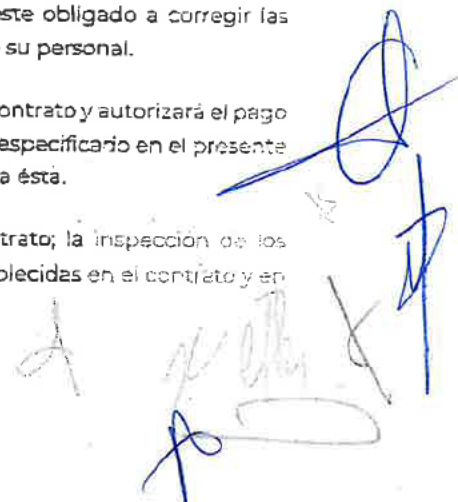
Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **DRA. MARÍA LUISA MAYERSTEIN RUÍZ**, en su carácter de **JEFA DE SERVICIOS DE MEDICINA DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALARIA** o quien la suceda en el cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del Administrador del Contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.





Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.1 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-368/2022

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO". La Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, así como realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 53 bis de la "LAASSP", en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato aplicará una deducción conforme a lo establecido en el anexo del presente contrato.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL INSTITUTO".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada conforme a lo establecido en el anexo técnico.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la "LAASSP", en caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5% de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, la prestación de los servicios quedará condicionada, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga



2025



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema eScincó Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra "EL INSTITUTO", en relación con el servicio materia de este contrato.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme al artículo 55 Bis de la "LAASSP", suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

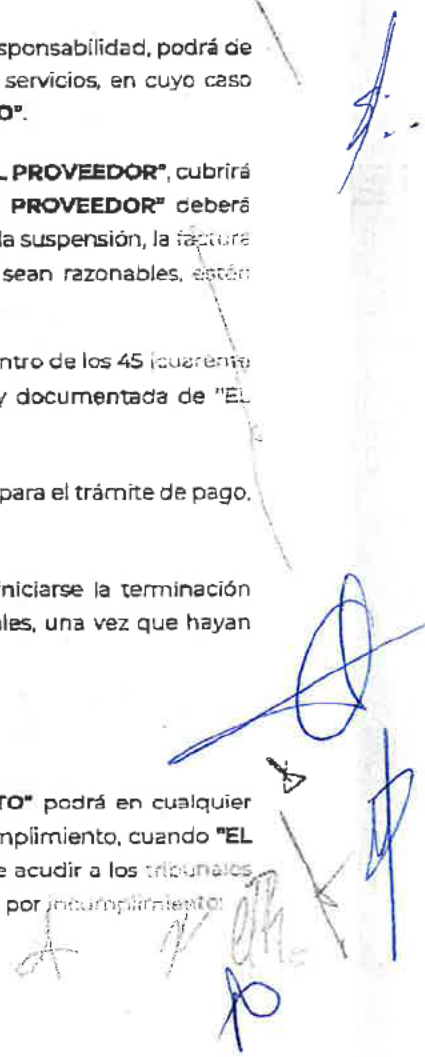
"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarente y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

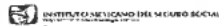
En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

De conformidad con el artículo 54 de la "LAASSP", 98 y 99 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INSTITUTO";
6. Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DECIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO", durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR"
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con el artículo 54 Bis de la "LAASSP" y 102, fracción I de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INSTITUTO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Greelda Hernández Zuriga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud respectiva y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Greckda Hernández Zúñiga



Contrato: AD-CS-DNAF-SRMS-388/2022

expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
[REDACTED]	DIRECTORA NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
[REDACTED]	JEFA DE SERVICIOS DE MEDICINA DE ESPECIALIDADES Y HOSPITALARIA	[REDACTED]
[REDACTED]	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]

POR:

"EL
PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
[REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.	[REDACTED]
[REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	[REDACTED]
[REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de personas físicas que laboran con la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a 30 de diciembre de 2022.

POR "EL INSTITUTO"


LHC. ALMENDRA LORENA ORTIZ GENIS
DIRECTORA NORMATIVA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"


ING. JONATHAN ROBERTO ZARRAGA RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INFRA, S.A. DE C.V.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.


X

Lic. Norma Graelda Hernández Zúñiga



2025

Contrato: AD-CS-DNAF-SRMIS-382/2022




LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS.
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ING. JONATHAN ROBERTO ZARRAGA RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.




C.P. ALFREDO DE LA VEGA LOPEZ
JEFE DE SERVICIOS GENERALES.
ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.

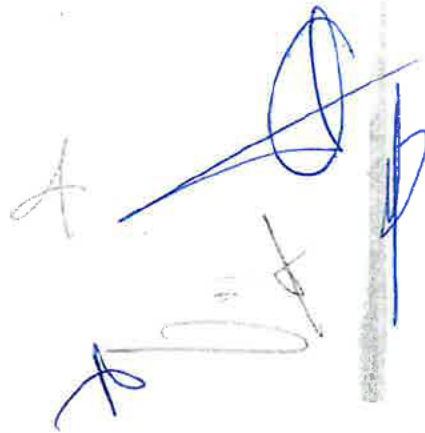


ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"



DRA. MARÍA LUISA MAYERSTEIN RUIZ
JEFA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y HOSPITALARIA
EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y ATENCIÓN HOSPITALARIA





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

**L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PRESENTE

**ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO
MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.**

El que suscribe en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se obliga y compromete a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

ATENTAMENTE

**ING. JESÚS SALVADOR ARÍZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.**

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1810

parizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025



Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo 01 de marzo de 2025 a 31 de marzo de 2025.

**INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA
CON CRYOINFRA S.A. DE C.V.**

INFRA, S.A. DE C.V.

Folio Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

participandi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia será a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado de acuerdo al **Monto Mínimo y Máximo que para tal efecto se determine para la partida única.**

La forma de la contratación será por consolidación interna, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, opción establecida en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 de su Reglamento, y en relación con los numerales 4.3, 5.3.5, 5.4.2 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los participantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará **un solo contrato** incluyendo la partida que haya resultado adjudicado.

INFRA S.A. DE C.V. presentará una propuesta económica única, por la partida de su interés; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual será en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos*, así mismo se expresa que nos obligamos y comprometemos a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 14, Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 3610

jsaizmendia@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contractuales.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Así mismo nos obligamos y comprometemos a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

INFRA S.A. DE C.V. llevará a cabo la prestación del servicio de "Servicio de Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, Gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo 01 de marzo de 2025 a 31 de marzo de 2025", de conformidad con lo establecido en el (Anexo 1) "Partidas", inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. **INFRA S.A. DE C.V.** suministrará el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas y no Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.
2. **INFRA S.A. DE C.V.**, cuenta con línea telefónica y correo electrónico que opera las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por **INFRA S.A. DE C.V.** para la prestación del servicio.
3. **INFRA S.A. DE C.V.**, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del JCU de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **INFRA S.A. DE C.V.** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53308

Tel. 771 702 1610

isanzaendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno):** Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

El Instituto a través del JCU de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar **INFRA S.A. DE C.V.** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. **INFRA S.A. DE C.V.**, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud para cilindros **propiedad INFRA S.A. DE C.V.** y para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

Para cargas extraordinarias **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes; dentro de las **48 horas siguientes a la recepción** de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad de **INFRA S.A. DE C.V.** y **72 horas siguientes a la recepción** de la solicitud cuando los Cilindros sean del Instituto.

El Instituto podrá solicitar cargas extraordinarias, e **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar a **INFRA S.A. DE C.V.** cargas extraordinarias, y se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

INFRA, S.A. DE C.V.

Pérez Gudiño No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 54398

Tel. 771 702 1610

jsa@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
 - Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.
- V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, **INFRA S.A. DE C.V.** dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que **INFRA S.A. DE C.V.** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE** que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

INFRA S.A. DE C.V. se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.
- A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (**Anexo 4**), en las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar,



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes

X
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo la tercer semana posterior al inicio de la vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato. El Administrador del Contrato, enviará vía correo electrónico a la División de Servicios Complementarios a más tardar a los veinte días posteriores a la realización de las pruebas, los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar en la administración del contrato o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que **INFRA S.A. DE C.V.** realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo 4 (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse **INFRA S.A. DE C.V.** en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.
- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia, **INFRA S.A. DE C.V.** cuenta con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que cuentan con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de los beneficiarios del programa y público usuario del Instituto, **INFRA S.A. DE C.V.** cuenta con un **PLAN DE CONTINGENCIA** el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga

químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, **INFRA S.A. DE C.V.**, impartirá la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 3) "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por **INFRA S.A. DE C.V.** para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

Para lo anterior, **INFRA S.A. DE C.V.** en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Anexo 3) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre de servicio.

c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el subnumeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los participantes con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éste se encuentra estandarizado en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

La formalización del contrato será por participante; en el cual, se incluirán la partida o las partidas que se adjudiquen a cada uno.

Para la evaluación técnica, INFRA S.A. DE C.V. presenta los documentos que se enuncian a continuación:

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 10 PISO 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53298

Tel. 721 702 1610

jsanzmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

LC. Norma Griselda Hernández Zúñiga

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O₂);
- Óxido Nitroso (N₂O);
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
- Aire medicinal;
- Dióxido de Carbono (CO₂), y
- Nitrógeno (N₂).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

- 5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican**, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:
 - ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros.**
 - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
 - ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
 - ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
 - ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
 - ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
 - ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
 - ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
 - ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
 - ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
 - ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

6. **INFRA S.A. DE C.V.** presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la **relación de los vehículos** con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando la relación por cada partida en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.
7. **INFRA S.A. DE C.V.** presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.
8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
9. **INFRA S.A. DE C.V.** presentará en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.
10. **INFRA S.A. DE C.V.**, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, CGL El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 52398

Tel. 771 702 1510

isanziendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



VI, inciso c) de su Reglamento, **INFRA S.A. DE C.V.** presentará las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

INFRA S.A. DE C.V. se compromete a mantenerlos vigentes durante la vigencia del servicio, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días hábiles de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición, como se estipula en los numerales 4 y 5 de los requisitos para la Evaluación Técnica.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

- e. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- f. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- g. **SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

- h. **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de PENAS CONVENCIONALES y

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsanzmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



DEDUCCIONES a cargo de **INFRA S.A. DE C.V.**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Licitante adjudicado para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Licitante adjudicado incumpla en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que **INFRA S.A. DE C.V.** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

En el caso de que **INFRA S.A. DE C.V.** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que **INFRA S.A. DE C.V.**, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 2, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53396

Tel. 771 702 1610

perizimendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X
Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Stamp: 2025

- En el supuesto de que **INFRA S.A. DE C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que **INFRA S.A. DE C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.
- En el supuesto de que **INFRA S.A. DE C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad de **INFRA S.A. DE C.V.** y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que **INFRA S.A. DE C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **INFRA S.A. DE C.V.**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Grisekta Hernández Zúñiga

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo de **INFRA S.A. DE C.V.** Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **INFRA S.A. DE C.V.** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7	INFRA S.A. DE C.V. realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio al Departamento de Servicios Generales del Programa IMSS-Bienestar, las pruebas que se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	INFRA S.A. DE C.V. realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	INFRA S.A. DE C.V. deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguiendo a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones	INFRA S.A. DE C.V. deberá realizar el	Suministro de gases medicinales	Por no realizar el suministro para	1 % del monto total de la facturación	Hasta por el monto de la garantía de

INFRA, S.A. DE C.V.

Rélex Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 52395

Tel. 771 702 1610

jsaizancnd@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 Último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025

<p>Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.</p>	<p>suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad de INFRA S.A. DE C.V. dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.</p>	<p>en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.</p>	<p>los cilindros propiedad del proveedor dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.</p>	<p>correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>cumplimiento de contrato.</p>
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.</p>	<p>INFRA S.A. DE C.V. deberá realizar el suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de INFRA S.A. DE C.V. adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.</p>	<p>Suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de INFRA S.A. DE C.V. adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.</p>	<p>Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de INFRA S.A. DE C.V. adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.</p>	<p>1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.</p>	<p>INFRA S.A. DE C.V. adjudicado deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.</p>	<p>Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.</p>	<p>Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud</p>	<p>1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.</p>	<p>INFRA S.A. DE C.V. adjudicado deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.</p>	<p>Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas</p>	<p>Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el</p>	<p>1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025

		no urbanas o remotas.	supuesto de zonas no urbanas o remotas.		
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO DE ENTREGA, numeral 7, fracción IV, párrafo segundo.	INFRA S.A. DE C.V. deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. **EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

INFRA S.A. DE C.V. proporcionará en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

j. **LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,**

INFRA S.A. DE C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a la División de Contratos sita en Calle Durango 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando **INFRA S.A. DE C.V.** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que **INFRA S.A. DE C.V.** deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- k. **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CON FORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.

El Acta de fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se formalice el contrato.

- l. **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025".

El Administrador del Contrato designado a través de oficio de cada OOAD de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

INFRA S.A. DE C.V., para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o al Auxiliar designado para la administración del contrato, lo siguiente:

1. Copia del(los) ticket(s) y/o la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:
 - Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
 - Fecha.
 - Unidad Médica donde se realizó la carga.
 - Cantidad surtida.
 - Descripción o producto entregado.
 - Nombre y firma de quién entrega (Licitante adjudicado).
 - Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

INFRA S.A. DE C.V. presentará con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada OOAD y UMAE dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Cal. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 33398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numerada, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griseida Hernández Zúñiga



convencionales y o deducivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

INFRA S.A. DE C.V., se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que **INFRA S.A. DE C.V.** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo **INFRA S.A. DE C.V.** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **INFRA S.A. DE C.V.**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO INFRA S.A. DE C.V. LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL

INFRA, S.A. DE C.V.

Ciudad Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

gs@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

INFRA S.A. DE C.V., entregara al Administrador del contrato designado en el OOAD, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.
- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. La póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **INFRA S.A. DE C.V.** por los servicios prestados.

p. TRATANDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

OTROS REQUERIMIENTOS

I. Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los participantes, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por **INFRA S.A. DE C.V.** como enlace oficial en cada uno de los OOAD:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 721 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



INFRA S.A. DE C.V. se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato en el OOAD que corresponda.
Cabe señalar, que toda notificación que se le haga llegar al proveedor adjudicado por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al proveedor adjudicado.

Las notificaciones oficiales por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en el apartado OTROS REQUERIMIENTOS
- Vía correo electrónico.

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

INFRA S.A. DE C.V. es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.

ANEXO 1
Partidas

INFRA, S.A. DE C.V.

Tel. Guzmán No. 10 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





No. Partida	Clave CUCOP	OAD
Única	25303434	HIDALGO

f.
[Handwritten signature]

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53398

Tel. 771 702 1610

jsarizmiendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ANEXO 2
Requerimiento
Cantidades Referenciales
Cantidad estimada Abril-Diciembre Programa IMSS-Bienestar 2025 (m³)

SUMINISTRO DE DIÉSEL PARA UNIDADES MEDICAS				
RÉGIMEN OBLIGATORIO				
UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	FRECUENCIA DE SURTIMIENTO	IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS	
			MÍNIMO	MÁXIMO
H.G.Z.M.F No. 1	PACHUCA DE SOTO	SOBRE PEDIDO	\$910,237.50	\$2,022,750.00
H.G.Z. No. 2	TULANCINGO			
H.G.Z.M.F No. 6	TEPEJI DEL RÍO			
H.G.Z.M.F No. 8	CD. SAHAGÚN			
H.G.Z. No. 36	PACHUCA DE SOTO			
TOTAL			\$910,237.50	\$2,022,750.00

Nota:

Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la suficiencia presupuestal.

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Cuevas No. 10 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53396

Tel. 771 702 1610

gerenzia@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



ANEXO 3
"Programa de capacitación"

OOAD /UMAE : _____
No. de Licitación: _____

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

* El presente programa deberá de ser entregado por el Licitante para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

* Al momento de iniciar la capacitación, los participantes deberán registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por el Licitante para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

**Ejemplo de llenado del
ANEXO 3 "Programa de capacitación"**





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



"Programa de capacitación"

00,

10

No. de Licitaci

3

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes. Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso
---------------------------	---	---------------------------------	--

[Handwritten signatures in blue ink]

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzmán No. 25 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53898

Tel. 771 702 1610

isanizmendia@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





ANEXO 4
"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad médica o no médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzmán No. 16 Piso 2, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53396

Tel. 771 702 1610

jsa@zmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Ejemplo de llenado del ANEXO 4 "Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

"FORMATO DE VERIFICACIÓN DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"

Unidad Médica: UNIS ANEXOS PSQUIATRICOS

Ubicación: HEROLES NO 300

Fecha de Prueba: 15-08-24

Se ejecutó la prueba de hermeticidad en el total de las tomas murales instaladas en el hospital con los siguientes hallazgos.

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
<u>ALISANDOS N. 1</u>	<u>50 psi</u>	<u>50 psi</u>	✓	<u>SINTOMA (1)</u>
<u>ALISANDOS N. 2</u>	<u>50 psi</u>	<u>50 psi</u>	✓	<u>SINTOMA (1)</u>
<u>UCIN</u>	<u>50 psi</u>	<u>50 psi</u>	✓	<u>20 Tomas sin fuga</u>
<u>EN PARADIGMA</u>	<u>50 psi</u>	<u>50 psi</u>	✓	<u>SINTOMA</u>

Nota: El presente documento es una transcripción fiel del borrador llenado en sitio por el técnico responsable de la prueba, misma que fue validada por el área de conservación. Se anexa carátula de formato firmada y sellada como soporte.

Técnico Responsable
[Redacted Signature]
Nombre y Firma

[Redacted Signature]



D
e
c
o





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

00AD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Pachuca, Hidalgo a 11 de febrero de 2025

L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

El que suscribe en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. de C.V.** presento lo siguiente:

- Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto e **INFRA S.A. de C.V.**, se enlistan los nombres del personal designado como enlace oficial con el **OOAD HIDALGO**:

- **NOMBRE:** JESUS SALVADOR ARIZMENDI GONZALEZ
- **CARGO:** REPRESENTANTE LEGAL
- **DOMICILIO:** AV. CUAUHEMOC No. 1008, COL MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42060
- **TELEFONO DE EMERGENCIAS 24 HRS. :** 800 712 2525 **CELULAR:** 771 702 1610
- **CORREO ELECTRONICO:** jsarizmendi@infra.com.mx

ATENTAMENTE


ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53198

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

L.R. Norma Griselda Hernández Zúñiga



MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUÍN
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.

PROPUESTA ECONÓMICA

A continuación, presentamos nuestra oferta económica de acuerdo con las cantidades consignadas para el proceso de adjudicación

No.	GAS Ó MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR NOMBRE IMSS	UNIDAD DE MEDIDA PARA COTIZACIÓN	PRECIO UNITARIO POR GAS SIN I.V.A.	CANTIDAD MINIMA	REQUERIMIENTO MARZO		
						CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro de 9.5 m³	m³	\$ 51.91	76	171	\$ 3,945.16	\$ 8,876.61
2	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	\$ 358.99	2	5	\$ 717.98	\$ 1,794.95
3	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	\$ 362.00	16	36	\$ 5,792.00	\$ 13,032.00
4	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	\$ 326.70	12	27	\$ 3,920.40	\$ 8,820.90
5	Oxígeno Medicinal Líquido FEUM	Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m³	\$ 42.02	2,340	5,200	\$ 98,326.80	\$ 218,504.00
MONTO MÁXIMO TOTAL COTIZADO								\$251,028.46

referenciado:

IMPORTE MÁXIMO TOTAL COTIZADO: \$251,028.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 46/100 M.N.)

- Precios unitarios cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos)
- Precios unitarios aplican IVA Tasa 0%
- Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato del 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

ING. DANIEL MARTINEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
GRYOINFRA S.A. DE C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 Piso 3, Col. El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 54398

Tel. 771 702 1610

jsarizmendi@infra.com.mx

www.grupoinfra.com



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

**L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

PRESENTE

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTICIPANTE A**", POR OTRA PARTE, **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTICIPANTE B**" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARAN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-891010-HJ6.

PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 060 300 43 10.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 117,625 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5279 DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 3ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMAS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTESICOS, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OXIGENOTERAPIA; EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA ADQUISICION, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE PRODUCCION DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMAS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTESICOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN NO. 16 3ER PISO COL EL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P. 53398.





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Ix. Norma Giselda Hernández Zúñiga

EL PARTICIPANTE "B" DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCI-891010-HJ6.

AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC. RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO 060 10130 10 9.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,066 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1741 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.1 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Normi Griselda Hernández Zuñiga

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN FELIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.**

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.**

3.1.3 , CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Graciela Hernández Zúñiga



2025

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

3.1.1 "LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025, Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.
2. ACONDICIONADOR DEL OXÍGENO Y GASES MEDICINALES CUMPLIENDO EstrictAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
3. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.
4. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DEL SERVICIO OTORGADO AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN REFERIDA.
5. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

3.1.4 POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA ENTRE INFRA S.A DE C.V. Y DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 última párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas resuñerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025

PARTICIPANTE "B", CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y ARGON, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2. FABRICAR Y DISTRIBUIR EL OXÍGENO MEDICINAL LIQUIDO, NITROGENO MEDICINAL Y ARGON CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

- 3.1.1 "LAS PARTES" **ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025 ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.**

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMIEN CON EL INSTITUTO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO RESPECTIVO.**

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

- 3.1.1 "LAS PARTES" **CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PARTICIPANTE "A", INFRA S.A. DE C.V., SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE ENTREGUEN, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025.**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OODAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

CUARTA.- VIGENCIA.

3.1.1 "LAS PARTES "CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL PERIODO 01 DE MARZO DE 2025 A 31 DE MARZO DE 2025., INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

INFRA, S.A. DE C.V.



JESÚS SALVADOR ARIZMENDI GONZÁLEZ

REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

CRYOINFRA, S.A. DE C.V.



DANIEL MARTÍNEZ ESPINOZA

REPRESENTANTE LEGAL





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

LC. Norma Griselda Hernández Zúñiga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N05325-001-00**

ANEXO CINCO

"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

[Handwritten signatures in blue ink]



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin preparar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

LE. Norma Giselda Hernández Zúñiga




Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio N° 139001200100/JSPM/157/2025
Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de febrero de 2025

L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre de quien será responsable de la Administración del Contrato del "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el periodo a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025", durante la vigencia del mismo, de conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre	Firma de Aceptación
Dra. Sandra Aídee Baca Rodríguez Coordinadora Médica del Programa IMSS Bienestar y Administrador de Contrato Domicilio: Blvd Luis Donaldo Colosio No. 4604, Col. El Palmar II Fracción II Pachuca de Soto Hgo. C.P. 42088 RFC. [REDACTED] CURP [REDACTED] CORREO: sandra.bacar@imss.gob.mx TELÉFONO: 7717189834 EXT. 13371	


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

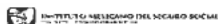
Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. Heliodoro Soto Holguín
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC Y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

 Elaboró M.D.O. Norma Molina Nava Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios	 Revisó y autorizó D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz. Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
--	---



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Uc. Norma Griselda Hernández Zúñiga





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017N05325-001-00**

ANEXO SEIS

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



2025

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

INF891031LT4

Nombre, Denominación o Razón social

INFRA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 3 de marzo de 2025 a las 7:48 horas

Notas

1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital y QR del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zuñiga

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de internet del SAT en la siguiente ruta: <http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidaddelSAT.aspx>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital y QR del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSI/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Gabriela Hernández Zúñiga



FECHA: 03 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: INF891031LT4

Nombre, Denominación o Razón Social: INFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 omitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





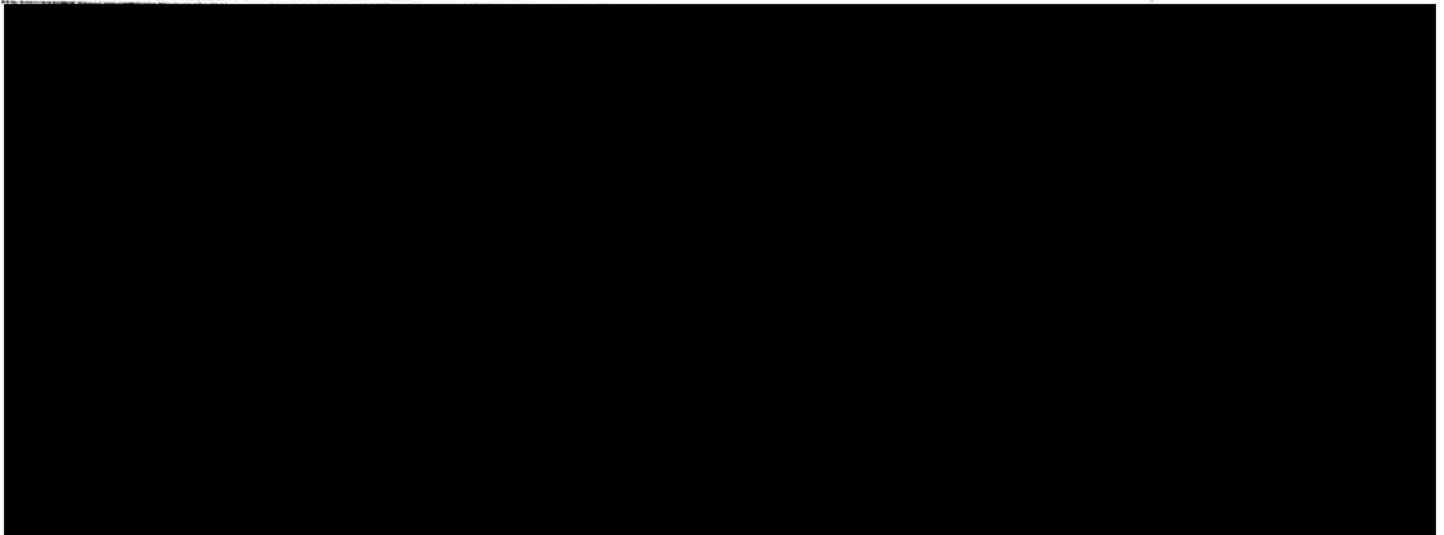
GOBIERNO DE
MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 19 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: INF891031LT4
Nombre o Razón Social: INFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **19 de Febrero de 2025** y **11:52:40** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CRY800801222

Nombre, Denominación o Razón social

CRYOINFRA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación

Revisión practicada el día 3 de marzo de 2025 a las 9:26 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, llene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se considerarán en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga



FECHA: 03 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: CRY800801222

Nombre, Denominación o Razón Social: CRYOINFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lc. Norma Griselda Hernández Zúñiga



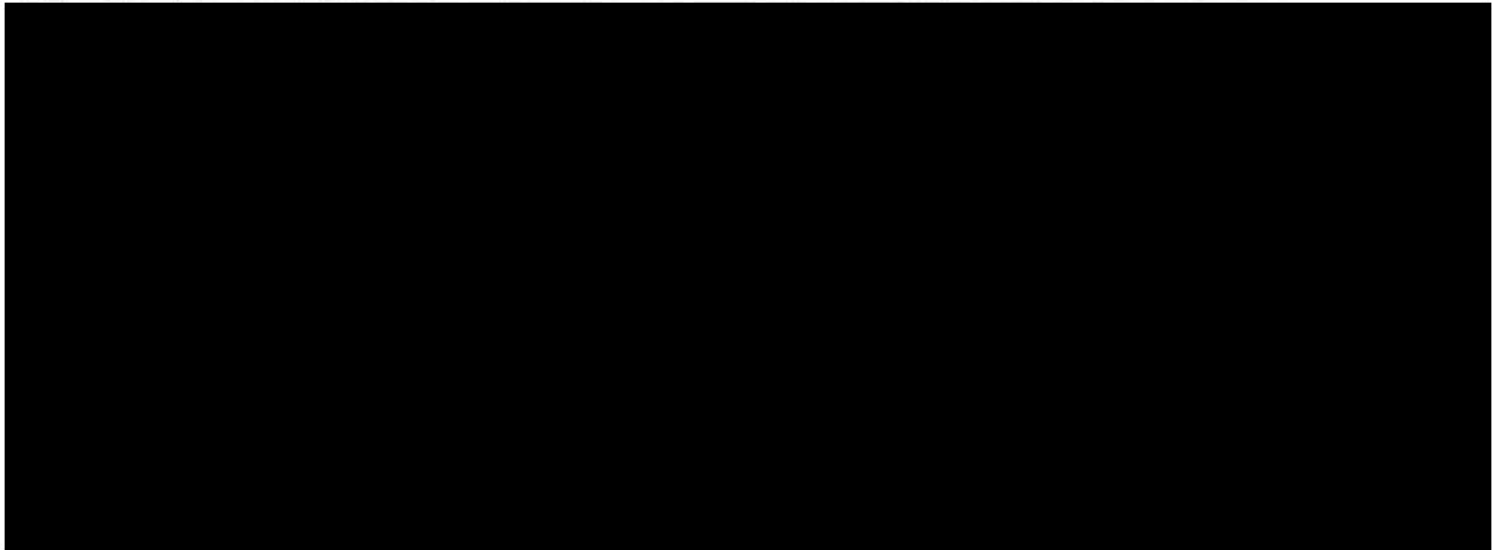
GOBIERNO DE
MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/HGO/JSJ/ADC/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 27 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: CRY800801222
Nombre o Razón Social: CRYOINFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su o su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **27 de Febrero de 2025 y 09:49:18** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

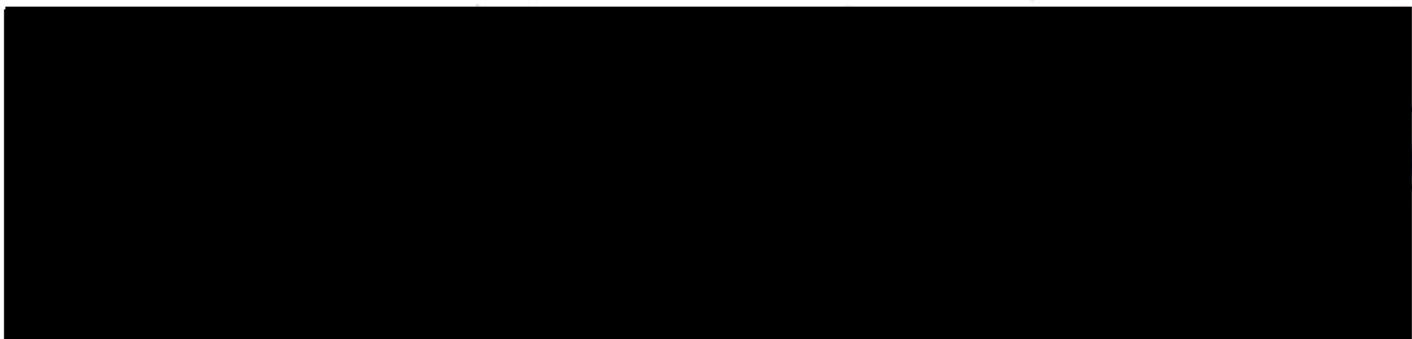
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con: [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al **6to. Bimestro de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen la aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 sub numeral 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOAD/HGO/JSJ/ADQ/2025/109

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

X

Lic. Norma Griselda Hernández Zúñiga